

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

---

**ASISTEN:**

EXCMO. SR. PRESIDENTE  
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMAS. SRA. VICEPRESIDENTAS  
D.<sup>a</sup> ROCÍO SALCEDO LÓPEZ  
D.<sup>a</sup> MAYDA DAOUD ABDELKADER

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ISABEL DEU DEL OLMO  
D. EMILIO CARREIRA RUIZ  
D. FERNANDO ENRIQUE RAMOS OLIVA  
D. JACOB HACHUEL ABECASIS  
D.<sup>a</sup> ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ  
D. NÉSTOR GARCÍA LEÓN

ILMOS/AS. SRES/AS. DIPUTADOS/AS  
D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO  
D. ABDELHAKIM ABDESELAM AL-LAL  
D. JOSÉ MANUEL ÁVILA RIVERA  
D. FRANCISCO ALBIÑANA MORÁN  
D.<sup>a</sup> FATIMA MOHAMED DOS SANTOS  
D.<sup>a</sup> NURIA MIAJA CHIPIRAZ  
D. JOSÉ M.<sup>a</sup> MAS VALLEJO  
D. MANUEL HERNÁNDEZ PEINADO  
D. MOHAMED MOHAMED ALÍ  
D. JUAN LUIS ARÓSTEGUI RUIZ  
D. MOHAMED HAIDOR AHMED  
D.<sup>a</sup> FATIMA HAMED HOSSAIN  
D. REDUAN MOHAMED MOHAMED  
D.<sup>a</sup> UIDAD MOHAMED MOHAMED  
D. JAVIER VARGA PECHARROMÁN

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DOLORES PASTILLA GÓMEZ

---

---

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as, asistidos/as por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria resolutive en primera convocatoria.

Asisten, asimismo, el Excmo. Sr. D. Javier Celaya Brey, Consejero de Educación y Cultura, y la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, ambos Consejeros no miembros de la Asamblea y sin derecho a voto.

No concurre la Sra. Mohamed Achiban.

Antes de comenzar el tratamiento del orden del día y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de la Asamblea, a petición de la Vicepresidenta 2.<sup>a</sup>, se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de D. Mariano Díaz Mesa, persona entrañable y querida por todos, que demostró su cariño por Ceuta a través de su generosidad en la entrega a la juventud y al deporte, concretamente al fútbol.

Del mismo modo, se acuerda en Mesa de la Asamblea y en Junta de Portavoces que, coincidiendo con la reciente y pasada celebración del Día Europeo de la Memoria del Holocausto, la Asamblea de Ceuta eleve la Declaración Institucional, que lee el Sr. Presidente, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“La Asamblea de la Ciudad de Ceuta, haciéndose partícipe de la celebración del Día Europeo de la Memoria del Holocausto, y en nombre de todos y todas las ceutíes, quiere rendir públicamente homenaje a las víctimas de aquella horripilante tragedia.*

*El paso del tiempo no nos hace olvidar. Los hombres y mujeres de bien siguen estando afectados y conmovidos por tan terrible crimen contra la humanidad. Consternados por el sufrimiento y el dolor de los millones de personas que fueron humilladas, torturadas, mutiladas y asesinadas, de manera premeditada, cruel, y planificada por el simple hecho de haber nacido diferentes.*

*No basta sólo el recuerdo. Queremos expresar nuestra más rotunda repulsa a todas las ideologías que, como la que sustentó y alentó tan aberrante atrocidad, amparan la “cosificación” a las personas hasta banalizar su muerte. Nuestra firme convicción de que todos los seres humanos son iguales en dignidad y derechos, cualquiera que sea su raza, cultura, origen o condición social. Y la esperanza de que jamás la maldad en su máxima expresión cuente con la complicidad de los que olvidan o callan”.*

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el siguiente ORDEN DEL DÍA:

**- Aprobar, si procede, los borradores de las siguientes sesiones plenarias:**

- **Ordinarias Resolutivas: 29/06/17, 27/07/17 yy 11/09/17.**
- **Ordinarias de Control: 30/06/17, 28/07/17 y 12/09/17.**
- **Extraordinaria y Urgente: 30/06/17.**
- **Extraordinaria: 27/07/17.**

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** veinte (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos. **PSOE:** Sra/es. Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** tres (**Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Haidor Ahmed).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Aprobar los borradores de las actas anteriormente relacionadas, sin enmienda ni salvedad alguna.**

## **A) DISPOSICIONES GENERALES.**

### **A.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación de la Ciudad de Ceuta.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*“Que el Pleno de la Asamblea de Ceuta, en sesión celebrada el pasado día 31 de octubre de 2017 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en los siguientes términos:*

#### **PRIMERO A):**

*Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en los términos siguientes:*

#### **Artículo 28. Base Imponible en las importaciones.**

**Uno.** *La base imponible en las importaciones se establecerá con arreglo a lo dispuesto en las normas reguladoras de la base imponible de dichas operaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, los supuestos y condiciones para la modificación de dicha base imponible serán los mismos que los previstos a efectos de dicho Tributo.*

**Dos.** *A tales efectos el valor en aduana de los bienes importados se determinará conforme a la legislación aduanera vigente en la Unión Europea.*

#### **Artículo 33. Tipos impositivos.**

**Uno.** *La producción, elaboración e importación de los bienes muebles corporales tributarán según las tarifas contenidas en el anexo 1 de esta Ordenanza.*

*Dicho Anexo 1 se establece siguiendo la nomenclatura combinada aduanera aprobada por el Reglamento (CEE) núm. 2,658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, por lo que la clasificación en el Anexo indicado de los bienes muebles corporales producidos, elaborados o importados se realizará en función de la posición estadística que éstos ocupen en dicha nomenclatura. Cuando se produzcan variaciones en la estructura de dicha nomenclatura, el órgano competente en materia tributaria procederá a la actualización formal de las correspondientes referencias contenidas en el anexo I. Tal actualización formal de referencias en ningún caso podrá suponer la modificación de los tipos de gravamen aplicables a los mismos.*

*No obstante, lo anterior, para los bienes que se indican a continuación, serán de aplicación los siguientes tipos de gravamen.*

APARTADO	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	TIPO GRAV.
01	<p><i>Bienes muebles corporales que se destinen a actividades sin ánimo de lucro de carácter docente o cultural, o de índole benéfica.</i></p> <p><i>A tales efectos se entenderá por actividades de carácter docente aquellas que tengan por objeto la educación de la infancia y de la juventud, la enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, realizadas por Entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades por el Estado, las Comunidades Autónomas u otros entes públicos con competencia genérica en materia educativa o, en su caso, con competencia específica respecto de las enseñanzas impartidas por el centro educativo de que se trate.</i></p> <p><i>Tendrá la consideración de actividades culturales las relacionadas con el teatro, la música, las artes escénicas, las artes plásticas, las letras, el culto religioso, el fomento de la actividad deportiva y el cuidado del medio ambiente, la promoción de la mujer y de la igualdad de oportunidades, atención a las personas en riesgo de exclusión y cualesquiera otras de similares naturaleza realizadas por entidades de derecho público o entidades privadas cuyos fines estatutarios tiendan a promover dichas actividades.</i></p> <p><i>Los empresarios o profesionales que en el ejercicio de su actividad transmitan los bienes con posterioridad a su importación a favor de entidades que realicen las actividades anteriormente referenciadas podrán acogerse al tipo mínimo previsto en este apartado siempre que acrediten suficientemente la afectación de los mismos a las actividades indicadas.</i></p>	0,50
03	<p><b><i>Vehículos destinados a ser utilizados como autotaxis o auto turísticos especiales para el transporte de personas con discapacidad en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación, así como los vehículos a motor que, previa adaptación o no, deban transportar habitualmente a personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quien sea el conductor de los mismos.</i></b></p> <p><i>El régimen jurídico aplicable a la producción, elaboración e importación de estos bienes será el vigente en el Impuesto sobre el Valor Añadido en relación con las entregas, adquisiciones intercomunitarias e importaciones de esta categoría de bienes.</i></p>	0,50
04	<p><b><i>Productos alimenticios destinados al consumo humano especialmente elaborados para la población celiaca tributarán al 0,5 por 100, siempre que, dichos productos hayan sido certificados como tales por la Federación de Asociaciones de Celiacos de España.</i></b></p>	0,50
05	<p><b><i>Alcohol desnaturalizado y oxígeno para uso exclusivamente medicinal o sanitario.</i></b></p>	0,50
06	<p><b><i>Gafas o artículos similares con fines correctores, sus monturas y sus partes (por ejemplo: patillas, armaduras para las patillas, las</i></b></p>	0,50

	<i>bisagras, los cercos para los cristales, los puentes, plaquitas); lentes, incluso de contacto, trabajadas ópticamente para corregir los defectos de la vista.</i>	
07	<i>Ciclomotores provistos de un motor de cilindrada no superior a 50 cm<sup>3</sup></i>	3,00
08	<i>Bienes muebles corporales que se destinen a la producción de energía eléctrica (salvo que sea inferior el tipo que corresponda por aplicación de las tarifas contenidas en el Anexo I, en cuyo caso se aplicará este último).</i>	5,00
09	<i>Vehículos de propulsión eléctrica</i>	5,00

*El tipo de gravamen de las reimportaciones de bienes exportados temporalmente fuera de la ciudad para ser objeto de trabajos de reparación, transformación, adaptación o trabajos por encargo se determinará conforme a lo previsto en el apartado Dos del presente artículo.*

#### **Artículo 61. Requisitos.**

*A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, en lo que resulte de aplicación, la realización de la exportación deberá acreditarse conforme a los siguientes requisitos:*

- a) Que la empresa exportadora esté inscrita, con anterioridad a la realización de la primera de las operaciones con derecho a deducción o devolución, en el registro que los Servicios Fiscales de la Ciudad habrán de habilitar al efecto.*
- b) Que se acredite que los bienes exportados han soportado o satisfecho el Impuesto con motivo de su fabricación o importación.*
- c) Que los Servicios de la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta hayan expedido documento acreditativo de la exportación.*
- d) Que entre la importación o fabricación del bien y la exportación no medie un plazo superior a dos años.*
- e) Que la operación de exportación se corresponda con una expedición comercial, atendiendo, para ello, a la presentación y embalaje de los bienes, medio de transporte empleado, identificación del cliente, señalamiento de la ruta comercial y primera aduana de destino, así como cualesquiera otros factores puedan ser útiles y válidos para acreditar objetivamente la explicitada condición.*

#### **Artículo 89. Normas generales.**

*Tres. Las declaraciones-liquidaciones deberán presentarse, según proceda, en las oficinas de los Servicios Fiscales de la Ciudad, en las Entidades colaboradoras o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.*

#### **Artículo 91. Importaciones.**

**Uno.** *La liquidación que corresponda y el pago resultante habrán de efectuarse:*

- a) *En general, con anterioridad al acto administrativo de despacho o a la entrada de las mercancías en el territorio de aplicación del Impuesto.*

**Dos.** *De acuerdo con lo establecido en el apartado Uno del artículo 89 que antecede, el Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, salvo lo dispuesto en el apartado Seis de este artículo.*

*Las autoliquidaciones deberán cumplimentarse en el modelo aprobado y deberán presentarse en las oficinas de los Servicios Fiscales de la Ciudad o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, sin perjuicio de la excepción prevista en la letra f) del apartado Tres de este artículo.*

**Tres.** *No obstante, lo dispuesto en la letra a) del apartado Uno de este artículo, los Servicios Fiscales de la Ciudad podrán otorgar un plazo de noventa días hábiles desde la introducción de las mercancías hasta la autoliquidación e ingreso de/Impuesto, con sujeción a los requisitos y condiciones que, en las letras que siguen, se señalan:*

- a) *Que cuando el importador sea un empresario radicado en la localidad, esté dado de alta debidamente en el Impuesto sobre Actividades Económicas, no sea deudor en firme de la Hacienda de la Ciudad y no haya sido sancionado respecto de/Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los últimos doce meses anteriores a la importación, por eludir el pago del gravamen o infravalorar las bases imponibles de los bienes importados salvo que, en este último supuesto, aporte garantía suficiente en los términos del apartado d de este número o se haya suscrito el acta con acuerdo en el curso de/procedimiento de inspección.*

*Tratándose de una empresa no domiciliada en Ceuta, que efectúa habitualmente importaciones de productos para su distribución entre empresarios de dicha localidad, el presente criterio se aplicara sin tomar en consideración los requisitos referentes a la condición de empresa residente.*

*A los efectos prevenidos en este apartado, la calificación de empresario se ajustará a lo que, al respecto, se dispone en el artículo 60 de esta Ordenanza.*

- b) *Que la Ciudad de Ceuta, organismos o empresas dependientes de la misma, tenga deudas reconocidas a favor del sujeto pasivo en cuantía suficiente para cubrir la deuda tributaria resultante de la importación.*
- c) *Que el agente de aduanas interviniente, en su caso, en la operación se comprometa expresamente y por escrito al depósito de las mercancías importadas en sus almacenes o dependencias, para ser afectadas al pago del Impuesto y hasta tanto se efectúe dicho pago.*
- d) *Que la deuda tributaria resultante de la importación sea debidamente garantizada mediante aval bancario, pudiendo este, en orden a cubrir el saldo a favor de la Hacienda de la Ciudad resultante de diversas importaciones, ser genérico para un mismo sujeto pasivo y por un periodo máximo de doce meses.*
- e) *Que el Sujeto Pasivo sea una Entidad Pública.*

- f) *Los importadores acogidos a la modalidad de pago diferido prevista en este apartado deberán presentar las autoliquidaciones del tributo a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos.*

**Cuatro.** *Con independencia de lo dispuesto en el apartado que antecede, los criterios y requisitos en el mismo establecidos, no serán de aplicación si los Servicios Fiscales de la Ciudad, apreciadas las circunstancias concurrentes, consideran que caso de otorgarse el referido plazo de noventa días hábiles, existen dudas fundamentadas respecto a la efectividad del cobro del gravamen; no concediéndose, ante tal supuesto, el referido plazo para la autoliquidación y pago del Impuesto.*

**Cinco.** *A los efectos previstos en el apartado Seis de este artículo, así como para acogerse, en su caso, al plazo de noventa días hábiles regulado en el apartado Tres del mismo, los sujetos pasivos importadores, o los agentes que legalmente les representen, deberán presentar ante los Servicios Fiscales de la Ciudad, con anterioridad a la presentación ante la Administración de Aduanas de la correspondiente solicitud para el despacho de los bienes importados, la correspondiente solicitud-declaración, según modelo al efecto aprobado, en el que constaran los datos relativos a identificación del importador o receptor; nombre del expedidor o proveedor; nombre del agente o representante; número de la Declaración Sumaria; descripción de las mercancías; y desglose de la expedición, en cuanto a bultos, kilos, gastos y valor para los distintos tipos de mercancías.*

**Seis.** *Los Servicios Fiscales de la Ciudad en el ejercicio de sus facultades de verificación y comprobación de los datos consignados en la referida declaración podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de los valores declarados.*

*A tales efectos se otorga al consejero competente en materia tributaria la facultad para aprobar los precios medios utilizables como medio de comprobación de dichos valores. Para ello, podrán tomarse como referencia, entre otros, los precios que obren en poder de la Administración para mercancías idénticas o similares a las que son objeto de la importación.*

*Asimismo, podrán solicitar cuando resulte necesaria la colaboración de los servicios de la Administración de Aduanas para que se efectúen acciones de reconocimiento y control sobre los bienes importados al objeto de verificar la debida concordancia entre los documentos presentados y la realidad de la operación. Dicha circunstancia deberá ser comunicada a la persona que vaya a presentar ante la Administración de Aduanas la correspondiente solicitud para el despacho de los bienes importados, al objeto de que por parte de ésta se disponga lo necesario para facilitar la práctica de las acciones referenciadas.*

*Si como resultado de las actuaciones practicadas los Servicios Fiscales de la Ciudad tuvieran motivos para dudar de la veracidad o exactitud de los valores contenidos en la declaración presentada, el Impuesto se exigirá y liquidará por el procedimiento de liquidación practicada por la Administración, con sujeción a lo que, a continuación, se indica:*

- a) *La Administración formulará la correspondiente propuesta de liquidación en la que se consignarán los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, así como su cuantificación, y la notificará al interesado o a su representante debidamente acreditado.*

- b) *En el mismo acto en el que le sea notificada la referida propuesta de liquidación, el interesado podrá formular las alegaciones que tenga por conveniente y aportar, en su caso, los documentos o justificantes que considere oportuno dentro de los 10 días siguientes al de la notificación o manifestar expresamente que no efectúa alegaciones ni aporta nuevos documentos o justificantes.*
- c) *Cuando el interesado manifieste expresamente que no efectúa alegaciones ni aporta nuevos documentos o justificantes, la Administración podrá autorizar el despacho de la mercancía, previo ingreso o afianzamiento, en su caso, de/importe de la liquidación practicada.*
- d) *Cuando el interesado formule alegaciones o aporte nuevos documentos o justificantes, la Administración dispondrá de un plazo de 10 días, desde su formulación o aportación por el interesado, para practicar la liquidación. En este caso, el despacho se podrá autorizar previo ingreso o afianzamiento del importe de la liquidación que practique la Administración.*
- e) *Lo establecido en este apartado se entiende sin perjuicio de los recursos o reclamaciones que en su momento puedan proceder contra la liquidación que finalmente dicte la Administración.*
- f) *La liquidación en el párrafo anterior citada habrá de hacerse efectiva en los plazos referidos en el apartado Cinco del artículo 89 de la presente Ordenanza, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en el apartado Uno de este artículo.*
- g) *El procedimiento que se establece será de aplicación sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan.*
- h) *A los supuestos en este apartado regulados no les será de aplicación lo dispuesto en el apartado Tres de este mismo artículo.*

**Siete.** *La actuación de los Servicios Fiscales de la Ciudad, en relación con la tramitación de las importaciones a que el presente artículo hace referencia, se ajustará a lo que al respecto se establezca en los mecanismos y procedimientos de colaboración con el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que en cada momento estén vigentes.*

**PRIMERO B):** *Aprobación provisional de la modificación del ANEXO I de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en los términos que figuran en documento adjunto.*

**PRIMERO C):** *Aprobar provisionalmente que la entrada en vigor de esta modificación normativa se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta".*

*Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.C.CE de 17 de noviembre de 2017 a los efectos de su examen y, en su caso, presentación de alegaciones que los interesados estimaran oportunas en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

Con fecha 18 de diciembre de 2017 fue recibido en el Registro de la Ciudad escrito de RECLAMACIONES A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IPSI presentado por el Grupo Municipal del Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía. Se acompaña copia del mismo.

Dichas alegaciones fueron remitidas a Servicios Tributarios de Ceuta al objeto de recabar el informe técnico correspondiente, cuyo documento se acompaña al presente expediente.

Con fecha 15 de diciembre de 2017 fue recibido en el Registro de la Ciudad escrito de ALEGACIONES a la misma aprobación provisional de modificación de Ordenanza presentado por la Confederación de Empresarios de Ceuta.

Dichas alegaciones fueron igualmente remitidas a Servicios Tributarios de Ceuta al objeto de recabar el informe técnico correspondiente, el cual se adjunta a la presente.

Conforme lo propuesto en los informes del Director de Tributos citados anteriormente, al Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, eleva la siguiente

#### PROPUESTA

*PRIMERA:* respecto de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía:

1º ESTIMAR la reclamación 1ª para que, manteniendo la estructura del precepto, convertir el vigente punto Dos del art. 28 en el punto Tres del mismo, quedando aprobado con el texto siguiente:

Artículo 28. Base imponible en importaciones.

Uno. La base imponible en las importaciones se establecerá con arreglo a lo dispuesto en las normas reguladoras de la base imponible de dichas operaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, los supuestos y condiciones para la modificación de dicha base imponible serán los mismos que los previstos a efectos de dicho Tributo.

Dos. A tales efectos el valor en aduana de los bienes importados se determinará conforme a la legislación aduanera vigente en la Unión Europea.

Tres. Los Gravámenes Complementarios a que se refiere el Título Noveno de esta Ordenanza deberán integrarse, en todo caso, en la base imponible de las correspondientes operaciones sujetas al Impuesto.

2º DESESTIMAR la reclamación 2ª, referida al Artículo 33 de la Ordenanza, dado que se modifica exclusivamente el punto Uno del artículo 33.

3º ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación 3ª respecto del artículo 89, en aceptación a la referencia a los plazos en este precepto. El texto resultante cuya aprobación definitiva se propone en este acto sería el siguiente:

Artículo 89. Normas Generales.

Tres. Las declaraciones y liquidaciones deberán presentarse, según proceda, en las oficinas de los Servicios Fiscales de la Ciudad, en las Entidades colaboradoras o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en los plazos establecidos en esta Ordenanza.

- a) En general, con anterioridad al acto administrativo de despacho o a la entrada de las mercancías en el territorio de aplicación del Impuesto.
- b) En los casos de importación de vehículos de tracción mecánica, embarcaciones o aeronaves referida al capítulo II del Título Tercero de esta Ordenanza, en el momento de la matriculación de los mismos.

DESESTIMAR la reclamación 5ª relativa al Anexo I en base a que actualmente, la Ciudad de Ceuta está analizando la posibilidad de revisar los tipos de gravamen a la importación, producción o elaboración de bienes muebles, en cuyo contexto parece más adecuado incorporar, para su análisis, la pretensión planteada por el reclamante.

SEGUNDA: respecto de las alegaciones presentadas por la Confederación de Empresarios de Ceuta:

DESESTIMAR la alegación 1ª relativa al artículo 91.6 de la Ordenanza dado que aporta una mayor seguridad jurídica al hacer públicos alguno de los elementos de prueba que serán tenidos en cuenta por la Administración en su tarea de revisar autoliquidaciones o fijar el elemento (base imponible) en las liquidaciones practicadas de oficio.

ESTIMAR parcialmente la alegación 2ª referente al 61.d de la Ordenanza reguladora del IPSI, ampliando el plazo establecido en dicho apartado hasta el máximo permitido en la normativa tributaria a efectos de prescripción del derecho. El texto cuya aprobación definitiva se propone responde al siguiente tenor:

Artículo 61. Requisitos.

d) Que entre la importación o fabricación del bien y la exportación no medie un plazo igual o superior al que determine la prescripción del derecho a obtener la devolución de las cuotas abonadas.

TERCERA: Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se propone al Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en los términos que figuran en el documento adjunto, así como del ANEXO I que igualmente se acompaña.

CUARTA: Facultar a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la publicación de los acuerdos adoptados en el Boletín Oficial de la Ciudad fecha a partir de la cual se producirá su entrada en vigor.”

Consta en el expediente el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 23 de enero de 2017.

Se incorpora a la Sesión la Sra. Miaja Chipirraz.

La Sra. Chandiramani Ramesh propone una enmienda de adición que se introduciría en el artículo 91.6 -párrafo 2º-, y que quedaría del siguiente modo: *“A tales efectos se otorga al consejero competente en materia tributaria la facultad para aprobar los precios medios utilizables como medio de comprobación de dichos valores, conforme a la normativa comunitaria y a los acuerdos del GATT en el orden establecido. Para ello, podrán tomarse como referencia, entre otros, los precios que obren en poder de la Administración para mercancías idénticas o similares a las que son objeto de la importación”*.

Durante el transcurso de las intervenciones, la Sra. Hamed Hossain solicita que el asunto quede sobre la mesa. Efectuada la votación, arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor:** tres (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed).
- Votos en contra:** trece (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Abstenciones:** ocho (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Haidor Ahmed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Desestimar la petición de la Sra. Hamed Hossain.**

Seguidamente se pasa a votar la enmienda de adición formulada por la Sra. Kissy Chandiramani:

- Votos a favor:** trece (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Votos en contra:** siete (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed).
- Abstenciones:** cuatro (**Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Haidor Ahmed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Prestar conformidad a la enmienda de adición anteriormente transcrita.**

Finalmente se somete a votación el asunto, dando el siguiente resultado:

- Votos a favor:** trece (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

**Votos en contra:** siete (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed).

**Abstenciones:** cuatro (**Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Haidor Ahmed. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**PRIMERO:** respecto de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía:

**1º.- Estimar la reclamación 1ª para que, manteniendo la estructura del precepto, convertir el vigente punto Dos del art. 28 en el punto Tres del mismo, quedando aprobado con el texto siguiente:**

**Artículo 28. Base imponible en importaciones.**

**Uno.** La base imponible en las importaciones se establecerá con arreglo a lo dispuesto en las normas reguladoras de la base imponible de dichas operaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, los supuestos y condiciones para la modificación de dicha base imponible serán los mismos que los previstos a efectos de dicho Tributo.

**Dos.** A tales efectos el valor en aduana de los bienes importados se determinará conforme a la legislación aduanera vigente en la Unión Europea.

**Tres.** Los Gravámenes Complementarios a que se refiere el Título Noveno de esta Ordenanza deberán integrarse, en todo caso, en la base imponible de las correspondientes operaciones sujetas al Impuesto.

**2º.- Desestimar la reclamación 2ª, referida al Artículo 33 de la Ordenanza, dado que se modifica exclusivamente el punto Uno del artículo 33.**

**3º.- Estimar parcialmente la reclamación 3ª respecto del artículo 89, en aceptación a la referencia a los plazos en este precepto. El texto resultante cuya aprobación definitiva se propone en este acto sería el siguiente:**

**Artículo 89. Normas Generales.**

**Tres.** Las declaraciones y liquidaciones deberán presentarse, según proceda, en las oficinas de los Servicios Fiscales de la Ciudad, en las Entidades colaboradoras o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en los plazos establecidos en esta Ordenanza.

**c)** En general, con anterioridad al acto administrativo de despacho o a la entrada de las mercancías en el territorio de aplicación del Impuesto.

**d)** En los casos de importación de vehículos de tracción mecánica, embarcaciones o aeronaves referida al capítulo II del Título Tercero de esta Ordenanza, en el momento de la matriculación de los mismos.

**4º.- Desestimar la reclamación 5ª relativa al Anexo I en base a que actualmente, la Ciudad de Ceuta está analizando la posibilidad de revisar los tipos de gravamen a**

la importación, producción o elaboración de bienes muebles, en cuyo contexto parece más adecuado incorporar, para su análisis, la pretensión planteada por el reclamante.

**SEGUNDO:** respecto de las alegaciones presentadas por la Confederación de Empresarios de Ceuta:

**Desestimar la alegación 1ª** relativa al artículo 91.6 de la Ordenanza dado que aporta una mayor seguridad jurídica al hacer públicos alguno de los elementos de prueba que serán tenidos en cuenta por la Administración en su tarea de revisar autoliquidaciones o fijar el elemento (base imponible) en las liquidaciones practicadas de oficio.

**Estimar parcialmente la alegación 2ª** referente al 61.d de la Ordenanza reguladora del IPSI, ampliando el plazo establecido en dicho apartado hasta el máximo permitido en la normativa tributaria a efectos de prescripción del derecho. El texto cuya aprobación definitiva se propone responde al siguiente tenor:

**Artículo 61. Requisitos.**

- d) Que entre la importación o fabricación del bien y la exportación no medie un plazo igual o superior al que determine la prescripción del derecho a obtener la devolución de las cuotas abonadas.

**TERCERO:** Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en los términos que figuran en el documento y en el ANEXO I que seguidamente se transcriben.

**CUARTA:** Facultar a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la publicación de los acuerdos adoptados en el Boletín Oficial de la Ciudad fecha a partir de la cual se producirá su entrada en vigor.

**TEXTO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (ENERO 2018)**

**Artículo 28. Base imponible en importaciones.**

Uno. La base imponible en las importaciones se establecerá con arreglo a lo dispuesto en las normas reguladoras de la base imponible de dichas operaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, los supuestos y condiciones para la modificación de dicha base imponible serán los mismos que los previstos a efectos de dicho Tributo.

Dos. A tales efectos el valor en aduana de los bienes importados se determinará conforme a la legislación aduanera vigente en la Unión Europea.

Tres. Los Gravámenes Complementarios a que se refiere el Título Noveno de esta Ordenanza deberán integrarse, en todo caso, en la base imponible de las correspondientes operaciones sujetas al Impuesto.

### Artículo 33. Tipos impositivos.

Uno. La producción, elaboración e importación de los bienes muebles corporales tributarán según las tarifas contenidas en el anexo 1 de esta Ordenanza.

Dicho Anexo 1 se establece siguiendo la nomenclatura combinada aduanera aprobada por el Reglamento (CEE) núm. 2,658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, por lo que la clasificación en el Anexo indicado de los bienes muebles corporales producidos, elaborados o importados se realizará en función de la posición estadística que éstos ocupen en dicha nomenclatura. Cuando se produzcan variaciones en la estructura de dicha nomenclatura, el órgano competente en materia tributaria procederá a la actualización formal de las correspondientes referencias contenidas en el anexo 1. Tal actualización formal de referencias en ningún caso podrá suponer la modificación de los tipos de gravamen aplicables a los mismos.

No obstante, lo anterior, para los bienes que se indican a continuación, serán de aplicación los siguientes tipos de gravamen:

APARTADO	DESIGNACIÓN DE LAS MEERCANCIAS	TIPO GRAV
01	<p>Bienes muebles corporales que se destinen a actividades sin ánimo de lucro de carácter docente o cultural, o de índole benéfica.</p> <p>A tales efectos se entenderá por actividades de carácter docente aquellas que tengan por objeto la educación de la infancia y de la juventud, la enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, realizadas por Entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades por el Estado, las Comunidades Autónomas u otros entes públicos con competencia genérica en materia educativa o, en su caso, con competencia específica respecto de las enseñanzas impartidas por el centro educativo de que se trate.</p> <p>Tendrá la consideración de actividades culturales las relacionadas con el teatro, la música, las artes escénicas, las artes plásticas, las letras, el culto religioso, el fomento de la actividad deportiva y el cuidado del medio ambiente, la promoción de la mujer y de la igualdad de oportunidades, atención a las personas en riesgo de exclusión y cualesquiera otras de similar naturaleza realizadas por entidades de derecho público o entidades privadas cuyos fines estatutarios tiendan a promover dichas actividades.</p> <p>Los empresarios o profesionales que en el ejercicio de su actividad transmitan los bienes con posterioridad a su importación a favor de entidades que realicen las actividades anteriormente referenciadas podrán acogerse al tipo mínimo previsto en este apartado siempre que acrediten suficientemente la afectación de los mismos a las actividades indicadas.</p>	0,50
03	<b>Vehículos destinados a ser utilizados como autotaxis o auto turismos especiales para el transporte de personas con discapacidad en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación, así como los</b>	0.50

	<p><b>vehículos a motor que, previa adaptación o no, deban transportar habitualmente a personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quien sea el conductor de os mismos.</b></p> <p>El régimen jurídico aplicable a la producción, elaboración e importación de estos bienes será el vigente en el Impuesto sobre el Valor Añadido en relación con las entregas, adquisiciones intercomunitarias e importaciones de esta categoría de bienes.</p>	
04	<b>Productos alimenticios destinados al consumo humano especialmente elaborados para la población celiaca tributarán al 0,5 por 100, siempre que, dichos productos hayan sido certificados como tales por la Federación de Asociaciones de Celiacos de España.</b>	0,50
05	<b>Alcohol desnaturalizado y oxígeno para uso exclusivamente medicinal o sanitario.</b>	0,50
06	<b>Gafas o artículos similares con fines correctores, sus monturas y sus partes (por ejemplo: patillas, armaduras para las patillas, las bisagras, los cercos para los cristales, los puentes, plaquitas); lentes, incluso de contacto, trabajadas ópticamente para corregir los defectos de la vista.</b>	0,50
07	<b>Ciclomotores provistos de un motor de cilindrada no superior a 50 cm<sup>3</sup>.</b>	3,00
08	<b>Bienes muebles corporales que se destinen a la producción de energía eléctrica (salvo que sea inferior el tipo que corresponda por aplicación de las tarifas contenidas en el Anexo 1, en cuyo caso se aplicará este último).</b>	5,00
09	<b>Vehículos de propulsión eléctrica.</b>	5,00

El tipo de gravamen de las reimportaciones de bienes exportados temporalmente fuera de la ciudad para ser objeto de trabajos de reparación, transformación, adaptación o trabajos por encargo se determinará conforme a lo previsto en el apartado Dos del presente artículo.

#### **Artículo 61. Requisitos.**

A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, en lo que resulte de aplicación, la realización de la exportación deberá acreditarse conforme a los siguientes requisitos:

- a) Que la empresa exportadora esté inscrita, con anterioridad a la realización de la primera de las operaciones con derecho a deducción o devolución, en el registro que los Servicios Fiscales de la Ciudad habrán de habilitar al efecto.
- b) Que se acredite que los bienes exportados han soportado o satisfecho el impuesto con motivo de su fabricación o importación.
- c) Que los Servicios de la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta hayan expedido documento acreditativo de la exportación.

- d) Que entre la importación o fabricación del bien y la exportación no medie un plazo igual o superior al que determine la prescripción del derecho a obtener la devolución de las cuotas abonadas.
- e) Que la operación de exportación se corresponda con una expedición comercial, atendiendo, para ello, a la presentación y embalaje de los bienes, medio de transporte empleado, identificación del cliente, señalamiento de la ruta comercial y primera aduana de destino, así como cualesquiera otros factores puedan ser útiles y válidos para acreditar objetivamente la explicada condición.

#### **Artículo 89. Normas Generales.**

**Tres. Las declaraciones y liquidaciones deberán presentarse, según proceda, en las oficinas de los Servicios Fiscales de la Ciudad, en las Entidades colaboradoras o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en los plazos establecidos en esta Ordenanza.**

#### **Artículo 91. Importaciones.**

Uno. La liquidación que corresponda y el pago resultante habrá de efectuarse:

- a) En general, con anterioridad al acto administrativo de despacho o a la entrada de las mercancías en el territorio de aplicación del Impuesto.
- b) En los casos de importación de vehículos de tracción mecánica, embarcaciones o aeronaves referida al capítulo II del Título Tercero de esta Ordenanza, en el momento de la matriculación de los mismos.

Dos. De acuerdo con lo establecido en el apartado Uno del artículo 89 que antecede, el Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, salvo lo dispuesto en el apartado Seis de este artículo.

Las autoliquidaciones deberán cumplimentarse en el modelo aprobado y deberán presentarse en las oficinas de los Servicios Fiscales de la Ciudad o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, sin perjuicio de la excepción prevista en la letra f) del apartado Tres de este artículo.

Tres. No obstante, lo dispuesto en la letra a) del apartado Uno de este artículo, los Servicios Fiscales de la Ciudad podrán otorgar un plazo de noventa días hábiles desde la introducción de las mercancías hasta la autoliquidación e ingreso del Impuesto, con sujeción a los requisitos y condiciones que, en las letras que siguen, se señalan:

- a) Que cuando el importador sea un empresario radicado en la localidad, esté dado de alta debidamente en el Impuesto sobre Actividades Económicas, no sea deudor en firme de la Hacienda de la Ciudad y no haya sido sancionado respecto del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los últimos doce meses anteriores a la importación, por eludir el pago del gravamen o infravalorar las bases imponibles de los bienes importados salvo que, en este último supuesto, aporte garantía suficiente en los términos del apartado d) de este número o se haya suscrito el acta con acuerdo en el curso del procedimiento de inspección.

Tratándose de una empresa no domiciliada en Ceuta, que efectúa habitualmente importaciones de productos para su distribución entre empresarios de dicha localidad, el presente criterio se aplicará sin tomar en consideración los requisitos referentes a la condición de empresa residente.

A los efectos prevenidos en este apartado, la calificación de empresario se ajustará a lo que, al respecto, se dispone en el artículo 6º de esta Ordenanza.

- b) Que la Ciudad de Ceuta, organismos o empresas dependientes de la misma, tenga deudas reconocidas a favor del sujeto pasivo en cuantía suficiente para cubrir la deuda tributaria resultante de la importación.
- c) Que el agente de aduanas interviniente, en su caso, en la operación se comprometa expresamente y por escrito al depósito de las mercancías importadas en sus almacenes o dependencias, para ser afectadas al pago del Impuesto y hasta tanto se efectúe dicho pago.
- d) Que la deuda tributaria resultante de la importación sea debidamente garantizada mediante aval bancario, pudiendo este, en orden a cubrir el saldo a favor de la Hacienda de la Ciudad resultante de diversas importaciones, ser genérico para un mismo sujeto pasivo y por un periodo máximo de doce meses.
- e) Que el Sujeto Pasivo sea una Entidad Pública.
- f) Los importadores acogidos a la modalidad de pago diferido prevista en este apartado deberán presentar las autoliquidaciones del tributo a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuatro. Con independencia de lo dispuesto en el apartado que antecede, los criterios y requisitos en el mismo establecidos, no serán de aplicación si los Servicios Fiscales de la Ciudad, apreciadas las circunstancias concurrentes, consideran que caso de otorgarse el referido plazo de noventa días hábiles, existen dudas fundamentadas respecto a la efectividad del cobro del gravamen; no concediéndose, ante tal supuesto, el referido plazo para la autoliquidación y pago del Impuesto.

Cinco. A los efectos previstos en el apartado Seis de este artículo, así como para acogerse, en su caso, al plazo de noventa días hábiles regulado en el apartado Tres del mismo, los sujetos pasivos importadores, o los agentes que legalmente les representen, deberán presentar ante los Servicios Fiscales de la Ciudad, con anterioridad a la presentación ante la Administración de Aduanas de la correspondiente solicitud para el despacho de los bienes importados, la correspondiente solicitud-declaración, según modelo al efecto aprobado, en el que constaran los datos relativos a identificación del importador o receptor; nombre del expedidor o proveedor; nombre del agente o representante; número de la Declaración Sumaria; descripción de las mercancías; y desglose de la expedición, en cuanto a bultos, kilos, gastos y valor para los distintos tipos de mercancías.

Seis. Los Servicios Fiscales de la Ciudad en el ejercicio de sus facultades de verificación y comprobación de los datos consignados en la referida declaración podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de los valores declarados.

A tales efectos se otorga al consejero competente en materia tributaria la facultad para aprobar los precios medios utilizables como medio de comprobación de dichos valores, conforme a la normativa comunitaria y a los acuerdos del GATT en el orden establecido. Para ello, podrán tomarse como referencia, entre otros, los precios que obren en poder de la Administración para mercancías idénticas o similares a las que son objeto de la importación.

Asimismo, podrán solicitar cuando resulte necesaria la colaboración de los servicios de la Administración de Aduanas para que se efectúen acciones de reconocimiento y control sobre los bienes importados al objeto de verificar la debida concordancia entre los documentos presentados y la realidad de la operación. Dicha circunstancia deberá ser comunicada a la persona que vaya a presentar ante la Administración de Aduanas la correspondiente solicitud para el despacho de los bienes importados, al

objeto de que por parte de ésta se disponga lo necesario para facilitar la práctica de las acciones referenciadas.

Si como resultado de las actuaciones practicadas los Servicios Fiscales de la Ciudad tuvieran motivos para dudar de la veracidad o exactitud de los valores contenidos en la declaración presentada, el Impuesto se exigirá y liquidará por el procedimiento de liquidación practicada por la Administración, con sujeción a lo que, a continuación, se indica:

- a) La Administración formulará la correspondiente propuesta de liquidación en la que se consignarán los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, así como su cuantificación, y la notificará al interesado o a su representante debidamente acreditado.
- b) En el mismo acto en el que le sea notificada la referida propuesta de liquidación, el interesado podrá formular las alegaciones que tenga por conveniente y aportar, en su caso, los documentos o justificantes que considere oportuno dentro de los 10 días siguientes al de la notificación o manifestar expresamente que no efectúa alegaciones ni aporta nuevos documentos o justificantes.
- c) Cuando el interesado manifieste expresamente que no efectúa alegaciones ni aporta nuevos documentos o justificantes, la Administración podrá autorizar el despacho de la mercancía, previo ingreso o afianzamiento, en su caso, del importe de la liquidación practicada.
- d) Cuando el interesado formule alegaciones o aporte nuevos documentos o justificantes, la Administración dispondrá de un plazo de 10 días, desde su formulación o aportación por el interesado, para practicar la liquidación. En este caso, el despacho se podrá autorizar previo ingreso o afianzamiento del importe de la liquidación que practique la Administración.
- e) Lo establecido en este apartado se entiende sin perjuicio de los recursos o reclamaciones que en su momento puedan proceder contra la liquidación que finalmente dicte la Administración.
- f) La liquidación en el párrafo anterior citada habrá de hacerse efectiva en los plazos referidos en el apartado Cinco del artículo 89 de la presente Ordenanza, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en el apartado Uno de este artículo.
- g) El procedimiento que se establece será de aplicación sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan.
- h) A los supuestos en este apartado regulados no les será de aplicación lo dispuesto en el apartado Tres de este mismo artículo.

Siete. La actuación de los Servicios Fiscales de la Ciudad, en relación con la tramitación de las importaciones a que el presente artículo hace referencia, se ajustará a lo que al respecto se establezca en los mecanismos y procedimientos de colaboración con el Departamento de Aduanas e Impuestos, Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que en cada momento estén vigentes.

## ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGONC	TIPOGRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
<b>CAPÍTULO 1 ANIMALES VIVOS</b>			
1	1	0,50	Caballos, asnos, mulos, burdeganos, vivos.
1	2	0,50	Animales vivos de la especie bovina.
1	3	0,50	Animales vivos de la especie porcina.
1	4	0,50	Animales vivos de las especies ovina o caprina.
1	5	0,50	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos
1	6	0,50	Los demás animales vivos.
<b>CAPÍTULO 2 CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES</b>			
2	1	3,00	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.
2	2	3,00	Carne de animales de la especie bovina, congelada.
2	3	3,00	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada
2	4	3,00	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada
2	5	3,00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada
2	6	3,00	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados
2	7	3,00	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 0105, frescos, refrigerados o congelados
2	8	3,00	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados
2	9	3,00	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados
2	10	3,00	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos
<b>CAPÍTULO 3 PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS</b>			
3	1	0,50	Peces vivos.
3	2	3,00	Pescado fresco o refrigerado (excepto los filetes y demás carne de pescado de la Partida 0304)
3	3	3,00	Pescado congelado (excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304)
3	4	3,00	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados
3	5	3,00	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana
3	6	3,00	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana
3	7	3,00	Moluscos, incluso separados de sus vaivas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos (excepto los crustáceos moluscos), vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos (excepto los crustáceos), aptos para la alimentación humana;
3	8	3,00	Invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, aptos para la alimentación humana
<b>CAPÍTULO 4 LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE</b>			
4	1	3,00	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante
4	2	3,00	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante
4	3	3,00	Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao
4	4	3,00	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados o incluidos en otra parte:
4	5	3,00	Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar
4	6	3,00	Quesos y requesón.
4	7	0,50	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.
4	8	3,00	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
4	9	3,00	Miel natural.
4	10	3,00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte
<b>CAPÍTULO 5 LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE</b>			
5	1	0,50	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
5	2	0,50	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; Desperdicios de dichas cerdas o pelos
5	4	3,00	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto de pescado
5	5	0,50	Piel y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas
5	6	0,50	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias
5	7	0,50	Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias
5	8	0,50	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios
5	10	0,50	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma
5	11	10,00	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los capítulos 1 o 3, impropios para la alimentación humana
<b>CAPÍTULO 6 PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS FLORICULTURA</b>			
6	1	7,00	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 1212
6	2	7,00	Las demás plantas vivas incluidas sus raíces, esquejes e infertos; mecelios
6	3	7,00	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
6	4	7,00	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
<b>CAPÍTULO 7 HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS</b>			
7	1	0,50	Patatas frescas o refrigeradas
7	2	0,50	Tomates frescos o refrigerados.
7	3	0,50	Cebollas, chalopes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados
7	4	0,50	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género <i>brassica</i> , frescos o refrigerados
7	5	0,50	<b>Lechugas (<i>lactuca sativa</i>) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (<i>cichorium spp.</i>), frescas o refrigeradas</b>
7	6	0,50	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados
7	7	0,50	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.
7	8	0,50	Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas
7	9	0,50	Las demás hortalizas frescas o refrigeradas.
7	10	3,00	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas
7	11	0,50	Hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato
7	12	0,50	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación
7	13	0,50	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas
7	14	0,50	Raíces de mandioca (yuca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), batatas (boniatos, camotes) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en <i>pellets</i> ; médula de saqu
<b>CAPÍTULO 8 FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS</b>			
8	1	3,00	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, <i>cajú</i> ), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados
8	2	3,00	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados
8	3	0,50	Plátanos (bananas), incluidos los «plantains» (plátanos macho), frescos o secos
8	4	0,50	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos
8	5	0,50	Agrios (cítricos) frescos o secos.
8	6	0,50	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas
8	7	0,50	Melones, sandías y papayas, frescos
8	8	0,50	Manzanas, peras y membrillos, frescos
8	9	0,50	Albaricoques (damascos, chabacanos), cerezas, melocotones (duraznos) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos
8	10	0,50	Las demás frutas u otros frutos, frescos

## ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS
8	11	3,00 Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
8	12	3,00 Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato
8	13	3,00 Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 0801 a 0806; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este capítulo
8	14	0,50 Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional
<b>CAPÍTULO 9 CAFÉ, TÉ, YERBA, MATE Y ESPECIAS</b>		
9	1	7,00 Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarrilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción
9	2	7,00 Te, incluso aromatizado
9	3	3,00 Yerba mate
9	4	3,00 Pimienta del género <i>piper</i> ; frutos de los géneros <i>capsicum</i> o <i>pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados
9	5	3,00 Vainilla
9	6	3,00 Canela y flores de canelero
9	7	3,00 Clavos (frutos enteros, clavillos y pedúnculos)
9	8	3,00 Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.
9	9	3,00 Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro
9	10	3,00 Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curri y demás especias
<b>CAPÍTULO 10 CEREALES</b>		
10	1	3,00 Trigo y morcajo (tranquillón)
10	2	3,00 Centeno.
10	3	3,00 Cebada.
10	4	3,00 Avena.
10	5	3,00 Maíz.
10	6	3,00 Arroz.
10	7	3,00 Sorgo de grano (granífero)
10	8	3,00 Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales
<b>CAPÍTULO 11 PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO</b>		
11	1	0,50 Harina de trigo o de morcajo (tranquillon)
11	2	0,50 Harina de cereales excepto de trigo o de morcajo (tranquillon)
11	3	0,50 Grañones, sémola y pellets, de cereales
11	4	0,50 Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto del arroz de la partida 1006; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido
11	5	0,50 Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y <i>pellets</i> , de patata (papa)
11	6	0,50 Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 0713, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 0714 o de los productos del capítulo 8
11	7	0,50 Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada
11	8	0,50 Almidón y fécula; inulina
11	9	0,50 Gluten de trigo, incluso seco
<b>CAPÍTULO 12 SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJE</b>		
12	1	3,00 Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas
12	2	3,00 Cacahuates (cacahuetes, maníes) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados
12	3	3,00 Copra.
12	4	3,00 Semilla de lino, incluso quebrantada
12	5	3,00 Semilla de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas
12	6	3,00 Semilla de girasol, incluso quebrantada
12	7	3,00 Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados
12	8	3,00 Harina de semilla o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza
12	9	3,00 Semillas, frutos y esporas para siembras.
12	10	3,00 Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en <i>pellets</i> ; lupulino
12	11	3,00 Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados

## ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC		TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS
12	12	3,00	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>cichorium intybus sativum</i> ) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte
12	13	3,00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets"
12	14	3,00	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en «pellets»
<b>CAPÍTULO 13 GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES</b>			
13	1	3,00	Goma laca; gomas, resinas, gomoresinas y oleoresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales
13	2	3,00	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar- agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:
<b>CAPÍTULO 14 MATERIAS TRENZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE</b>			
14	1	7,00	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten (ratán), caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo)
14	4	7,00	Productos vegetales no expresados en otros conceptos.
<b>CAPÍTULO 15 GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL</b>			
15	1	3,00	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 0209 o 1503
15	2	0,50	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 1503
15	3	0,50	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo
15	4	0,50	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente:
15	5	0,50	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina
15	6	0,50	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
15	7	0,50	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
15	8	0,50	Aceite de cacahuete (cacahuete, maní) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
15	9	0,50	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
15	10	0,50	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 1509
15	11	0,50	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
15	12	0,50	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
15	13	0,50	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
15	14	0,50	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
15	15	0,50	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
15	16	0,50	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo
15	17	3,00	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 1516
15	18	0,50	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandarizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 1516; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte
15	20	0,50	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas
15	21	0,50	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas
15	22	0,00	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales
<b>CAPÍTULO 16 PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS</b>			
16	1	3,00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos
16	2	3,00	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.
16	3	3,00	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
16	4	3,00	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado
16	5	3,00	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados
<b>CAPÍTULO 17 AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA</b>			
17	1	3,00	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
17	2	3,00	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; <del>azúcar y melaza caramelizados</del>
17	3	3,00	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar
17	4	3,00	Artículos de confitería sin cacao, incluido el chocolate blanco
<b>CAPÍTULO 18</b>			
<b>CACAO Y SUS PREPARACIONES</b>			
18	1	3,00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
18	2	3,00	Cascara, películas y demás residuos de cacao.
18	3	3,00	Pasta de cacao, incluso desgrasada
18	4	0,50	Manteca, grasa y aceite de cacao.
18	5	0,50	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante
18	6	3,00	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao
<b>CAPÍTULO 19 PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA</b>			
19	1	3,00	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 0401 a 0404 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso calculado sobre una base <del>totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte</del>
19	2	3,00	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado
19	3	3,00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cemicuras o formas similares
19	4	3,00	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), <del>precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte</del>
19	5	3,00	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares
<b>CAPÍTULO 20 PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS</b>			
20	1	3,00	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético
20	2	3,00	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)
20	3	3,00	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)
20	4	3,00	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 2006
20	5	3,00	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 2006
20	6	3,00	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)
20	7	3,00	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
20	8	3,00	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte
20	9	3,00	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
<b>CAPÍTULO 21 PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS</b>			
21	1	7,00	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y <del>concentrados</del>
21	2	0,50	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 3002); polvos preparados para esponjar masas
21	3	3,00	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada
21	4	3,00	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas
21	5	3,00	Helados, incluso con cacao
21	6	3,00	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte
<b>CAPÍTULO 22 BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE</b>			
22	1	3,00	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve
22	2	7,00	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 2009

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
22	3	10,00	Cerveza de malta.
22	4	10,00	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 2009
22	5	10,00	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas
22	6	10,00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel, sake); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte
22	7	10,00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación
22	8	10,00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas
22	9	3,00	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético
<b>CAPÍTULO 23 RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES</b>			
23	1	3,00	Harina, polvo y <i>pellets</i> , de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones
23	2	3,00	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en <i>pellets</i>
23	3	3,00	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en <i>pellets</i>
23	4	3,00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en <i>pellets</i>
23	5	3,00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en <i>pellets</i>
23	6	3,00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en <i>pellets</i> , excepto los de las partidas 2304 o 2305
23	7	3,00	Lias o heces de vino, tártaro bruto.
23	8	3,00	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en <i>pellets</i> , de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte
23	9	3,00	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales
<b>Capítulo 24 TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS</b>			
24	1	10,00	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios del tabaco.
24	2	10,00	Cigarros (puros), incluso despuntados, cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco
24	3	10,00	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco
<b>CAPÍTULO 25 SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS</b>			
25	1	3,00	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada), y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar
25	2	3,00	Pirita de hierro sin tostar
25	3	3,00	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal
25	4	3,00	Grafito natural.
25	5	2,00	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del capítulo 26
25	6	3,00	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
25	7	3,00	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados
25	8	3,00	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 6806), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dina
25	9	3,00	Creta.
25	10	3,00	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas
25	11	3,00	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 2816
25	12	3,00	<b>Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: <i>kieselguhr</i>, tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas</b>
25	13	3,00	Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente
25	14	3,00	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
25	15	3,00	Mármol, travertinos, «ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
25	16	3,00	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
25	17	2,00	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 2515 o 2516, incluso tratados térmicamente

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS
25	18	3,00 Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita
25	19	3,00 Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro
25	20	2,00 Yeso natural; anhídrido; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores
25	21	3,00 Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento
25	22	2,00 Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 2825
25	23	2,00 Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o <i>clinker</i> ), incluso coloreados
25	24	3,00 Amianto.
25	25	3,00 Mica, incluida la exfoliada en laminillas irregulares «splittings»; desperdicios de mica
25	26	3,00 Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco
25	28	3,00 Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de h3bo3 inferior o igual al 85 %, calculado sobre producto seco
25	29	3,00 Feldespato; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor
25	30	3,00 Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte
<b>CAPÍTULO 26 MINERALES METALÍFEROS, ESCORIAS Y CENIZAS</b>		
26	1	3,00 Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)
26	2	3,00 Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20 % en peso, sobre producto seco
26	3	3,00 Minerales de cobre y sus concentrados.
26	4	3,00 Minerales de níquel y sus concentrados.
26	5	3,00 Minerales de cobalto y sus concentrados.
26	6	3,00 Minerales de aluminio y sus concentrados.
26	7	3,00 Minerales de plomo y sus concentrados.
26	8	3,00 Minerales de cinc y sus concentrados.
26	9	3,00 Minerales de estaño y sus concentrados.
26	10	3,00 Minerales de cromo y sus concentrados.
26	11	3,00 Minerales de wolframio y sus concentrados.
26	12	3,00 Minerales de uranio o torio y sus concentrados.
26	13	3,00 Minerales de molibdeno y sus concentrados.
26	14	3,00 Minerales de titanio y sus concentrados.
26	15	3,00 Minerales de niobio y sus concentrados.
26	16	3,00 Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.
26	17	3,00 Los demás minerales y sus concentrados.
26	18	3,00 Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia
26	19	3,00 Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia
26	20	3,00 Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan metal, arsénico, o sus compuestos
26	21	3,00 Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla
<b>CAPÍTULO 27</b>		
<b>COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS NATURALES</b>		
27	1	0,50 Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada
27	2	0,50 Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta
27	3	0,50 Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos
27	4	0,50 Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta
27	5	0,50 Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos
27	6	0,50 Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales
27	7	0,50 Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso
27	8	0,50 Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base: desechos de aceites
27	9	0,50 Gas de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos.
27	10	0,50 Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base: desechos de aceites
27	11	3,00 Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso
27	12	0,50 Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas
27	13	0,50 Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso

## ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
27	14	0,50	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas
27	15	0,50	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, cut backs)
<b>CAPÍTULO 28</b>			
<b>PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE METAL PRECIOSO, DE ELEMENTOS RADIATIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISÓTOPOS</b>			
28	1	3,00	Fluor, cloro, bromo, yodo.
28	2	3,00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal
28	3	3,00	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte)
28	4	3,00	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos
28	5	3,00	Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio
28	6	3,00	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico
28	7	3,00	Ácido sulfúrico; óleum
28	8	3,00	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos
28	9	3,00	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida
28	10	3,00	Óxidos de boro; ácidos bóricos
28	11	3,00	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos
28	12	3,00	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos
28	13	3,00	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial
28	14	3,00	Amoníaco anhidro o en disolución acuosa
28	15	3,00	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio
28	16	3,00	Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario
28	17	3,00	Óxido de cinc; peróxido de cinc
28	18	3,00	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio
28	19	3,00	Oxido e hidroxidos de carbono.
28	20	3,00	Oxido de manganeso.
28	21	3,00	Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub> , superior o igual al 70 % en peso
28	22	3,00	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales
28	23	3,00	Oxido de titanio.
28	24	3,00	Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado
28	25	3,00	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales
28	26	3,00	Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de Flúor
28	27	3,00	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxyoduros
28	28	3,00	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos
28	29	3,00	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos
28	30	3,00	Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida
28	31	3,00	Ditionitos y sulfoxilatos
28	32	3,00	Sulfitos; tiosulfatos
28	33	3,00	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos)
28	34	3,00	Nitritos; nitratos
28	35	3,00	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida
28	36	3,00	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio
28	37	3,00	Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos
28	39	3,00	Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos
28	40	3,00	Boratos; peroxoboratos (perboratos)
28	41	3,00	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos
28	42	3,00	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas)
28	43	3,00	Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso
28	44	3,00	Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos
28	45	3,00	Isótopos, excepto los de la partida 2844; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
28	46	3,00	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales
28	47	3,00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea
28	49	3,00	Carburos, aunque no sean de constitución química definida
28	50	3,00	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 2849
28	52	3,00	Compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, aunque no sean de constitución química definida, excepto las amalgamas
28	53	3,00	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos; los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductividad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles: aire comprimido: amalgamas, excepto las de metal precioso
<b>CAPÍTULO 29 PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS</b>			
29	1	0,50	Hidrocarburos acíclicos
29	2	0,50	Hidrocarburos cíclicos
29	3	0,50	Derivados halogenos de los hidrocarburos
29	4	0,50	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados
29	5	3,00	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	6	3,00	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	7	3,00	Fenoles; fenoles-alcoholes
29	8	3,00	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.
29	9	3,00	Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, Nitrados o nitrosados
29	10	3,00	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	11	3,00	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	12	3,00	Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído
29	13	3,00	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 2912
29	14	3,00	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	15	3,00	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	16	3,00	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	17	3,00	Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	18	3,00	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	19	3,00	Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	20	3,00	Ésteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metales (excepto de los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	21	3,00	Compuestos con función amina
29	22	3,00	Compuestos aminados con funciones oxigenadas
29	23	3,00	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, Aunque no sean de constitución química definida
29	24	3,00	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida Del ácido carbónico
29	25	3,00	Compuestos con función carboxiimida, incluida la sacarina y sus sales, o Con función imina
29	26	3,00	Compuestos con función nitrilo
29	27	3,00	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi
29	28	3,00	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina
29	29	3,00	Compuestos con otras funciones nitrogenadas
29	30	3,00	Tiocompuesto organicos
29	31	3,00	Los demás compuestos organos-inorganicos.
29	32	3,00	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente
29	33	3,00	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente
29	34	3,00	Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos
29	35	3,00	Sulfonamidas.

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
29	36	3,00	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis, incluidos los concentrados naturales, y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase
29	37	3,00	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas
29	38	3,00	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados
29	39	3,00	Alcaloides, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados
29	40	3,00	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de los azúcares y sus sales (excepto los productos de las partidas 2937, 2938 o 2939)
29	41	3,00	Antibióticos.
29	42	3,00	Los demás compuestos orgánicos.
<b>CAPÍTULO 30 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</b>			
30	1	0,50	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte
30	2	0,00	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueños (sueños con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares
30	3	0,50	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 3002, 3005 o 3006) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor
30	4	0,50	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 3002, 3005 o 3006) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor
30	5	0,50	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios
30	6	0,50	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota 4 de este capítulo
<b>CAPÍTULO 31 ABONOS</b>			
31	1	3,00	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal
31	2	3,00	Abonos minerales o químicos nitrogenados.
31	3	3,00	Abonos minerales o químicos fosfatados.
31	4	3,00	Abonos minerales o químicos potásicos.
31	5	3,00	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg
<b>CAPÍTULO 32</b>			
<b>EXTRACTOS CURTIENTES O TINTÓREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MASTIQUES; TINTAS</b>			
32	1	7,00	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados
32	2	7,00	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; Preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; Preparaciones enzimáticas para precurtido
32	3	7,00	Materias colorantes de origen vegetal o animal, incluidos los extractos tintóreos (excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias de origen vegetal o animal
32	4	7,00	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida
32	5	7,00	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de lacas colorantes
32	6	7,00	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo (excepto las de las partidas 3203, 3204 o 3205); productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida
32	7	7,00	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, Engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, De los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; Erita de vidrio y demás vidrios en polvo, gránulos, conos o escamillas
32	8	7,00	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, Dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este capítulo
32	9	7,00	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso
32	10	7,00	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero
32	11	7,00	Secativos preparados.

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	
32	12	7,00	Pigmentos, incluidos el polvo y escamillas metálicos, dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o envases para la venta al por menor
32	13	7,00	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares
32	14	7,00	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería
32	15	0,50	Tintas de imprimir, tintas de escribir o de dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas
<b>CAPÍTULO 33</b>			
<b>ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA</b>			
33	1	10,00	Aceites esenciales (deterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales
33	2	10,00	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas, incluidas las disoluciones alcohólicas, a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas
33	3	10,00	Perfumes y agua de tocador.
33	4	10,00	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel (excepto los medicamentos), incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuras
33	5	10,00	Preparaciones capilares.
33	6	10,00	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor
33	7	10,00	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes
<b>CAPÍTULO 34</b>			
<b>JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, «CERAS PARA ODONTOLOGÍA» Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE</b>			
34	1	3,00	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes
34	2	3,00	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar, incluidas las preparaciones auxiliares de lavado, y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón (excepto las de la partida 3401):
34	3	3,00	Preparaciones lubricantes, incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes y preparaciones de los tipos utilizados para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias (excepto aquellas que contengan como componente básico una proporción de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso):
34	4	7,00	Ceras artificiales y ceras preparadas
34	5	7,00	Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y preparaciones similares, incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones (excepto las ceras de la partida 3404)
34	6	7,00	Velas, cirios y artículos similares
34	7	7,00	Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas «ceras para odontología» o «compuestos para impresión dental», presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
<b>CAPÍTULO 35</b>			
<b>MATERIAS ALBUMINOIDAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN O DE FÉCULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS</b>			
35	1	7,00	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína
35	2	7,00	Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80 % en peso, calculado sobre materia seca) albuminatos y demás derivados de las albúminas
35	3	7,00	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal (excepto las colas de caseína de la partida 3501)
35	4	7,00	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo
35	5	7,00	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados
35	6	7,00	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg
35	7	7,00	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte

## ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
<b>CAPÍTULO 36</b>			
<b>PÓLVORA Y EXPLOSIVOS; ARTÍCULOS DE PIROTECNIA; FÓSFOROS (CERILLAS); ALEACIONES PIRÓFORICAS; MATERIAS INFLAMABLES</b>			
36	1	7,00	Polvora.
36	2	7,00	Explosivos preparados (excepto la pólvora)
36	3	7,00	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos
36	4	7,00	Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granífulos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia
36	5	7,00	Fósforos (cerillas) (excepto los artículos de pirotecnia de la partida 3604)
36	6	7,00	Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma; artículos de materias inflamables a que se refiere la nota 2 de este capítulo
<b>CAPÍTULO 37</b>			
<b>PRODUCTOS FOTOGRÁFICOS O CINEMATOGRÁFICOS</b>			
37	1	10,00	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores
37	2	10,00	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar
37	3	10,00	Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar
37	4	0,50	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar
37	5	0,50	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes)
37	6	10,00	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente
37	7	10,00	Preparaciones químicas para uso fotográfico (excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares); productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo
<b>CAPÍTULO 38</b>			
<b>PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS</b>			
38	1	7,00	Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de Grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas
38	2	7,00	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado
38	3	7,00	Tall oil, incluso refinado.
38	4	7,00	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos (excepto el tall oil de la partida 3803)
38	5	7,00	Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenes en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal
38	6	7,00	Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas
38	7	7,00	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal
38	8	7,00	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas
38	9	7,00	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte
38	10	7,00	Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura
38	11	7,00	Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, Mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos Preparados para aceites minerales, incluida la gasolina, u otros líquidos Utilizados para los mismos fines que los aceites minerales
38	12	7,00	Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para Caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para Caucho o plástico
38	13	7,00	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras
38	14	7,00	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices
38	15	7,00	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte
38	16	2,00	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios (excepto los productos de la partida 3801)
38	17	7,00	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos (excepto las de las partidas 2707 o 2902)
38	18	7,00	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas (wafers) o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGONC	TIPOGRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
38	19	7,00	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso de dichos aceites
38	20	7,00	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar
38	21	7,00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales
38	22	7,00	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte (excepto los de las partidas 3002 o 3006); materiales de referencia certificados
38	23	7,00	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales
38	24	7,00	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas, incluidas las mezclas de productos naturales, no expresados ni comprendidos en otra parte
38	25	7,00	Productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte; desechos y desperdicios municipales; lodos de depuración; los demás desechos citados en la nota 6 del presente capítulo
38	26	0,50	Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso
<b>CAPÍTULO 39</b>			
<b>PLÁSTICOS Y SUS MANUFACTURAS</b>			
39	1	7,00	Polímeros de etileno en formas primarias
39	2	7,00	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias
39	3	7,00	Polímeros de estireno en formas primarias
39	4	7,00	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias
39	5	7,00	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias
39	6	7,00	Polímeros acrílicos en formas primarias
39	7	7,00	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias
39	8	7,00	Poliámidas en formas primarias
39	9	7,00	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias
39	10	7,00	Siliconas en formas primarias
39	11	7,00	Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
39	12	7,00	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
39	13	7,00	Polímeros naturales (por ejemplo: ácido alginico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
39	14	7,00	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 3901 a 3913, en formas primarias
39	15	7,00	Desechos, desperdicios y recortes, de plástico
39	16	7,00	Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico
39	17	7,00	Tubos y accesorios de tubería [por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)], de plástico
39	18	7,00	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la nota 9 de este capítulo
39	19	7,00	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos
39	20	7,00	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias
39	21	7,00	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico
39	22	7,00	Bañeras, duchas, fregaderos (piletas de lavar), lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios o higiénicos similares, de plástico
39	23	7,00	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico
39	24	10,00	Vajilla, artículos de cocina o de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico
39	25	3,50	Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte
39	26	10,00	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 3901 a 3914
<b>CAPÍTULO 40</b>			
<b>CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS</b>			
40	1	7,00	Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras
40	2	0,50	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 4001 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras
40	3	7,00	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras
40	4	7,00	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos
40	5	7,00	Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras
40	6	7,00	Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
40	7	7,00	Hilos y cuerdas de caucho vulcanizado.
40	8	7,00	Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer
40	9	7,00	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios [por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racoeres)]
40	10	10,00	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado
40	11	10,00	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho
40	12	10,00	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores ( <i>flaps</i> ), de caucho
40	13	10,00	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas)
40	14	7,00	Artículos de higiene o de farmacia, comprendidas las tetinas, de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido
40	15	7,00	Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer
40	16	7,00	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer
40	17	7,00	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido
<b>CAPÍTULO 41</b>			
<b>PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS</b>			
41	1	10,00	Cueros y pieles en bruto, de bovino, incluido el búfalo, o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos
41	2	10,00	Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la nota 1 c) de este capítulo
41	3	10,00	Los demás cueros y pieles, en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las notas 1 b) o 1 c) de este capítulo
41	4	10,00	Cueros y pieles curtidos o <i>crust</i> , de bovino, incluido el búfalo, o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación
41	5	10,00	Pieles curtidas o <i>crust</i> , de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación
41	6	10,00	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o <i>crust</i> , incluso divididos pero sin otra preparación
41	7	10,00	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos excepto los de la partida 4114
41	12	10,00	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos excepto los de la partida 4114
41	13	10,00	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados y cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso divididos excepto los de la partida 4114
41	14	10,00	Cueros y pieles agamuzados, incluido el agamuzado combinado al aceite; cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados
41	15	10,00	Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas; recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero: aserrín, polvo y harina de cuero
<b>CAPÍTULO 42</b>			
<b>MANUFACTURAS DE CUERO; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA</b>			
42	1	10,00	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales, incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares, de cualquier materia
42	2	10,00	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su
42	3	10,00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado
42	5	10,00	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado
42	6	10,00	Manufacturas de tripa, vejigas o tendones
<b>CAPÍTULO 43</b>			
<b>PELETERÍA Y CONFECCIONES DE PELETERÍA; PELETERÍA FÁCTICIA O ARTIFICIAL</b>			
43	1	10,00	Peletería en bruto, incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería (excepto las pieles en bruto de las partidas 4101, 4102 o 4103)
43	2	10,00	Peletería curtida o adobada, incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, incluso ensamblada (sin otras materias) (excepto la de la partida 4303)
43	3	10,00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería

## ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
43	4	10,00	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial
<b>CAPÍTULO 44</b>			
<b>MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA</b>			
44	1	3,50	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, «pellets» o formas similares
44	2	7,00	Carbón vegetal, comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos, incluso aglomerado
44	3	3,50	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada
44	4	3,50	Flejes de madera; rodigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraaguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares
44	5	3,50	Lana de madera; harina de madera
44	6	3,50	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares
44	7	3,50	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm
44	8	3,50	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm
44	9	3,50	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos
44	10	3,50	Tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (osb) y tableros similares (por ejemplo: los llamados «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos
44	11	3,50	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos
44	12	3,50	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar
44	13	3,50	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles
44	14	10,00	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares
44	15	10,00	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera
44	16	7,00	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas
44	17	7,00	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera
44	18	3,50	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («singles» y «shakes»), de madera
44	19	10,00	Artículos de mesa o de cocina, de madera
44	20	10,00	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el capítulo 94
44	21	7,00	Las demás manufacturas de madera
<b>CAPÍTULO 45</b>			
<b>CORCHO Y SUS MANUFACTURAS</b>			
45	1	7,00	Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado
45	2	7,00	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares, incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones
45	3	3,50	Manufacturas de corcho natural
45	4	3,50	Corcho aglomerado, incluso con aglutinante, y manufacturas de corcho aglomerado
<b>CAPÍTULO 46</b>			
<b>MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA</b>			
46	1	7,00	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, estereras, cañizos)
46	2	7,00	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 4601; manufacturas de esponja vegetal (paste o lufa):
<b>CAPÍTULO 47</b>			
<b>PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)</b>			
47	1	7,00	Pasta mecánica de madera
47	2	7,00	Pasta química de madera para disolver
47	3	7,00	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato (excepto la pasta para disolver)
47	4	7,00	Pasta química de madera al sulfito (excepto la pasta para disolver)
47	5	7,00	Pasta de madera obtenida por la combinación de tratamientos mecánico y químico
47	6	7,00	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos) o de las demás materias fibrosas celulósicas:

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
47	7	7,00	Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)
<b>CAPÍTULO 48</b>			
<b>PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTÓN</b>			
48	1	0,50	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas
48	2	0,50	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 4801 o 4803; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)
48	3	7,00	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados ( <i>crepés</i> ), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas
48	4	7,00	Papel y cartón kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas (excepto el de las partidas 4802 o 4803)
48	5	7,00	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la nota 3 de este capítulo
48	6	7,00	Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) o en hojas
48	7	7,00	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas
48	8	7,00	Papel y cartón corrugados, incluso revestidos por encolado, rizados ( <i>crepés</i> ), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas (excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 4803)
48	9	7,00	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir, incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de mimeógrafo ( <i>stencils</i> ) o para planchas <i>offset</i> , incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas
48	10	0,50	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño
48	11	7,00	Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 4803, 4809 o 4810
48	12	7,00	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel
48	13	7,00	Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos
48	14	7,00	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras
48	16	7,00	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 4809), clisés de mimeógrafo (« <i>stencils</i> ») completos y planchas <i>offset</i> , de papel, incluso acondicionados en cajas
48	17	7,00	Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia
48	18	7,00	Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa
48	19	7,00	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares
48	20	7,00	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques, memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados (« <i>manifold</i> »), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón
48	21	7,00	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas
48	22	7,00	Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos
48	23	7,00	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa
<b>CAPÍTULO 49</b>			
<b>PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA Y DE LAS DEMÁS INDUSTRIAS GRÁFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS</b>			
49	1	0,50	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas
49	2	0,50	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad
49	3	4,00	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños
49	4	7,00	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada
49	5	7,00	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos
49	6	7,00	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados
49	7	10,00	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO	TIPOGRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS
49	8	10,00 Calcomanías de cualquier clase
49	9	7,00 Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres
49	10	7,00 Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario
49	11	10,00 Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías
<b>CAPÍTULO 50</b>		
<b>SEDA</b>		
50	1	10,00 Capullos de seda aptos para el devanado
50	2	10,00 Seda cruda (sin torcer)
50	3	10,00 Desperdicios de seda, incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas
50	4	10,00 Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor
50	5	10,00 Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor
50	6	10,00 Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; «pelo de mesina» («crin de florencia»)
50	7	10,00 Tejidos de seda o de desperdicios de seda
<b>CAPÍTULO 51</b>		
<b>LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN</b>		
51	1	10,00 Lanas sin cardar ni peinar
51	2	10,00 Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar
51	3	10,00 Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados (excepto las hilachas)
51	4	10,00 Hilachas de lana o pelo fino u ordinario
51	5	10,00 Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la «lana peinada a granel»)
51	6	10,00 Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor
51	7	10,00 Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor
51	8	10,00 Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor
51	9	10,00 Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor
51	10	10,00 Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor
51	11	10,00 Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado
51	12	10,00 Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado
51	13	10,00 Tejidos de pelo ordinario o de crin
<b>CAPÍTULO 52</b>		
<b>ALGODÓN</b>		
52	1	10,00 Algodón sin cardar ni peinar
52	2	10,00 Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
52	3	10,00 Algodón cardado o peinado
52	4	10,00 Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor
52	5	10,00 Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor
52	6	10,00 Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor
52	7	10,00 Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor
52	8	10,00 Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>
52	9	10,00 Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>
52	10	10,00 Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>
52	11	10,00 Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>
52	12	10,00 Los demás tejidos de algodón
<b>CAPÍTULO 53</b>		
<b>LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL</b>		
53	1	10,00 Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas):
53	2	10,00 Cáñamo ( <i>cannabis sativa</i> L.) En bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
53	3	10,00 Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
53	5	10,00 Coco, abacá [cáñamo de manila ( <i>musa textilis</i> nee)], ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
53	6	10,00 Hilados de lino
53	7	10,00 Hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303

## ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS
53	8	10,00 Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel
53	9	10,00 Tejidos de lino
53	10	10,00 Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303
53	11	10,00 Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel
<b>CAPITULO 54</b>		
<b>FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES; TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL</b>		
54	1	10,00 Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor
54	2	10,00 Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex
54	3	10,00 Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a 67 decitex
54	4	10,00 Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm
54	5	10,00 Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm
54	6	10,00 Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor
54	7	10,00 Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 5404
54	8	10,00 Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida 5405
<b>CAPITULO 55</b>		
<b>FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS</b>		
55	1	10,00 Cables de filamentos sintéticos
55	2	10,00 Cables de filamentos artificiales
55	3	10,00 Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura
55	4	10,00 Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura
55	5	10,00 Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas)
55	6	10,00 Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura
55	7	10,00 Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura
55	8	10,00 Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor
55	9	10,00 Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor
55	10	10,00 Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor
55	11	10,00 Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor
55	12	10,00 Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso
55	13	10,00 Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m <sup>2</sup>
55	14	10,00 Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m <sup>2</sup>
55	15	10,00 Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas
55	16	10,00 Tejidos de fibras artificiales discontinuas
<b>CAPITULO 56</b>		
<b>GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTÍCULOS DE CORDELERÍA</b>		
56	1	10,00 Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil
56	2	10,00 Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado
56	3	10,00 Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada
56	4	10,00 Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados de textiles, tiras y formas similares de las partidas 5404 o 5405, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico
56	5	10,00 Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 5404 o 5405, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal
56	6	10,00 Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 5404 o 5405, entorchadas (excepto los de la partida 5605 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados «de cadeneta»
56	7	10,00 Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico
56	8	10,00 Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil
56	9	10,00 Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 5404 o 5405, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte
<b>CAPITULO 57</b>		
<b>ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL</b>		
57	1	10,00 Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
57	2	10,00	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos (excepto los de mechón insertado y los flocados), aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas «kelim» o «kilim», «schumacks» o «soumak», «karamanie» y alfombras similares tejidas a mano
57	3	10,00	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados
57	4	10,00	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro (excepto los de mechón insertado y los flocados), incluso confeccionados
57	5	10,00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados
<b>CAPÍTULO 58</b>			
<b>TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO; ENCAJES; TAPICERÍA; PASAMANERÍA; BORDADOS</b>			
58	1	10,00	Terciopelo y felpa (excepto los de punto), y tejidos de chenilla (excepto los productos de las partidas 5802 o 5806)
58	2	10,00	Tejidos con bucles del tipo toalla (excepto los productos de la partida 5806); superficies textiles con mechón insertado (excepto los productos de la partida 5703)
58	3	10,00	Tejidos de gasa de vuelta (excepto los productos de la partida 5806)
58	4	10,00	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, en tiras o en aplicaciones (excepto los productos de las partidas 6002 a 6006)
58	5	10,00	Tapicería tejida a mano (gobelinos, flandes, aubusson, beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de <i>petit point</i> , de punto de cruz), incluso confeccionadas
58	6	10,00	Cintas (excepto los artículos de la partida 5807); cintas sin trama, de hilados o fibras paralelos y aglutinados
58	7	10,00	Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, en cintas o recortados, sin bordar
58	8	10,00	Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar (excepto los de punto); bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares
58	9	10,00	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 5605, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte
58	10	10,00	Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones
58	11	10,00	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otra forma de sujeción (excepto los bordados de la partida 5810)
<b>CAPÍTULO 59</b>			
<b>TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS; ARTÍCULOS TÉCNICOS DE MATERIA TEXTIL</b>			
59	1	10,00	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares de los tipos utilizados en sombrerería
59	2	7,00	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa
59	3	10,00	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico (excepto las de la partida 5902)
59	4	10,00	Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados
59	5	10,00	Revestimientos de materia textil para paredes
59	6	10,00	Telas cauchutadas (excepto las de la partida 5902)
59	7	10,00	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos
59	8	10,00	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados
59	9	10,00	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias
59	10	10,00	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia
59	11	10,00	Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la nota 7 de este capítulo
<b>CAPÍTULO 60</b>			
<b>TEJIDOS DE PUNTO</b>			
60	1	10,00	Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto «de pelo largo») y tejidos con bucles, de punto
60	2	10,00	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso (excepto los de la partida 6001)
60	3	10,00	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, (excepto los de las partidas 6001 o 6002)
60	4	10,00	Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso (excepto los de la partida 6001)
60	5	10,00	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 6001 a 6004
60	6	10,00	Los demás tejidos de punto
<b>CAPÍTULO 61</b>			
<b>PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO</b>			
61	1	10,00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños (excepto los artículos de la partida 6103)
61	2	10,00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas (excepto los artículos de la partida 6104)

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGONC	TIPOGRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
61	3	10,00	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> (excepto de baño), de punto, para hombres o niños
61	4	10,00	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas
61	5	10,00	Camisas de punto para hombres o niños
61	6	10,00	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas
61	7	10,00	Calzoncillos (incluidos los largos y los <i>slips</i> ), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños
61	8	10,00	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones), incluso las que no llegan hasta la cintura, camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas
61	9	10,00	<i>T-shirts</i> y camisetas, de punto
61	10	10,00	Suéteres (jerseys), pulóveres, cardigan, chalecos y artículos similares, de punto
61	11	10,00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés
61	12	10,00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chándales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto
61	13	10,00	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 5903, 5906 o 5907
61	14	10,00	Las demás prendas de vestir, de punto
61	15	10,00	Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices), de punto
61	16	10,00	Guantes, mitones y manoplas, de punto
61	17	10,00	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto
<b>CAPÍTULO 62</b>			
<b>PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO</b>			
62	1	10,00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños (excepto los artículos de la partida 6203)
62	2	10,00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas (excepto los artículos de la partida 6204)
62	3	10,00	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> (excepto de baño), para hombres o niños
62	4	10,00	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> (excepto de baño), para mujeres o niñas
62	5	10,00	Camisas para hombres o niños
62	6	10,00	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas
62	7	10,00	Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los <i>slip</i> ), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños
62	8	10,00	Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones), incluso las que no llegan hasta la cintura, camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas
62	9	10,00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés
62	10	10,00	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 5602, 5603, 5903, 5906 o 5907
62	11	10,00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chándales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir
62	12	10,00	Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto
62	13	10,00	Pañuelos de bolsillo
62	14	10,00	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares
62	15	10,00	Corbatas y lazos similares
62	16	10,00	Guantes, mitones y manoplas
62	17	10,00	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir (excepto las de la partida 6212)
<b>CAPÍTULO 63</b>			
<b>LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; JUEGOS; PRENDERÍA Y TRAPOS</b>			
63	1	10,00	Mantas
63	2	10,00	Ropa de cama, de mesa, de tocador o cocina
63	3	10,00	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama
63	4	10,00	Los demás artículos de tapicería (excepto los de la partida 9404)
63	5	10,00	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar
63	6	10,00	Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas), velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar
63	7	10,00	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir
63	8	10,00	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor
63	9	10,00	Artículos de prendería
63	10	10,00	Trapos, cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles

## ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO	TIPOGRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	
<b>CAPÍTULO 64</b>			
<b>CALZADO, POLAINAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS</b>			
64	1	7,00	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera
64	2	7,00	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico
64	3	7,00	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural
64	4	7,00	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil
64	5	7,00	Los demás calzados
64	6	7,00	Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes
<b>CAPÍTULO 65</b>			
<b>SOMBREROS, DEMÁS TOCADOS, Y SUS PARTES</b>			
65	1	10,00	Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros, aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros
65	2	10,00	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin ahormado ni perfilado del ala y sin guarnecer
65	4	10,00	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos
65	5	10,00	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas
65	6	10,00	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos
65	7	10,00	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados
<b>CAPÍTULO 66</b>			
<b>PARAGUAS, SOMBRILLAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES ASIENTOS, LÁTICOS, FUSTAS Y SUS PARTES</b>			
66	1	10,00	Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares)
66	2	10,00	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares
66	3	10,00	Partes, guarniciones y accesorios para los artículos de las partidas 6601 o 6602
<b>CAPÍTULO 67</b>			
<b>PLUMAS Y PLUMÓN PREPARADOS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS O PLUMÓN; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO</b>			
67	1	10,00	Pielés y demás partes de ave con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias (excepto los productos de la partida 0505 y los cañones y astiles de plumas, trabajados)
67	2	10,00	Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales
67	3	10,00	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares
67	4	10,00	Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte
<b>CAPÍTULO 68</b>			
<b>MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS</b>			
68	1	7,00	Adoquines, encintado (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra)
68	2	7,00	Piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto de la partida 6801; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente
68	3	7,00	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada
68	4	7,00	Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de las demás materias
68	5	7,00	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma
68	6	7,00	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares; vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para aislamiento térmico o acústico o para la absorción del sonido (excepto las de las partidas 6811 o 6812 o del capítulo 69)
68	7	7,00	Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea)
68	8	7,00	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales
68	9	7,00	Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones a base de yeso fraguable
68	10	7,00	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas
68	11	7,00	Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares
68	12	7,00	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas (excepto las de las partidas 6811 o 6813)
68	13	7,00	Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles o demás materias

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
68	14	7,00	Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la aglomerada o reconstituida, incluso con soporte de papel, cartón o demás materias
68	15	7,00	Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte
<b>CAPÍTULO 69</b>			
<b>PRODUCTOS CERÁMICOS</b>			
69	1	7,00	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «kieseluhr», tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas
69	2	7,00	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios (excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas)
69	3	7,00	Los demás productos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas) (excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas)
69	4	7,00	Ladrillos de construcción, bovedillas, cubre vigas y artículos similares, de cerámica
69	5	7,00	Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y demás artículos cerámicos de construcción
69	6	7,00	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica
69	7	7,00	Placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte; piezas de acabado, de cerámica
69	9	7,00	Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado
69	10	7,00	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios
69	11	10,00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica
69	12	10,00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica (excepto porcelana)
69	13	10,00	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica
69	14	10,00	Las demás manufacturas de cerámica
<b>CAPÍTULO 70</b>			
<b>VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS</b>			
70	1	3,50	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa
70	2	3,50	Vidrio en bolas (excepto las microesferas de la partida 7018), barras, varillas o tubos, sin trabajar
70	3	3,50	Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo
70	4	3,50	Vidrio estirado o soplado, en hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo
70	5	3,50	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo
70	6	3,50	Vidrio de las partidas 7003, 7004 o 7005, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias
70	7	3,50	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado
70	8	3,50	Vidrieras aislantes de paredes múltiples
70	9	7,00	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores
70	10	7,00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bicales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio
70	11	7,00	Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares
70	13	10,00	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, baño, oficina, adorno de interiores o usos similares (excepto los de las partidas 7010 o 7018)
70	14	7,00	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 7015), sin trabajar ópticamente
70	15	10,00	Cristales para relojes y cristales análogos, cristales para gafas (anteojos), incluso correctores, abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar ópticamente; esferas huecas y sus segmentos (casquetes esféricos), de vidrio, para la fabricación de estos cristales
70	16	7,00	Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armado, para la construcción; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros); vidrio multicelular o vidrio «espuma», en bloques, paneles, placas, conchas o formas similares
70	17	7,00	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados
70	18	10,00	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas (excepto la bisutería); ojos de vidrio (excepto los de prótesis); estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado) (excepto la bisutería); microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm
70	19	7,00	Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos)
70	20	7,00	Las demás manufacturas de vidrio

## ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC		TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS
<b>CAPÍTULO 71</b>			
<b>PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS</b>			
71	1	10,00	Perlas finas (naturales) o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas finas (naturales) o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte
71	2	10,00	Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar
71	3	10,00	Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte
71	4	10,00	Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte
71	5	10,00	Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas
71	6	10,00	Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo
71	7	10,00	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado
71	8	10,00	Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo
71	9	10,00	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado
71	10	10,00	Platino en bruto, semilabrado o en polvo
71	11	10,00	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado
71	12	10,00	Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso
71	13	10,00	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)
71	14	10,00	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)
71	15	10,00	Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)
71	16	10,00	Manufacturas de perlas finas (naturales) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)
71	17	10,00	Bisutería
71	18	10,00	Monedas
<b>CAPÍTULO 72</b>			
<b>FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO</b>			
72	1	10,00	Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques o demás formas primarias
72	2	10,00	Ferroaleaciones
72	3	10,00	Productos férricos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos férricos esponjosos, en trozos, <i>pellets</i> o formas similares; hierro con una pureza superior o igual al 99,94 % en peso, en trozos, <i>pellets</i> o formas similares
72	4	10,00	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero
72	5	10,00	Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero
72	6	10,00	Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias (excepto el hierro de la partida 7203)
72	7	10,00	Productos intermedios de hierro o acero sin alear
72	8	10,00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir
72	9	10,00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir
72	10	10,00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos
72	11	10,00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir
72	12	10,00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos
72	13	10,00	Alambrón de hierro o acero sin alear
72	14	10,00	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado
72	15	10,00	Las demás barras de hierro o acero sin alear
72	16	10,00	Perfiles de hierro o acero sin alear
72	17	10,00	Alambre de hierro o acero sin alear
72	18	10,00	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable
72	19	10,00	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm
72	20	10,00	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm
72	21	10,00	Alambrón de acero inoxidable
72	22	10,00	Barras y perfiles, de acero inoxidable
72	23	10,00	Alambre de acero inoxidable
72	24	10,00	Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados
72	25	10,00	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
72	26	10,00	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm
72	27	10,00	Alambrón de los demás aceros aleados
72	28	10,00	Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear
72	29	10,00	Alambre de los demás aceros aleados
<b>CAPÍTULO 73</b>			
<b>MANUFACTURAS DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O ACERO</b>			
73	1	7,00	Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura
73	2	7,00	Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles)
73	3	7,00	Tubos y perfiles huecos, de fundición
73	4	7,00	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero
73	5	7,00	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero
73	6	7,00	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero
73	7	7,00	Accesorios de tubería [por ejemplo: empalmes (rácores), codos, manguitos], de fundición, de hierro o acero
73	8	7,00	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero (excepto las construcciones prefabricadas de la partida 9406); chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción
73	9	7,00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo
73	10	7,00	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo
73	11	7,00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero
73	12	7,00	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad
73	13	7,00	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar
73	14	7,00	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero
73	15	7,00	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero
73	16	7,00	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero
73	17	7,00	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias (excepto de cabeza de cobre)
73	18	7,00	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero
73	19	7,00	Agujas de coser, de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones para bordar y artículos similares, de uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte
73	20	7,00	Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero
73	21	10,00	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas), braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero
73	22	10,00	Radiadores para la calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero
73	23	10,00	Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero
73	24	10,00	Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero
73	25	7,00	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero
73	26	7,00	Las demás manufacturas de hierro o acero
<b>CAPÍTULO 74</b>			
<b>COBRE Y SUS MANUFACTURAS</b>			
74	1	7,00	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado)
74	2	7,00	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico
74	3	7,00	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto
74	4	7,00	Desperdicios y desechos, de cobre
74	5	7,00	Aleaciones madre de cobre

## ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
74	6	7,00	Polvo y escamillas, de cobre
74	7	7,00	Barras y perfiles, de cobre
74	8	7,00	Alambre de cobre
74	9	7,00	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0,15 mm
74	10	7,00	Hojas y tiras, delgadas, de cobre, incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares, de espesor inferior o igual a 0,15 mm (sin incluir el soporte)
74	11	7,00	Tubos de cobre
74	12	7,00	Accesorios de tubería [por ejemplo: empalmes (rácores), codos o manguitos] de cobre
74	13	7,00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad
74	15	7,00	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)), y artículos similares, de cobre
74	18	10,00	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre
74	19	7,00	Las demás manufacturas de cobre
<b>CAPÍTULO 75</b>			
<b>NÍQUEL Y SUS MANUFACTURAS</b>			
75	1	7,00	Matas de níquel, sinters de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel
75	2	7,00	Níquel en bruto
75	3	7,00	Desperdicios y desechos, de níquel
75	4	7,00	Polvo y escamillas, de níquel
75	5	7,00	Barras, perfiles y alambre, de níquel
75	6	7,00	Chapas, hojas y tiras, de níquel
75	7	7,00	Tubos y accesorios de tubería [por ejemplo: empalmes (rácores), codos, manguitos], de níquel
75	8	7,00	Las demás manufacturas de níquel
<b>CAPÍTULO 76</b>			
<b>ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS</b>			
76	1	3,50	Aluminio en bruto
76	2	3,50	Desperdicios y desechos, de aluminio
76	3	7,00	Polvo y escamillas, de aluminio
76	4	3,50	Barras y perfiles, de aluminio
76	5	3,50	Alambre de aluminio
76	6	3,50	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm
76	7	3,50	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)
76	8	3,50	Tubos de aluminio
76	9	7,00	Accesorios de tuberías [por ejemplo: empalmes (rácores), codos, manguitos], de aluminio
76	10	7,00	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio (excepto las construcciones prefabricadas de la partida 9406); chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción
76	11	7,00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo
76	12	7,00	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo
76	13	7,00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio
76	14	7,00	Cables, trenzas y artículos similares, de aluminio, sin aislar para electricidad
76	15	10,00	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio
76	16	7,00	Las demás manufacturas de aluminio
<b>CAPÍTULO 78</b>			
<b>PLOMO Y SUS MANUFACTURAS</b>			
78	1	7,00	Plomo en bruto
78	2	7,00	Desperdicios y desechos, de plomo
78	4	7,00	Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo
78	6	7,00	Las demás manufacturas de plomo
<b>CAPÍTULO 79</b>			
<b>CINC Y SUS MANUFACTURAS</b>			
79	1	7,00	Cinc en bruto
79	2	7,00	Desperdicios y desechos, de cinc.
79	3	7,00	Polvo y escamillas, de cinc

## ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
79	4	7,00	Barras, perfiles y alambre, de cinc
79	5	7,00	Chapas, hojas y tiras, de cinc
79	7	7,00	Las demás manufacturas de cinc.
<b>CAPÍTULO 80</b>			
<b>ESTAÑO Y SUS MANUFACTURAS</b>			
80	1	7,00	Estaño en bruto
80	2	7,00	Desperdicios y desechos, de estaño
80	3	7,00	Barras, perfiles y alambre, de estaño
80	7	7,00	Las demás manufacturas de estaño
<b>CAPÍTULO 81 LOS DEMÁS METALES COMUNES; CERMETS; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS</b>			
81	1	7,00	Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	2	7,00	Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	3	7,00	Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	4	7,00	Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	5	7,00	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	6	7,00	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	7	7,00	Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	8	7,00	Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	9	7,00	Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	10	7,00	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	11	7,00	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	12	7,00	Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos
81	13	7,00	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
<b>CAPÍTULO 82</b>			
<b>HERRAMIENTAS Y ÚTILES, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METAL COMÚN; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS, DE METAL COMÚN</b>			
82	1	7,00	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo, hoces y guadañas; cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales
82	2	7,00	Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluidas las fresas sierra y las hojas sin dentar)
82	3	7,00	Limas, escofinas, alicates, incluso cortantes, tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano
82	4	7,00	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos (vasos) de ajuste intercambiables, incluso con mango
82	5	7,00	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero), no expresadas ni comprendidas en otra parte; lamparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta o de máquinas para cortar por chorro de agua; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor
82	6	7,00	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero), no expresadas ni comprendidas en otra parte; lamparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta o de máquinas para cortar por chorro de agua; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor
82	7	7,00	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal, así como los útiles de perforación o sondeo
82	8	7,00	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos
82	9	7,00	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet
82	10	10,00	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas
82	11	10,00	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los artículos de la partida 8208)
82	12	10,00	Navajas y maquinillas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje)
82	13	10,00	Tijeras y sus hojas
82	14	10,00	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquila, cuchillas de picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicura (incluidas las limas para uñas)
82	15	10,00	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca), pinzas para azúcar y artículos similares
<b>CAPÍTULO 83 MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMÚN</b>			
83	1	7,00	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, de combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
83	2	7,00	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común
83	3	10,00	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común
83	4	7,00	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común (excepto los muebles de oficina de la partida 9403)
83	5	7,00	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase) de metal común
83	6	10,00	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común
83	7	7,00	Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios
83	8	7,00	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y artículos similares, de metal común, de los tipos utilizados para prendas de vestir o sus complementos (accesorios), calzado, bisutería, relojes de pulsera, libros, toldos, marroquinería, talabartería, artículos de viaje o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espina hendida de metal común; cuentas y lentejuelas de metal común
83	9	7,00	Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común
83	10	7,00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común (excepto los de la partida 9405)
83	11	7,00	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección
<b>CAPÍTULO 84</b>			
84	1	10,00	Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica
84	2	10,00	Calderas de vapor (generadores de vapor) (excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión); calderas denominadas «de agua sobrecalentada»:
84	3	10,00	Calderas para calefacción central (excepto las de la partida 8402)
84	4	10,00	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 8402 u 8403 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor
84	5	10,00	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores
84	6	10,00	Turbinas de vapor
84	7	10,00	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión)
84	8	10,00	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diésel o semi-diésel)
84	9	10,00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 8407 u 8408
84	10	10,00	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores
84	11	10,00	Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas
84	12	10,00	Los demás motores y máquinas motrices
84	13	10,00	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos
84	14	10,00	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro
84	15	10,00	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprenden un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico
84	16	10,00	Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares
84	17	10,00	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos
84	18	10,00	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor (excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 8415)
84	19	10,00	Aparatos, dispositivos o equipos de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 8514), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento (excepto los aparatos domésticos); calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación (excepto los eléctricos)
84	20	10,00	Calandrias y laminadores (excepto para metal o vidrio), y cilindros para estas máquinas
84	21	10,00	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
84	22	10,00	Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para cosechar bebidas
84	23	10,00	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas (excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg); pesas para toda clase de básculas o balanzas
84	24	10,00	Aparatos mecánicos, incluso manuales, para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares
84	25	10,00	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos
84	26	10,00	Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa
84	27	10,00	Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado
84	28	10,00	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos)
84	29	10,00	<b>Topadoras frontales (bulldozers), topadoras angulares (angledozers), niveladoras, traillas (scrapers), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas</b>
84	30	10,00	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar (scraping), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves
84	31	10,00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 8425 a 8430
84	32	10,00	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte
84	33	10,00	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas (excepto las de la partida 8437)
84	34	10,00	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera
84	35	10,00	Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares
84	36	10,00	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas
84	37	10,00	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas (excepto las de tipo rural)
84	38	10,00	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas (excepto las máquinas y aparatos para la extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos)
84	39	10,00	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón
84	40	10,00	Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos
84	41	10,00	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo
84	42	10,00	Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas de las partidas 8456 a 8465) para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)
84	43	10,00	Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 8442; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios
84	44	10,00	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial
84	45	10,00	Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras), o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 8446 u 8447
84	46	10,00	Telares
84	47	10,00	Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones
84	48	10,00	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 8444, 8445, 8446 u 8447 (por ejemplo: maquinitas para lizos, mecanismos jacquard, paraurdidumbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 8444, 8445, 8446 u 8447 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizo, agujas, platinas, arañes)
84	49	10,00	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería
84	50	10,00	Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
84	51	10,00	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 8450) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas de fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; <del>máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas</del>
84	52	10,00	Máquinas de coser (excepto las de coser pliegos de la partida 8440); muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser
84	53	10,00	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel (excepto las máquinas de coser)
84	54	10,00	Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones
84	55	10,00	Laminadores para metal y sus cilindros
84	56	10,00	Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma; <del>máquinas para cortar por chorro de agua</del>
84	57	10,00	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal
84	58	7,00	Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal
84	59	10,00	Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajar), metal por arranque de material, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 8458)
84	60	10,00	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir (excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 8461)
84	61	10,00	Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte
84	62	10,00	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar metal; <del>prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente</del>
84	63	10,00	Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia
84	64	10,00	Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío
84	65	10,00	Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares
84	66	10,00	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 8456 a 8465, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en estas máquinas; <del>portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo</del>
84	67	10,00	Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual
84	68	10,00	Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar (excepto los de la partida 8515); máquinas y aparatos de gas para temple superficial
84	70	7,00	Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; <del>cajas registradoras</del>
84	71	7,00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresadas ni comprendidas en otra parte
84	72	7,00	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, <del>sacapuntas, perforadoras, grapadoras</del> )
84	73	7,00	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 8470 a 8472
84	74	10,00	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluido el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; <del>máquinas de hacer moldes de arena para fundición</del>
84	75	10,00	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas
84	76	10,00	Máquinas automáticas para la venta de productos [por ejemplo: sellos (estampillas), cigarrillos, alimentos, bebidas], incluidas las máquinas de cambiar moneda
84	77	10,00	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo
84	78	10,00	Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo
84	79	10,00	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo
84	80	10,00	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico
84	81	7,00	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas
84	82	10,00	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
84	83	10,00	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación
84	84	10,00	Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad
84	86	10,00	Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad
84	87	10,00	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas
<b>CAPÍTULO 85</b>			
<b>MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS</b>			
85	1	10,00	Motores y generadores, eléctricos (excepto los grupos electrógenos)
85	2	10,00	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos
85	3	10,00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 8501 u 8502
85	4	10,00	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción)
85	5	10,00	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas
85	6	10,00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas
85	7	10,00	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares
85	8	10,00	Aspiradoras
85	9	10,00	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 8508
85	10	10,00	Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilador y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado
85	11	10,00	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores
85	12	10,00	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 8539), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles
85	13	10,00	Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas) (excepto los aparatos de alumbrado de la partida 8512)
85	14	10,00	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas
85	15	10,00	Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet
85	16	10,00	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadoros, calentatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras (excepto las de la partida 8545)
85	17	10,00	Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable [tales como redes locales (lan) o extendidas (wan)], distintos de los aparatos de emisión, transmisión o recepción de las partidas 8443, 8525, 8527, u 8528
85	18	10,00	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido
85	19	10,00	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido
85	21	10,00	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado
85	22	10,00	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de la partida 8519 u 8521
85	23	10,00	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes (smart cards) y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvanicos para fabricación de discos, excepto los productos del capítulo 37
85	25	10,00	Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras
85	26	10,00	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
85	27	10,00	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj
85	28	10,00	Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado
85	29	10,00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 8525 a 8528
85	30	10,00	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 8608)
85	31	10,00	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio) (excepto los de las partidas 8512 u 8530)
85	32	10,00	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables
85	33	10,00	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros)
85	34	10,00	Circuitos impresos
85	35	7,00	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1000 v
85	36	7,00	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos [por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme], para una tensión inferior o igual a 1 000 v; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas
85	37	7,00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 8535 u 8536, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del capítulo 90, así como los aparatos de control numérico (excepto los aparatos de conmutación de la partida 8517)
85	38	7,00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 8535, 8536 u 8537
85	39	7,00	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; lámparas y tubos de diodos emisores de luz (led)
85	40	7,00	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión) (excepto los de la partida 8539)
85	41	10,00	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (led); cristales piezoeléctricos montados
85	42	10,00	Circuitos electrónicos integrados
85	43	10,00	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo
85	44	7,00	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos o provistos de piezas de conexión
85	45	7,00	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos
85	46	7,00	Aisladores eléctricos de cualquier materia
85	47	7,00	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas (excepto los aisladores de la partida 8546); tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente
85	48	10,00	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este capítulo
<b>CAPITULO 86</b>			
<b>VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, Y SUS PARTES; APARATOS MECÁNICOS, INCLUSO ELECTROMECAÑICOS, DE SEÑALIZACIÓN PARA VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>			
86	1	10,00	Locomotoras y locotractores, de fuente externa de electricidad o acumuladores eléctricos
86	2	10,00	Las demás locomotoras y locotractores; ténדרes
86	3	10,00	Automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados, excepto los de la partida 8604
86	4	10,00	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías)
86	5	10,00	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 8604)
86	6	10,00	Vagones para transporte de mercancías sobre carriles (rieles)
86	7	10,00	Partes de vehículos para vías férreas o similares
86	8	10,00	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes
86	9	10,00	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte

## ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO	TIPOGRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
<b>CAPÍTULO 87</b>			
<b>VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES, SUS PARTES Y ACCESORIOS</b>			
87	1	10,00	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 8709)
87	2	10,00	Vehículos automóbiles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor
87	3	10,00	Automóviles de turismo y demás vehículos automóbiles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 8702), incluidos los del tipo familiar ( <i>break</i> o <i>station wagon</i> ) y los de carreras
87	4	10,00	Vehículos automóbiles para transporte de mercancías
87	5	10,00	Vehículos automóbiles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos)
87	6	10,00	Chasis de vehículos automóbiles de las partidas 8701 a 8705, equipados con su motor
87	7	10,00	Carrocerías de vehículos automóbiles de las partidas 8701 a 8705, incluidas las cabinas
87	8	10,00	Partes y accesorios de vehículos automóbiles de las partidas 8701 a 8705
87	9	10,00	Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor de los tipos utilizados en estaciones ferroviarias; sus partes
87	10	10,00	Tanques y demás vehículos automóbiles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes
87	11	10,00	Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecars
87	12	10,00	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto) sin motor
87	13	0,50	Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión
87	14	10,00	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 8711 a 8713
87	15	10,00	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes
87	16	10,00	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóbiles; sus partes
<b>CAPÍTULO 88 AERONAES, VEHÍCULOS ESPACIALES, Y SUS PARTES</b>			
88	1	10,00	Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves no propulsados con motor
88	2	0,50	Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales
88	3	10,00	Partes de los aparatos de las partidas 8801 u 8802
88	4	10,00	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores (parapentes) o de aspas giratorias; sus partes y accesorios
88	5	10,00	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes
<b>CAPÍTULO 89</b>			
<b>BARCOS Y DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES</b>			
89	1	10,00	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías
89	2	10,00	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca
89	3	10,00	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas
89	4	10,00	Remolcadores y barcos empujadores
89	5	10,00	Barcos faro, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles
89	6	10,00	Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento excepto los de remo
89	7	10,00	Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas)
89	8	10,00	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace
<b>CAPÍTULO 90</b>			
<b>INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS</b>			
90	1	10,00	Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 8544; hojas y placas de materia polarizante; lentes, incluso de contacto, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente
90	2	10,00	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente
90	3	10,00	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o de artículos similares y sus partes
90	4	10,00	Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares
90	5	10,00	Binoculares (incluidos los prismáticos), catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones, excepto los aparatos de radioastronomía
90	6	10,00	Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 8539
90	7	10,00	Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados
90	8	10,00	Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas
90	10	10,00	Aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGNC	TIPOGRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
90	11	0,50	Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección
90	12	0,50	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos
90	13	0,50	Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otra parte; láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo
90	14	10,00	Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación
90	15	10,00	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica (excepto las brújulas); telémetros
90	16	0,50	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas
90	17	10,00	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo
90	18	0,50	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales
90	19	0,50	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria
90	20	0,50	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible
90	21	0,50	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad
90	22	0,50	Aparatos de rayos x y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos x y demás dispositivos generadores de rayos x, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento
90	23	10,00	Instrumentos, aparatos y modelos, concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos
90	24	10,00	Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico)
90	25	10,00	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, incluso registradores o combinados entre sí
90	26	10,00	Instrumentos y aparatos para medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 9014, 9015, 9028 o 9032
90	27	0,50	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o de humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos
90	28	10,00	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración
90	29	10,00	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 9014 o 9015; estroboscopios
90	30	10,00	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, x, cósmicas o demás radiaciones ionizantes
90	31	10,00	Instrumentos, máquinas y aparatos para medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; proyectores de perfiles
90	32	10,00	Instrumentos y aparatos automáticos para regulación o control automáticos
90	33	10,00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90
<b>CAPÍTULO 91 APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES</b>			
91	1	10,00	Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)
91	2	10,00	Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 9101
91	3	10,00	Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería
91	4	10,00	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos
91	5	10,00	Los demás relojes
91	6	10,00	Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo, con mecanismo de relojería o motor sincrónico (por ejemplo: registradores de asistencia, registradores fechadores, registradores contadores)
91	7	10,00	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico
91	8	10,00	Pequeños mecanismos de relojería completos y montados
91	9	10,00	Los demás mecanismos de relojería completos y montados
91	10	10,00	Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»); mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería «en blanco» («ébauches»)
91	11	10,00	Cajas de los relojes de las partidas 9101 o 9102, y sus partes
91	12	10,00	Cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería y sus partes

## ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
91	13	10,00	Pulseras para reloj y sus partes
91	14	10,00	Las demás partes de aparatos de relojería
<b>CAPÍTULO 92 INSTRUMENTOS MUSICALES; SUS PARTES Y ACCESORIOS</b>			
92	1	10,00	Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado
92	2	10,00	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas)
92	5	10,00	Instrumentos musicales de viento (por ejemplo: órganos de tubos y teclado, acordeones, clarinetes, trompetas, gaitas), excepto los orquestrones y los organillos
92	6	10,00	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas)
92	7	10,00	Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo: órganos, guitarras, acordeones)
92	8	10,00	Cajas de música, orquestrones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales no comprendidos en otra partida de este capítulo; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso
92	9	10,00	Partes (por ejemplo: mecanismos de cajas de música) y accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo
<b>CAPÍTULO 93 ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS</b>			
93	1	10,00	Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas
93	2	10,00	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 9303 o 9304
93	3	10,00	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogeo, pistolas de matarife, cañones lanzacabos)
93	4	10,00	Las demás armas [por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras], excepto las de la partida 9307
93	5	10,00	Las demás armas [por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras], excepto las de la partida 9307
93	6	10,00	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos
93	7	10,00	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas
<b>CAPÍTULO 94</b>			
<b>MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRÚRGICO; ARTÍCULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS</b>			
94	1	7,00	Asientos (excepto los de la partida 9402), incluso los transformables en cama, y sus partes
94	2	0,50	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos
94	3	7,00	Los demás muebles y sus partes
94	4	7,00	Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufs, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no
94	5	7,00	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores), y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte
94	6	7,00	Construcciones prefabricadas
<b>CAPÍTULO 95 JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS</b>			
95	3	10,00	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase
95	4	10,00	Videoconsolas y máquinas de videojuego, artículos para juegos de sociedad, juegos de mesa o salón, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos (bowling)
95	5	10,00	Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa
95	6	10,00	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa), o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; piscinas, incluso infantiles
95	7	10,00	Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las partidas 9208 o 9705) y artículos de caza similares
95	8	10,00	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes
<b>CAPÍTULO 96 MANUFACTURAS DIVERSAS</b>			
96	01	10,00	Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias, incluso las obtenidas por moldeo

## ANEXO I

## TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
96	2	10,00	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 3503, y manufacturas de <del>gelatina sin endurecer</del>
96	3	10,00	Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregona o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga
96	4	10,00	Tamices, cedazos y cribas, de mano
96	5	10,00	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir
96	6	10,00	Botones y botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones
96	7	10,00	Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes
96	8	7,00	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo ( <i>stencils</i> ); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 9609
96	9	7,00	Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre
96	10	7,00	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados
96	11	10,00	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano
96	12	10,00	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja
96	13	10,00	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas
96	14	10,00	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes
96	15	10,00	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadores, bigudies y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 8516, y sus partes
96	16	10,00	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador
96	17	10,00	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)
96	18	10,00	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates
96	19	7,00	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares, de cualquier materia
96	20	10,00	Monopies, bípodes, trípodes y artículos similares
<b>CAPÍTULO 97 OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES</b>			
97	1	10,00	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 4906 y artículos manufacturados decorados a mano; colajes y cuadros similares
97	2	10,00	Grabados, estampas y litografías, originales
97	3	10,00	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia
97	4	10,00	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 4907
97	5	10,00	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático
97	6	10,00	Antigüedades de más de cien años

**A.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a aprobar la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios extraordinarios que presta la Ciudad a los locales y establecimientos afectos al ejercicio de actividades económicas ubicados en la Carretera del Tarajal, Avda. Martínez Catena, Bda. de La Almadraba, Loma Rubio, Arcos Quebrados, Polígonos del Tarajal (1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> fase), La Chimenea y Alborán.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*“De derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios extraordinarios que presta la ciudad a los locales y establecimientos afectos al ejercicio de actividades económicas, ubicados en Carretera del Tarajal, Avda. Martínez Catena, Barriada de la Almadraba, Loma Rubio, Arcos Quebrados, Polígonos del Tarajal (1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> fase), La Chimenea y Alborán.*

*Se ha recibido informe de Servicios Tributarios de Ceuta con el siguiente tenor literal:*

*“PRIMERO: El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional del establecimiento de la tasa por la prestación de los servicios extraordinarios que presta la ciudad a los locales y establecimientos afectos al ejercicio de actividades económicas ubicados en Carretera del Tarajal, Avenida Martínez Catena, Barriada de la Almadraba, Loma Rubio, Arcos Quebrados, Polígonos del Tarajal (1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> fase), La Chimenea y Alborán, así como de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.*

*SEGUNDO: Con fecha 24 de octubre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad el correspondiente anuncio de exposición pública del expediente a fin de que los interesados legitimados, pudieran examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimaron oportunas, permaneciendo el mismo igualmente expuesto en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma durante el periodo de un mes a partir del día 20 de octubre pasado.*

*TERCERO: El pasado 20 de noviembre, dentro del plazo legalmente establecido, se presentó por la Confederación de Empresarios de Ceuta escrito de alegaciones respecto del acuerdo adoptado, solicitando a anulación del acuerdo plenario por el que se aprobaba el establecimiento de la repetida tasa.*

*CUARTO: Con anterioridad a la apertura del plazo de alegaciones se recibieron sendas alegaciones a la citada tasa prestadas a la Comunidad de Propietarios del Polígono Alborán, del Polígono Industrial La Chimenea y por D. Ghanem Alatar solicitando la anulación del acuerdo plenario por el que se aprobaba el establecimiento de la tasa.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Finalizado el periodo de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones,*

*se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

### *Conclusión*

*Una vez analizadas las anteriores alegaciones, y ante la solicitud de la Consejería de Hacienda, Economía y RR.HH. relativa a la viabilidad legal de adopción del acuerdo definitivo de derogación del establecimiento de la tasa por la prestación de los servicios extraordinarios que presta la ciudad a los locales y establecimientos afectos al ejercicio de actividades económicas ubicados en Carretera del Tarajal, Avenida Martínez Catena, Barriada de la Almadraba, Loma Rubio, Arcos Quebrados, Polígonos del Tarajal (1ª y 2ª) fase, La Chimenea y Alborán, así como de su correspondiente Ordenanza Fiscal, a juicio de quien suscribe no existe inconveniente legal alguno para su adopción”.*

*Por ello, al Pleno de la Asamblea se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

*a) Aprobación definitiva de derogación del establecimiento de la tasa por la prestación de los servicios extraordinarios que presta la ciudad a los locales y establecimientos afectos al ejercicio de actividades económicas ubicados en Carretera del Tarajal, Avenida Martínez Catena, Barriada de la Almadraba, Loma Rubio, Arcos Quebrados, Polígonos del Tarajal (1ª y 2ª fase), La Chimenea y Alborán, así como de la Ordenanza Reguladora de la misma.*

*b) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento de publicación del acuerdo adoptado”.*

Consta en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de 23 de enero de 2017.

El Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

**a) Aprobar definitivamente la derogación del establecimiento de la tasa por la prestación de los servicios extraordinarios que presta la ciudad a los locales y establecimientos afectos al ejercicio de actividades económicas ubicados en Carretera del Tarajal, Avenida Martínez Catena, Barriada de la Almadraba, Loma Rubio, Arcos Quebrados, Polígonos del Tarajal (1ª y 2ª fase), La Chimenea y Alborán, así como de la Ordenanza Reguladora de la misma.**

**b) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento de publicación del acuerdo adoptado.**

## **B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.**

### **B.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Jacob Hachuel Abecasis, Consejero de Gobernación, relativa a aprobar tres nuevas licencias de auto-taxis adaptados para minusválidos.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*“La Comisión de Accesibilidad que preside el Consejero de Fomento del Gobierno de Ceuta, en diversas reuniones celebradas a lo largo del año 2017 acordó trasladar a la Consejería de Gobernación la conveniencia de ampliar el número de licencias de auto-taxis adaptados para poder atender debidamente a los ciudadanos con alguna discapacidad, así como a la creciente población de personas con movilidad reducida.*

*Tras el estudio de dicho acuerdo y después de reunirse con los representantes del sector del taxi de nuestra Ciudad, con el objetivo de explorar la posibilidad de que algunos de los actuales titulares pudieran estar interesados en cambiar sus respectivos vehículos por otros que cumplieran las características técnicas, para poder ser considerados auto-taxis adaptados, y no habiendo ninguna respuesta positiva, desde la Consejería de Gobernación se inició el correspondiente expediente para tramitar la ampliación de tres nuevas licencias de auto-taxis, debiendo ser las tres accesibles para personas con discapacidad o con movilidad reducida.*

*Inmediatamente se dio orden a los técnicos para que se elaborara el corriente Pliego de Prescripciones Técnicas que deberá regir el concurso para la adjudicación de las citada nuevas licencias, así como el informe oportuno que indique con claridad los pasos a seguir. Una vez que se obtuvo el primer borrador del citado Pliego se mantuvo una reunión con los representantes de las Asociaciones de las personas con discapacidad de la Ciudad de Ceuta, así como con un representante del IMSERSO con el fin de poder estudiar el citado texto y hacer las modificaciones o añadidos que fueran convenientes con el fin de que la licitación y los adjudicatarios de las licencias cumplieran escrupulosamente con los objetivos que se habían propuesto. Tras la indicada reunión en la que se dio el visto bueno al Pliego, y siguiendo el procedimiento que nos marca la Técnico de Administración de la Consejería, se inicia la tramitación oportuna.*

*Por todo ello, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad; así como, apoyando las reivindicaciones de las diferentes Asociaciones y Organismos que forman parte de la Comisión de Accesibilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone al Pleno de la Asamblea la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º) Aprobar la ampliación de tres nuevas licencias de auto-taxis.*

*2º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que deberá regir el concurso para la adjudicación de tres nuevas licencias de auto-taxis adaptados.*

*3º) Publicar en el BOCCE los Pliegos con los modelos de solicitudes y dando el plazo que legalmente corresponda.*

*4º) Una vez terminados los plazos de presentación de solicitudes, publicación en el BOCCE la lista de adjudicatarios provisionales, dando el correspondiente plazo para reclamaciones, y una vez resueltas, se elevará de nuevo al Pleno la propuesta de los adjudicatarios definitivos de las licencias 119, 120 y 121 de auto-taxis adaptados.*

*5º) Tras la aprobación del Pleno de la propuesta de los tres adjudicatarios definitivos, se publicará en el BOCCE el acuerdo plenario incluyendo el listado nominal de los mismos”.*

Consta en el expediente el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación de 23 de enero de 2018.

El Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

**1º) Aprobar la ampliación de tres nuevas licencias de auto-taxis.**

**2º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que deberá regir el concurso para la adjudicación de tres nuevas licencias de autotaxis adaptados, que seguidamente se transcribe.**

**3º) Publicar en el BOCCE los Pliegos con los modelos de solicitudes y dando el plazo que legalmente corresponda.**

**4º) Una vez terminados los plazos de presentación de solicitudes, publicación en el BOCCE la lista de adjudicatarios provisionales, dando el correspondiente plazo para reclamaciones, y una vez resueltas, se elevará de nuevo al Pleno la propuesta de los adjudicatarios definitivos de las licencias 119, 120 y 121 de auto-taxis adaptados.**

**5º) Tras la aprobación del Pleno de la propuesta de los tres adjudicatarios definitivos, se publicará en el BOCCE el acuerdo plenario incluyendo el listado nominal de los mismos.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE TRES LICENCIAS DE TAXI ACCESIBLE (ADAPTADO) EN EL AYUNTAMIENTO DE CEUTA.**

**PRIMERA.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación mediante concurso, de tres licencias de auto-taxi de 7 plazas, accesible (adaptado), para la prestación del servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, de conformidad con los criterios señalados en el presente pliego.

El número de licencias a adjudicar serán tres, la licencia número 119, 120 y 121 de la relación vigente en este Ayuntamiento. Estas licencias se destinarán de forma preferente a prestar servicios de transporte urbano de viajeros mediante vehículos adaptados para usuarios de movilidad reducida o con algún grado de discapacidad para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley 51/2.003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

**SEGUNDA.- Tramitación, procedimiento y sistema de selección.**

La tramitación del presente expediente será ordinaria, y la forma de adjudicación será el de concurrencia competitiva con varios criterios de adjudicación en el que se valorará de forma preferente, los criterios establecidos en la Ordenanza del Servicio de Auto- Taxis de Ceuta, así como lo dispuesto en el RD 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, y en la Ley 51/03, de dos de diciembre, de Igualdad de Oportunidades no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas Discapacitadas.

### **TERCERA.- Condiciones de los interesados.**

3.1. Podrán optar a la adjudicación de las expresadas licencias, los conductores asalariados de los actuales titulares de licencias, en quienes concurren las siguientes circunstancias personales y profesionales:

- a) Hallarse en posesión del permiso de la clase B, expedido por la Jefatura de Tráfico.
- b) Estar en posesión del permiso municipal para conducir los vehículos afectos al servicio de auto-taxi.
- c) Encontrarse en activo como conductor de vehículos auto-taxi en la fecha de la solicitud, entendiéndose que se está en activo cuando el interesado aparezca como tal en la Seguridad Social y esté al corriente de sus obligaciones tributarias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, acreditado mediante certificado médico.
- e) No haber sido sancionado con anterioridad por falta calificada grave o muy grave.
- f) No haber cometido delito alguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- h) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.2. Deberán, asimismo, acreditar las siguientes condiciones específicas:

- a) Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con antigüedad inferior a dos años y capacidad máxima de siete plazas, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características. El vehículo a aportar para la licencia deberá tener una capacidad máxima para siete plazas y podrá acoger una silla de ruedas y cumplir con las especificaciones técnicas elaboradas a partir de las normas ISO y UNE para taxis accesibles para personas con movilidad reducida.
- b) Tener cubierta de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte.

### **CUARTA.- Presentación de instancias.**

4.1. La solicitud de licencia de auto-taxi se formulará por el interesado ajustándose al modelo descrito en estas Bases (ANEXO II), se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/15, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, pudiendo ser las mismas impugnadas en el plazo de ocho días contados a partir de su publicación el referido periódico oficial. De presentarse reclamaciones en este sentido, el plazo de presentación de solicitudes quedará suspendido hasta que sean resueltas las mismas.

4.2. En el supuesto de conductores asalariados, en la solicitud deberán indicarse los siguientes datos profesionales:

- 1. Tiempo que lleva trabajando como conductor asalariado en el municipio. Si fuera interrumpido se

expresará fechas de altas y bajas.

2. Titulares de auto-taxis con quienes haya prestado servicios como conductor de estos vehículos de forma efectiva, pudiendo acompañar la demás documentación oportuna.

La proposición habrá de acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Permiso municipal de conductor.
- b) Certificado de la vida laboral completo.
- c) Certificado de cotización a la Seguridad Social, en que conste el nombre de la empresa, fecha o fechas de alta y bajas, en su caso, y actividad por la cual se cotizó en cada período.
- d) Certificado del titular de la licencia acreditativo de encontrarse en activo.
- e) Certificado acreditativo de los titulares con los cuales haya prestado servicios, con expresa indicación de las fechas de altas y bajas.
- f) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- g) Declaración jurada acreditativa de los extremos a que se refiere el apartado h) de la cláusula tercera.

Con el fin de evitar irregularidades y contradicciones se determina que el solicitante que falseare la documentación, una vez acreditado tal extremo, quedará automáticamente excluido del procedimiento de adjudicación.

#### 4.3. También podrán solicitar licencia:

Las personas naturales que la podrán obtener mediante concurso libre, siempre que no existan asalariados con mejor derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transportes en Auto-Taxis.

#### **Requisitos generales.**

Serán requisitos generales para la presentación de solicitudes los siguientes:

- a) Ser español o ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea, o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.
- b) Haber cumplido dieciocho años, y no exceder de aquellos que fija el Código de la Circulación o las leyes vigentes para este tipo de actividad.
- c) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B o superior a ésta expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico o aquel equivalente, expedido por el órgano de la Unión Europea del que sea ciudadano el peticionario, que le habilite para conducir taxis.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para contratar con la Administración Pública están establecidas de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

#### **Requisitos específicos.**

Serán requisitos específicos para la presentación de solicitudes los siguientes:

- a) Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo accesible, que cumpla las especialidades técnicas del centro estatal de autonomía personal y ayudas técnicas de acondicionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, con un número máximo de plazas no superior a siete, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características del vehículo.

Todo ello sin perjuicio de lo que, respecto a los vehículos adaptados para transporte de personas discapacitadas establezca la normativa específica.

- b) La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matriculación inicial.

#### 4.4. Obligaciones.

Los solicitantes de las licencias deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las siguientes obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social:

- a) Como requisito para poder participar en el presente procedimiento será condición necesaria acreditar, mediante certificado expedido por la Administración Municipal, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la Administración Municipal, así como para con la Hacienda Pública y de igual modo se exigirá certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- b) Compromiso por parte de los solicitantes de aportar un vehículo de la categoría de turismo accesible, cuya antigüedad no será superior a dos años desde la fecha de matriculación inicial, con un número de plazas no superior a nueve, incluida la del conductor.
- c) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos en la normativa vigente.

#### **QUINTA.- Desarrollo del procedimiento de adjudicación.**

5.1. Terminado el plazo de presentación de proposiciones se examinarán las presentadas en tiempo y forma, y se publicará la relación de admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, a fin de que los interesados y las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de 15 días.

5.2. Una vez expirado el plazo a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes pasarán a la Mesa de Contratación y posteriormente el expediente será resuelto por el Pleno de la Corporación, que adjudicará las licencias, a favor de los solicitantes con mejor derecho acreditado.

5.3. La adjudicación de las licencias se someterá a la prelación siguiente:

#### **SEXTA.- Criterios de adjudicación.**

La prelación para la adjudicación de la presente licencia será la siguiente:

6.1. A favor de los conductores asalariados de los titulares de las licencias de taxi del Ayuntamiento de Ciudad de Ceuta, por rigurosa y continuada antigüedad, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Servicio Público de Auto-Taxis.

La mencionada antigüedad se acreditará mediante los contratos de trabajo y la vida laboral, donde conste de manera inequívoca la actividad por la que se cotiza. Si fuese mayor el número de conductores asalariados que el de licencias a adjudicar, se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad en ambos casos, acreditada en el término jurisdiccional del municipio. La antigüedad se acreditará a la vista de la certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, teniendo en cuenta que solo se computará como tiempo de servicios, el prestado en el término municipal del ente otorgante de la presente adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, la mencionada antigüedad se podrá acreditar por cualquier medio válido en derecho. Dicha antigüedad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses. Los contratos de trabajo deberán estar suscritos

con anterioridad a la fecha de publicación del presente procedimiento en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En caso de empate en el cómputo de la antigüedad entre los conductores asalariados se efectuará un sorteo público para la adjudicación de la presente licencia.

Se entenderá por dedicación plena cuando al menos estén asalariados un mínimo del 50% de la jornada laboral ordinaria, y por dedicación exclusiva, cuando la profesión ejercida sea únicamente la de servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

6.2. Si no hubiera conductores asalariados que soliciten la licencia, la adjudicación de la misma se efectuará con arreglo al siguiente baremo entre las personas físicas que concurran a la presente licitación:

- Conductores con experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros: 0,25 puntos / año, hasta un máximo de 2 puntos.
- Tener permiso de conducir de clase superior al exigido, 1 punto.
- Servicios acreditados en ejercicio de actividades de transporte público de viajeros en vehículos adaptados, a razón de 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

La acreditación se realizará con la aportación de contratos de trabajo, inscripción y cotización en la Seguridad Social y certificados expedidos por el Ayuntamiento que otorgó la licencia, debiendo constar de manera fehaciente de la combinación de estos documentos la fecha de inicio, fecha de finalización y actividad por la cual se cotizó en cada período.

6.3. Antes de la adjudicación, los seleccionados deberán aportar la documentación acreditativa de las circunstancias personales y profesionales, así como de las condiciones específicas fijadas en la cláusula tercera de este Pliego que no hayan aportado con anterioridad y, en todo caso:

- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte.

#### **SÉPTIMA.- Obligaciones de los adjudicatarios.**

7.1. Los adjudicatarios de las licencias vendrán obligados a poner en funcionamiento un vehículo que reúna todas las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora del servicio Público de Transporte urbano e Interurbano de viajeros de la Ciudad de Ceuta, mas las especificaciones técnicas, en el plazo de sesenta días contados desde la fecha de la concesión de licencia, y en caso contrario se le tendrá por caducada la licencia.

7.2. Los adjudicatarios de las licencias deberán abonar la tasa por concesión y expedición de licencias establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente, en su caso.

#### **OCTAVA.- Resolución del expediente.**

El expediente será resuelto por acuerdo plenario, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes en el Boletín Oficial de La Ciudad de Ceuta.

#### **NOVENA.- Presentación del servicio.**

El adjudicatario de la licencia está obligado a prestar el servicio con el correspondiente vehículo, en el plazo de sesenta días naturales, tras haber cumplido los siguientes requisitos, para la expedición de la correspondiente licencia:

- a) Hacer efectivo el pago, de los anuncios de licitación.

- b) Presentar copia compulsada del seguro y demás documentación que acredite la legalidad del ejercicio de la actividad. Si no lo presentara en el plazo indicado, decaerá en todos sus derechos.

El servicio se prestará en la forma y condiciones que se establecen en las disposiciones legales de aplicación y en concreto de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza del Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de Viajeros de la Ciudad de Ceuta.

El adjudicatario se obliga a que el servicio se preste ininterrumpidamente durante las veinticuatro horas del día, constituyendo causa de revocación de la licencia el incumplimiento de dicha obligación.

#### **DÉCIMA.- Derechos y obligaciones del titular de las licencias.**

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este pliego, y de la licencia otorgada por el Ayuntamiento de Ceuta, así como los derivados de la legislación aplicable.

El adjudicatario de la licencia tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductor asalariado en posesión del carnet local de conductor y afiliación a la Seguridad Social, así como destinar el vehículo al uso para el cual ha sido autorizado. Se deberá mantener el taxi adaptado de forma permanente, incluso cuando se proceda al cambio de vehículo, y asimismo atender de forma preferente, las llamadas de personas gravemente afectadas en su movilidad y personas que precisen de silla de ruedas en sus desplazamientos.

La contratación de personal asalariado sin el cumplimiento de estos requisitos, así como el destino del vehículo a otros usos incompatibles con el transporte adaptado de personas con algún grado de discapacidad, será causa de la revocación y retirada de la licencia.

El cambio en las características técnicas del vehículo de forma que imposibilite el transporte de las personas de movilidad reducida, faculta al Ayuntamiento para revocar la presente licencia.

#### **UNDÉCIMA.- Derecho aplicable.**

El presente procedimiento de adjudicación de licencias se rige por la siguiente normativa:

- 1º) Art. 30 Estatuto de Autonomía de Ceuta, L.O. 1/95, de trece de marzo, en cuanto a procedimiento.
- 2º) Ley 51/03, de dos de diciembre, de igualdad de oportunidades no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- 3º) Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros – Auto taxis de 20 v 21, de doce de mayo.
- 4º) Reglamento Nacional de Servicio Urbanos e Interurbanos de Transporte Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, modificado por Real Decreto 1.080/1989, de 1 de septiembre.
- 5º) Ley 17/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres.
- 6º) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres.
- 7º) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 así como por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- 8º) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

Don..., con domicilio en calle..., del municipio de..., y D.N.I. número..., teléfono...

**EXPONE**

Que, enterado de la convocatoria para la adjudicación mediante concurso de tres licencias de auto- taxi accesible para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº ... de fecha ..., desea tomar parte en la misma.

Que acepta en su totalidad el pliego de condiciones regulador del citado concurso.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula 3ª del pliego de condiciones administrativas que rigen la licitación, por ser persona natural que reúne las condiciones de la cláusula 3ª del pliego que rige la presente adjudicación, aportando para ello la siguiente documentación original, o copia compulsada:

- DNI o documento equivalente en caso de ser extranjero.
- Permiso de conducción para la clase exigida por la legislación vigente para la conducción de turismos destinados al transporte público de viajeros (auto-taxi).
- Permiso de circulación del vehículo.
- Ficha de inspección técnica del vehículo.
- Justificante de alta en el régimen de la Seguridad social que corresponda.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la Administración Municipal.
- Certificado de empadronamiento.
- Documentación acreditativa de experiencia en el servicio de transporte de viajeros con vehículos adaptados (en su caso).
- Documentación acreditativa de la situación de desempleo (en su caso).

Que asume el compromiso de utilizar para el servicio el vehículo marca... modelo..., que cumple con las condiciones previstas en la Ordenanza del Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de viajeros de la Ciudad de Ceuta.

Por todo ello, **SOLICITA**

Sea admitido en el procedimiento de licitación para el otorgamiento de la licencia de auto-taxi accesible para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor del municipio de Ceuta.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el art. 49 de la Ley 30/2.007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y arts. 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

En (lugar), a (fecha) Firma  
del Proponente

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTA.

## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD PARA ASALARIADOS

Don..., con domicilio en calle..., del municipio de..., y D.N.I. número..., teléfono...

#### EXPONE

Que, enterado de la convocatoria para la adjudicación mediante concurso de tres licencias de auto-taxi accesible para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº ... de fecha ..., desea tomar parte en la misma.

Que acepta en su totalidad el pliego de condiciones regulador del citado concurso.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula 3ª del pliego de condiciones administrativas que rigen la licitación, por ser conductor asalariado de D./Dª....., titular de la licencia de auto-taxi número ..... de este Ayuntamiento, que presta servicio con plena y exclusiva dedicación, y que reúne las condiciones de la cláusula 3ª del pliego que rige la presente adjudicación, aportando para ello la siguiente documentación original, o copia compulsada:

- DNI o documento equivalente en caso de ser extranjero.
- Permiso de conducción para la clase exigida por la legislación vigente para la conducción de turismos destinados al transporte público de viajeros (auto-taxi).
- Permiso de circulación del vehículo.
- Ficha de inspección técnica del vehículo.
- Justificante de alta en el régimen de la Seguridad social que corresponda.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la Administración Municipal.
- Certificado de empadronamiento.
- Documentación acreditativa de experiencia en el servicio de transporte de viajeros con vehículos adaptados (en su caso).
- Documentación acreditativa de la situación de desempleo (en su caso).

Que asume el compromiso de utilizar para el servicio el vehículo marca... modelo..., que cumple con las condiciones previstas en la cláusula 3.2ª del pliego, y la Ordenanza del Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de viajeros de la ciudad de Ceuta.

Por todo ello, **SOLICITA**

Sea admitido en el procedimiento de licitación para el otorgamiento de la licencia de auto-taxi accesible para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor del municipio de Ceuta.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el art. 49 de la Ley 30/2.007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y arts. 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

En (lugar), a (fecha)  
Firma del Proponente

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTA.

**B.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a aprobar la declaración de utilidad pública de las obras de “construcción de la sede de la Federación de Fútbol de Ceuta”.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*“Se ha recibido en esta Consejería, oficio remitido por la Consejería de Turismo y Deporte en el que se remite solicitud presentada por la Federación de Fútbol de Ceuta, con CIF G51006476, interesando del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta la declaración de obra de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, respecto de las obras de “Construcción de la sede de la Federación de Fútbol de Ceuta”, interesándose igualmente la aplicación de la bonificación del 95 por 100 en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

*A dicho oficio se acompaña informe expedido con fecha 20 de diciembre de 2017, por el jefe del servicio de tecnificación del Instituto Ceutí de Deportes, en el que se concluye que “Entendemos por tanto que la sede de la Federación de Fútbol de Ceuta denominada Ciudad del Fútbol de Ceuta al promover las actividades anteriormente citadas está dentro de la clasificación de “utilidad pública”, cumpliendo además con las características y requisitos que marca la misma en su artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002”.*

*La pretensión formulada se funda pues en el especial interés y utilidad municipal que para la Ciudad Autónoma tienen las obras ejecutadas.*

*El artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece respecto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras lo siguiente:*

*“Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen la declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

*La norma transcrita introduce un beneficio fiscal de carácter potestativo que faculta a las entidades locales, además de para decidir sobre si establecen o no la referida bonificación para regular cualquier elemento sustantivo y formal no previsto en el precepto legal que la crea.*

*Haciendo uso de la facultad otorgada, la Disposición Adicional Primera de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del tributo establece que:*

*“Al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, reguladora de las Haciendas se establecen las siguientes bonificaciones:*

- a) *Gozarán de una bonificación del 95 % de la cuota, aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por*

*concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.*

*En atención a lo expuesto, al Pleno de la Asamblea se propone que, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que sean preceptivos adopte en relación con el asunto de referencia los siguientes acuerdos:*

- a) *Estimar la Declaración de utilidad pública las obras de “Construcción de la sede de la Federación de Fútbol de Ceuta”.*
- b) *Acordar la concesión de una bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la realización de las obras de referencia.”*

Consta dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de 23 de enero de 2018.

El Sr. Varga Pecharromán solicita dejar el asunto sobre la mesa.

Pasados a la votación de dicha petición, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor:** cuatro (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).
- Votos en contra:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Abstenciones:** siete (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Haidor Ahmed).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Desestimar la petición de dejar el asunto sobre la mesa.**

Posteriormente, se procede a la votación de la propuesta, cuyo resultado es el siguiente:

- Votos a favor:** dieciséis (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos. **Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Haidor Ahmed).
- Votos en contra:** ocho (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).
- Abstenciones:** ninguno.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**1º) Estimar la Declaración de utilidad pública las obras de “Construcción de la sede de la Federación de Fútbol de Ceuta”.**

**2º) Acordar la concesión de una bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la realización de las obras de referencia.**

### **C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

**C.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a realizar una actuación urgente e integral en las tres fases de la Bda. de Bermudo Soriano.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*“Exposición de motivos:*

*El estado en que se encuentran las tres fases de la Barriada Bermudo Soriano dista mucho de ser un lugar propio del Siglo XXI Como ocurre en la mayor parte de los barrios de Ceuta el abandono al que se encuentra sometido por parte del Gobierno del Partido Popular hace que se vea mermada la calidad de vida de los residentes en esta barriada, así como de sus visitantes que carecen de las dotaciones básicas con las que debe contar cualquier zona de la Ciudad*

*Son numerosas las deficiencias que afectan a esta barriada carencias que incluso han sido reconocidas por la propia Ciudad Autónoma. tal es el caso de la falta de aparcamientos en la zona No hay que olvidar la existencia del Mercado de San José en las inmediaciones de la Barriada lo que provoca que los usuarios de este Mercado también requieran de aparcamientos. circunstancia que dificulta gravemente la posibilidad de aparcar en la zona.*

*Ya en el año 2010 se les prometió la construcción de un aparcamiento que viniera a paliar esta grave problemática pero 8 años después como ocurre con todas las promesas del Gobierno del Señor Vivas nada se ha hecho al respecto No estaría de más que se retomara el proyecto se actualizara y se dotara a la barriada de las plazas de aparcamiento tan demandadas tanto por los residentes de Bermudo Soriano como por los usuarios del Mercado De San José Conseguiríamos un doble efecto por un lado atender la demanda de los vecinos de la barriada y por otro lado establecer un elemento que incentive la actividad comercial en la zona de Haddu.*

*Siguiendo con la problemática del tráfico y de los vehículos el Grupo Socialista a petición y con el beneplácito de los vecinos considera necesaria la construcción de una rotonda en la entrada de la Barriada para una mayor fluidez en el tráfico rodado.*

*Los niños que viven en la zona no cuentan con una zona de juego adecuada existe un parque infantil que carece de mantenimiento alguno generando una situación que a nadie se le escapa como extremadamente peligrosa para los menores cuando hablamos de parques infantiles hablamos de niños cuya integridad se encuentra en peligro pues pueden sufrir un*

*percance grave por la dejadez la desidia la torpeza y la ineptitud del Gobierno que preside el Señor Vivas.*

*Un capítulo aparte merece la maleza existente por todas las zonas generando plagas de ratas. de serpientes. de cucarachas de insectos, así como ramajes que entran por las ventanas de las viviendas sin que nadie se haga cargo del desbroce la limpieza y la desratización que permitan mejoras en la salubridad de la barriada.*

*El acerado se encuentra en un pésimo estado circunstancia que imposibilita el paso de carros de bebés y hace extremadamente complicada la deambulaci3n de personas mayores o con movilidad reducida.*

*Las infraestructuras p3blicas brillan por su ausencia en Bermudo Soriano y la vida diaria de sus vecinos se complica pese a que sus pretensiones podrían estar perfectamente cubiertas de existir un m3nimo inter3s por el Gobierno del Partido Popular. Una de las demandas en que m3s nos insistieron en una de nuestras visitas a la Barriada Bermudo Soriano es en la construcci3n de una escalera con sus barandillas correspondientes que permita el acceso a la Mezquita con unas garant3as m3nimas que eviten el riesgo de caídas existente en la actualidad. Son muchos los vecinos de religi3n musulmana que acuden a rezar a la Mezquita de la zona y que tienen serias dificultades para acceder a la misma de ah3 la necesidad de las escaleras.*

*La zona de Calle Estepona carece de alumbrado p3blico por lo que solicitamos la instalaci3n de luminarias para evitar problemas de inseguridad ciudadana.*

*Por todo ello y a la vista de los argumentos expuestos proponemos al Pleno de la Asamblea que se adopte el siguiente ACUERDO:*

*- Instar al gobierno de la Ciudad a realizar una actuaci3n urgente e integral en las tres fases de la Barriada de Bermudo Soriano que mejore las condiciones de accesibilidad, seguridad y limpieza, entre otras.”*

Durante el tratamiento del punto, se ausenta de la Sesi3n el Sr. Haidor Ahmed.

Entrados en votaci3n, 3sta arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** veintitr3s (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto S3nchez, Garc3a Le3n, Salcedo L3pez, 3vila Rivera, Albi3ana Mor3n y Mohamed Dos Santos. **PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hern3ndez Peinado. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **Caballas:** Sres. Mohamed Al3 y Ar3stegui Ruiz. **C’s:** Sr. Varga Pecharrom3n).

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** una (Sr. Haidor Ahmed, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayor3a absoluta, ACUERDA:**

**- Realizar una actuaci3n urgente e integral en las tres fases de la Barriada de Bermudo Soriano que mejore las condiciones de accesibilidad, seguridad y limpieza, entre otras.**

**C.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a constituir un grupo de trabajo para elaborar un inventario de Cláusulas Sociales que deberán formar parte, obligatoriamente, de los Pliegos de Condiciones elaborados y aprobados de conformidad con la nueva Ley de Contratos del Sector Público.**

Es conocida la siguiente propuesta:

*“Exposición de motivos.*

*La administración pública local es el principal consumidor de nuestra Ciudad. En consecuencia, su política de adquisición de bienes, y servicios, así como de ejecución obras, puede tener una influencia positiva directa en la economía, mediante el ejercicio de una contratación pública socialmente responsable.*

*Para ello es necesario asumir el compromiso de incluir en los Pliegos de Condiciones que regulan los procesos de adjudicación las denominadas “Cláusulas Sociales”. Son cláusulas sociales aquellas estipulaciones que obligan a las empresas adjudicatarias de un contrato público a dar cumplimiento, junto con el objeto propio del contrato, a ciertos objetivos de política social que se estimen de interés general.*

*De este modo justificaba Caballas la propuesta elevada al Pleno de la Asamblea en el año 2016 con la intención de “Elaborar y aprobar, con el asesoramiento técnico pertinente, unas Instrucciones para la Incorporación de Cláusulas Sociales en los Contratos celebrados por la Ciudad de Ceuta, sus Organismos Autónomos y entidades del Sector Público Local”. A pesar de que el Pleno aprobó la propuesta, como viene siendo habitual, nunca se hizo nada para materializarla en medidas concretas.*

*Las razones que impulsaron a Caballas a plantear esta iniciativa no sólo siguen vigentes, sino que, con la aprobación de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, adquieren un sentido pleno; ya que la nueva ley, que entrará en vigor en el próximo mes de marzo, ha ampliado de manera muy significativa las posibilidades de incorporar las llamadas Cláusulas Sociales en los propios Pliegos de Condiciones.*

*Consideramos que es muy importante que la Ciudad reaccione a tiempo, de manera que todos los Pliegos de Condiciones que se elaboren y aprueben de conformidad con la nueva Ley contengan las cláusulas que apurando el nuevo margen legal, permitan favorecer a las empresas locales, a los trabajadores ceutíes y, lo que es más importante, garantizar todos y cada uno de los derechos laborales y sociales que asisten a los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios para la Ciudad mediante los correspondientes contratos públicos.*

*A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*- Constituir un Grupo de Trabajo (integrado por representantes de los Grupos Políticos y los técnicos expertos en materia de contratación) para que en el periodo de un mes elabore un inventario de Cláusulas Sociales orientadas a garantizar los derechos laborales y sociales de*

*los trabajadores y trabajadoras que ejecutan los contratos públicos, favorecer a las empresas locales y proteger el empleo local; que deberán formar parte, obligatoriamente, de los Pliegos de Condiciones elaborados y aprobados de conformidad con la nueva Ley de Contratos del Sector Público”.*

Durante el transcurso de las intervenciones se ausentan de la sesión las Sras. Deu del Olmo, Mohamed Dos Santos, Miaja Chipirraz y Mohamed Mohamed y los Sres. Abdeselam Al-Lal, Mas Vallejo y Mohamed Mohamed.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

**Votos a favor:** catorce (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera y Albiñana Morán. **PSOE:** Sr/a. Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí y Aróstegui Ruiz).

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** nueve (**MDyC:** Sra. Hamed Hossain y **C’s:** Sr. Varga Pecharromán. Sras. Deu del Olmo, Mohamed Dos Santos, Miaja Chipirraz y Mohamed Mohamed y los Sres. Abdeselam Al-Lal, Mas Vallejo y Mohamed Mohamed, ausentes).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Constituir un Grupo de Trabajo (integrado por representantes de los Grupos Políticos y los técnicos expertos en materia de contratación) para que, en el periodo de un mes, elabore un inventario de Cláusulas Sociales orientadas a garantizar los derechos laborales y sociales de los trabajadores y trabajadoras que ejecutan los contratos públicos, favorecer a las empresas locales y proteger el empleo local; que deberán formar parte, obligatoriamente, de los Pliegos de Condiciones elaborados y aprobados de conformidad con la nueva Ley de Contratos del Sector Público.**

**C.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.<sup>a</sup> Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a implantar medidas que informen y asesoren a los jóvenes sobre la Garantía Juvenil, a través de sus asociaciones, centros de formación o entidades deportivas o culturales.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*“Exposición de motivos.*

*El desempleo entre los jóvenes de nuestra ciudad tiene unos elevados índices que, desde las administraciones públicas, debemos combatir aplicando cualquier herramienta que esté en nuestro alcance para disminuirlo.*

*Una de las medidas que ha desarrollado la Unión Europea es la de la Garantía Juvenil, que representa el compromiso para todos los jóvenes menores de 30 años recibirán una buena oferta de empleo, una educación continua, una formación de aprendices o un periodo de prácticas en un plazo de cuatro meses tras perder su empleo o dejar la educación formal.*

*Para nuestro Grupo Municipal, la inscripción en este programa es fundamental para empezar a tener futuro, los datos facilitados en el último Informe del Mercado de Trabajo del SEPE, señala un incremento del desempleo entre nuestros jóvenes, que ascendería a 3.643, mientras que los datos facilitados por la concejalía de Empleo son “unos 1.500” inscritos.*

*Los estudios sobre la Garantía Juvenil señalan que uno de los principales problemas es la baja participación de los jóvenes en el programa, por ello recomiendan la aplicación de medidas que les hagan llegar las ventajas que tienen estar inscritos en este programa.*

*Es por ello que, SOLICITAMOS al Pleno de la Asamblea, que se apruebe el estudio de implantar medidas que informen y asesoren a los jóvenes sobre la Garantía Juvenil, a través de sus asociaciones, centros de formación o entidades deportivas o culturales.”*

Se incorporan a la sesión el Sr. Haidor Ahmed y la Sras. Deu del Olmo y Mohamed Dos Santos. Asimismo, se ausenta de la misma la Sra. Daoud Abdelkader.

Pasados a la votación, ésta arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** dieciocho (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos. **PSOE:** Sr. Hernández Peinado. **Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Haidor Ahmed. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** una (Sra. Daoud Abdelkader, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Estudiar la implantación de medidas que informen y asesoren a los jóvenes sobre la Garantía Juvenil, a través de sus asociaciones, centros de formación o entidades deportivas o culturales.**

**C.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Javier Varga Pecharromán, portavoz de Ciudadanos-C’s Ceuta, relativa a poner en marcha un Plan de alfabetización que permita reducir urgentemente la actual tasa de analfabetismo.**

Conocida la siguiente propuesta:

*“Hace unos meses Ciudadanos evidenció en esta Asamblea la existencia en Ceuta de una muy elevada tasa de analfabetismo que llega a triplicar la media nacional. Una particularidad más de nuestra ciudad en un país en el que, tras más de treinta años de escolarización obligatoria, el analfabetismo oficialmente no existe.*

*Para Ciudadanos es inaceptable que, a nuestro alrededor, formando parte de la sociedad ceutí, existan entre 10.000 y 15.000 personas que no saben ni leer ni escribir. No podemos tener conocimiento de este problema sin hacer nada por encontrarle una solución.*

*¿Qué supone ser analfabeto en nuestros días, dentro de una sociedad plenamente alfabetizada? Fundamentalmente marginalidad, pobreza y dependencia. Supone no estar capacitados para resolver con autonomía situaciones de la vida cotidiana como rellenar una solicitud, comprender una factura o un contrato, o ser capaz de leer un anuncio o una etiqueta. No sabe leer ni escribir hoy, aboca a la marginalidad e imposibilita una mínima integración. Supone terminar viviendo en una sociedad paralela, en completa dependencia. Y no olvidemos que hablamos de más del 10 % de nuestra población, que los más altos índices se dan entre población inmigrante y que siempre el porcentaje más alto corresponde a la población femenina.*

*Es mucho más que el mandato constitucional del deber de conocer y el derecho a usar el castellano como lengua de nuestro país. Se trata de dotar a cada individuo de los instrumentos básicos de desarrollo personal que permitan su integración social y laboral en el entorno en el que vive y de contribuir, de esta manera, al propio desarrollo de nuestra sociedad.*

*Incentivar y proporcionar los medios necesarios para que las personas que no saben leer ni escribir aprendan a hacerlo, debe de ser una prioridad. Reducir el porcentaje actual de analfabetos debe de ser una política prioritaria de cualquier Gobierno.*

*Para ello, Ciudadanos solicita la elaboración de un programa de actuaciones que identifique y enfrente la actual situación con vistas a acercar con urgencia nuestra tasa de analfabetismo a la media nacional. Un Plan impulsado por la Ciudad en el que habría que implicar, necesariamente, al Ministerio de Educación.*

*Para ello, Ciudadanos solicita la elaboración de un programa de actuaciones que identifique y enfrente la actual situación con vistas a acercar con urgencia nuestra tasa de analfabetismo a la media nacional. Un Plan impulsado por la Ciudad en el que habría que implicar, necesariamente, al Ministerio de Educación.*

*Proponemos que:*

- La Ciudad ponga en marcha, en primer lugar, una oferta formativa generalizada que posibilite la desaparición inmediata de las listas de espera en alfabetización de adultos.*
- Se haga una campaña con la que se anime a los ciudadanos a adquirir estas competencias, haciendo ver sus ventajas.*
- Se refuerce la capacidad de actuación de las entidades y asociaciones que ya se están dedicando a alfabetizar.*
- Se desarrollen mecanismos en todos los ámbitos de la Ciudad (asuntos sociales, centro asesor de la mujer, empleo, empresas municipales, asociacionismo...) para detectar y remediar situaciones de carencia.*
- Se establezcan medidas que incentiven a quienes tienen que alfabetizarse y a quienes lo están haciendo ya.*

*Saber leer y escribir es una necesidad personal y social y una obligación para los ciudadanos. La obligación de sus gobiernos es proporcionarles los medios necesarios para hacerlo.*

*A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:*

1. *Instar al Gobierno de la Ciudad a que ponga en marcha un Plan de alfabetización que permita reducir urgentemente la actual tasa de analfabetismo.”*

Se incorporan a la Sesión los Sres. Abdeslam Al-lal, Mas Vallejo y Mohamed Mohamed y las Sras. Miaja Chipirraz, Daoud Abdelkader y Mohamed Mohamed.

El Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Poner en marcha un Plan de alfabetización que permita reducir urgentemente la actual tasa de analfabetismo.**

**C.5.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a nuevo modelo del sistema de pensiones.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*“Exposición de motivos.*

*El Sistema Público de Pensiones constituye la política pública con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades (el 46 %).*

*Las políticas del PP representan una seria amenaza para el sistema público de pensiones. Con sus políticas de empleo el Gobierno de Rajoy ha puesto en peligro la sostenibilidad, que ha entrado en un período de déficit constantes y crecientes; y con el nuevo mecanismo de revalorización, que se desvincula del poder adquisitivo y con el facto de sostenibilidad, que ajusta el importe de la pensión en función de la esperanza de vida, se condena a los pensionistas a un progresivo empobrecimiento. Y todo ello, lo han hecho mediante la imposición, sin diálogo social y rompiendo unilateralmente el consenso del Pacto de Toledo. Con estas políticas, el PP está preparando el camino para los Fondos de Pensiones privados, en detrimento del Sistema Público de Seguridad Social.*

*Los resultados de esta política están a la vista progresiva pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, sensación de incertidumbre en los actuales jubilados sobre si el Estado será capaz de pagar sus pensiones en los próximos años, sentimiento de injusticia en aquellos que contribuyen al sistema pero dudan de que éste les pueda proporcionar una pensión digna en un futuro a 10 l 20 años vista, y desesperanza casi absoluta por parte de la juventud en que algún día puedan contribuir y ser protegidos por el sistema.*

*El PP está laminado el Sistema Público de Pensiones sometiendo a un expolio permanente al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.*

*El déficit ha sido compensado por retiradas masivas del Fondo de Reserva que, de contar con 66.815 millones de euros a finales de 2011, se sitúa, en el día de hoy, en 8.095 millones de euros, y que si no se ha agotado totalmente ha sido como consecuencia del préstamo de 10.192 millones de euros del Estado a la Seguridad Social contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017. A ello hay que añadir las cantidades retiradas*

*del Fondo de Mutuas, por importe de 8.621 millones de euros en estos años. En definitiva, sean necesitado fondos por importe de 93.251 millones de euros adicionales a las cotizaciones para poder hacer frente al pago de las pensiones en el periodo 2012-2017. El año 2018 ha comenzado en la misma línea y el PP, en vez de plantear medidas serias en el marco del Pacto de Toledo y el Diálogo Social, ha decidido seguir endeudando a la Seguridad Social con un crédito de 15.000 millones de euros.*

*El Fondo de Reserva, surgido de la reforma de la estructura financiera de la Seguridad Social llevada a cabo por los gobiernos socialistas en 1989 y recogido posteriormente como una recomendación del Pacto de Toledo, estaba previsto para ser usado cuando surgieran las mayores tensiones generacionales sobre el Sistema, en torno al año 2023. De no haber sido utilizado, el Fondo tendría hoy más de 90.000 millones, incluso sin nuevas aportaciones, solo en base a su propia rentabilidad. En cambio, de seguir con este ritmo de gasto, nuestra hucha de las pensiones quedará totalmente vacía en el año 2018. Es decir, se va a agotar 10 años antes de lo previsto.*

*Este escenario pone en riesgo la situación financiera de la Seguridad social y en consecuencia la garantía no sólo de las pensiones actuales sino también, y especialmente de las pensiones futuras. Por eso es imprescindible adoptar medidas que den estabilidad al Sistema.*

*En el PSOE consideramos que el derecho a las pensiones y el acceso al Sistema de Seguridad Social debe considerarse un derecho constitucional y ser incorporado como tal en la reforma de la Carta Magna que proponemos. Para ello, planteamos medidas destinadas a garantizar el futuro del Sistema Público de Pensiones recuperando el Pacto de Toledo y el diálogo social; aprobando un nuevo Estatuto de los Trabajadores que promueva derechos laborales y empleo de calidad. y estableciendo una fuente complementaria de financiación de las pensiones a cargo de los PGE, como en la mayoría de los países de nuestro entorno.*

*Por estas razones el PSOE defiende un nuevo modelo para reequilibrar el sistema de pensiones, manteniendo el gasto, racionalizando otras partidas e incrementando los ingresos del sistema.*

*Por todo, el Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea de Ceuta presenta para su consideración y aceptación por el Pleno de la Asamblea la siguiente PROPUESTA instando al Gobierno de España a:*

- 1) Volver al consenso de 2011 derogando todos los cambios legales introducidos a lo largo de la legislatura 2011-2015; la regulación de la jubilación anticipada del RDL 5/2013 y de forma íntegra, la Ley 23/2013, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.*
- 2) Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.*
- 3) Eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida de la cohorte correspondiente a partir de 1 de enero de 2019.*

4) *Racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones como los siguientes gastos entre otros:*

- a) *Las medidas de Fomento del Empleo (reducciones de cuotas, tarifas planas, etc.). Si se considera necesario mantener alguna deberla ser por la vía de bonificaciones y a cargo de los P.G.E.*
- b) *Los gastos de gestión de las Entidades Administrativas de la Seguridad Social, al igual que se hacen el resto de organismos públicos.*

5. *Incrementar los ingresos del Sistema:*

- a) *Complementando la financiación de la Seguridad Social entre otras medidas, con ingresos procedentes de impuestos destinados anualmente a completar los ingresos por cotizaciones hasta que estos se vuelvan a equilibrar dentro del sistema, como por ejemplo nuevos impuestos extraordinarios a la banca y a las transacciones financieras. Pensamos que, si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones.*
- b) *Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.*

6. *Mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de una mejora de su regulación, recuperando el establecimiento de límites a la disposición de fondos con carácter anual.*

7. *Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres (déficit de género):*

- a) *Aprobación de una Ley de Igualdad Laboral con el fin de eliminar la brecha salarial, y por lo tanto de cotizaciones, que acaba derivando en pensiones más bajas.*
- b) *Recuperar la iniciativa legislativa socialista, incluida en la Ley 27/2011 de incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres.*

8. *Introducir en el Pacto de Toledo, un nuevo principio de “reequilibrio presupuestario”, un concepto que implica una búsqueda constante racionalización de gastos y de ajuste de ingresos cada año, y que tendrá efectos en el medio plazo y hasta finales de los años 40 del Siglo XXI”.*

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

**Votos a favor:** siete (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Haidor Ahmed).

**Votos en contra:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

**Abstenciones:** cuatro (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.**

**C.6.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a poner en marcha, a partir del próximo curso escolar, en el marco del Convenio entre la Ciudad y el Ministerio de Educación, un programa educativo experimental para mejorar las deficiencias de los procesos de aprendizaje derivados de la dificultad del manejo del idioma español.**

La propuesta es la siguiente:

*“Exposición de motivos.*

*El elevado índice de fracaso escolar es uno de los problemas sociales de mayor calado de los que afectan a nuestra Ciudad, convertido ya en estructural. El hecho de que más de la mitad de la población escolar no supere los objetivos de la educación secundaria supone un enorme lastre para nuestro desarrollo y una muy seria amenaza para nuestro futuro. Es lógica la preocupación que este hecho infunde en la comunidad educativa y en las instituciones públicas.*

*Sin embargo, existen otros factores sobre los que el consenso no es tan amplio. Uno de ellos es la dificultad que representa para el proceso de enseñanza aprendizaje, sobre todo en edades tempranas, el hecho de que una parte muy considerable del alumnado tenga una lengua materna distinta del español, en concreto, el árabe ceutí. Entre los pedagogos existe división de opiniones al respecto.*

*Caballas considera que las administraciones públicas tienen la obligación de hacer todo el esfuerzo posible para combatir el fracaso escolar, lo que incluye explorar sus posibles causas y ensayar las posibles soluciones. El Convenio que suscribe anualmente la Ciudad con el Ministerio de Educación es un marco jurídico y funcional ideal para llevar a cabo iniciativas de carácter experimental que permitan avanzar en este objetivo.*

*A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*- En el marco del Convenio entre la Ciudad y el Ministerio de Educación, poner en marcha, a partir del curso 2018/2019, un programa educativo experimental consistente en dotar a una muestra de unidades de infantil, de Auxiliares de Conversación, expertos en la lengua materna del alumnado distinta del español, que contribuyan a mejorar las deficiencias de los procesos de aprendizaje derivados de la dificultad de manejo del idioma español”.*

La votación, da el siguiente resultado:

**Votos a favor:** tres (**Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Haidor Ahmed).

**Votos en contra:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

**Abstenciones:** ocho (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del Grupo Político Caballas.**

**C.7.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a aprobar el estudio de la ampliación de la oferta formativa que realizan los itinerarios individualizados del IMIS.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*“Exposición de motivos.*

*Una de las obligaciones de los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) es “desarrollar las acciones a las que se hubieran comprometido en el programa individual de inserción”.*

*Desde nuestro Grupo Municipal entendemos que la acción desarrollada desde Asuntos Sociales debe tender a integrar al usuario en el mercado laboral, de tal forma que se le facilite una formación ocupacional que le permita acceder a un puesto de trabajo.*

*La formación que en la actualidad se ofrece en los itinerarios individuales que desarrollan el área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento son reducidos y en la mayoría de los casos se reduce a ofertar un programa de alfabetización.*

*Desde el MDyC entendemos que la oferta que se realiza de estas acciones formativas debe ampliarse, de tal forma que a los usuarios se les ofrezca un conjunto de medidas atractivas y que les permitan adaptarse al mercado laboral.*

*Es por ello que, SOLICITAMOS al Pleno de la Asamblea, que se apruebe el estudio de la ampliación de la oferta formativa que realizan los itinerarios individualizados del IMIS.”*

Durante las intervenciones se ausentan la Sra. Miaja Chipirraz y el Sr. Hachuel Abecasis.

**Votos a favor:** veintidós (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos. **PSOE:** Sres/a. Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Haidor Ahmed. **MDyC:**

Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed.  
C<sup>º</sup>s: Sr. Varga Pecharromán).

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** dos (Sra. Miaja Chipirraz y el Sr. Hachuel Abecasis, ausentes).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Aprobar el estudio de la ampliación de la oferta formativa que realizan los itinerarios individualizados del IMIS.**

**C.8.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Javier Varga Pecharromán, portavoz de Ciudadanos-C<sup>º</sup>s Ceuta, relativa a realizar un informe urgente y exhaustivo de las necesidades que tiene la Ciudad Autónoma en materia de personal.**

Es conocida la siguiente propuesta:

*“La ordenación y planificación de los recursos humanos es esencial en toda organización ya que permite una adecuación racional entre sus objetivos y los medios personales necesarios para su consecución.*

*La planificación supone una labor de programación y coordinación de los recursos humanos para llegar a un sistema racional en el que, examinadas las actividades a realizar, se distribuyen las mismas entre el personal necesario para asumirlas y ejecutarlas. Con ella, las organizaciones están en condiciones de indicar el número de empleados que tienen, el que necesitan y, lo más importante, sus cualificaciones y competencias.*

*El gasto en personal dentro de los Presupuestos de la Ciudad supone el 40% del total consolidado. Por lo elevado del gasto en el Capítulo I del Presupuesto cabría esperar, por una parte, una Administración local con servicios generosamente dotados de medios humanos. Y, por otro, una política de RR.HH. desarrollada en condiciones, eficiente y útil para todos.*

*Todo lo contrario: un gasto tan importante no evita encontrarse con servicios, negociados y hasta consejerías al completo, infradotados de personal. Y, pese a la desorbitada cifra que se maneja en esta materia, esta Administración adolece de criterios y normas que sirvan de base para una planificación siquiera básica de su personal, así como para su distribución de acuerdo a las necesidades presentes o futuras.*

*“La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad” (Estatuto Básico del Empleado Público). Nada de esto parece haber sido una prioridad para los gobiernos de esta Ciudad que sigue careciendo de los más básicos instrumentos de organización y planificación de personal.*

*Consideramos que ni este Gobierno ni los anteriores ha considerado alguna vez cuál es el número de empleados públicos que requiere cada negociado o área de trabajo de esta institución, si los que hay son suficientes, y si el lugar que ocupan se corresponde con su cualificación profesional o viceversa. Así, a día de hoy, la distribución del personal es caótica:*

*la plantilla es insuficiente en algunos casos o excesiva en otros, y todo como consecuencia de la falta de un sistema y una estructura que esté perfectamente organizada.*

*En estas circunstancias de ausencia de instrumentos de planificación y organización de RR.HH. queda poco claro, finalmente, cuál será el resultado de los procesos de consolidación de personal que, tras tantos años de precariedad laboral, anunciarán en este tramo final de la legislatura.*

*Tanto por exigencia general de cualquier organización como por la situación concreta de la plantilla que cobra de los presupuestos de la Ciudad parece conveniente hacer una evaluación urgente de las necesidades de personal actuales y futuras que tiene la Ciudad: número, cualificaciones y destinos.*

*Sin una correcta planificación, difícilmente podrá dar el mejor servicio a los ciudadanos.*

*A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:*

*1. Instar al Gobierno a que realice un informe urgente y exhaustivo de las necesidades que tiene la Ciudad Autónoma en materia de personal y la idoneidad de su distribución para garantizar el mejor servicio público a los ciudadanos.”*

Se incorporan a la sesión la Sra. Miaja Chipirraz y el Sr. Hachuel Abecasis.

Pasados a la votación, el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Realizar un informe urgente y exhaustivo de las necesidades que tiene la Ciudad Autónoma en materia de personal y la idoneidad de su distribución para garantizar el mejor servicio público a los ciudadanos.**

## INTERVENCIONES

**Sr. Presidente:** *“Antes de iniciar con el tratamiento del orden del día y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa Rectora de la Asamblea a petición de la Vicepresidencia 2ª, vamos a guardar un minuto de silencio en memoria de D. Mariano Díaz Mesa: una persona entrañable y querida para todos nosotros, que demostró el cariño a Ceuta a través de su generosidad en la entrega a la juventud y al deporte, concretamente al fútbol, en nuestra ciudad.”*

*“Hemos acordado también por la Mesa y en Junta de Portavoces que, coincidiendo con la reciente y pasada celebración del Día Europeo de la Memoria del Holocausto, la Asamblea de Ceuta eleve la Declaración Institucional a la que a continuación voy a dar lectura: “La Asamblea de la Ciudad de Ceuta, haciéndose partícipe de la celebración del Día Europeo de la Memoria del Holocausto, y en nombre de todos y todas las ceutíes, quiere rendir públicamente homenaje a las víctimas de aquella horripilante tragedia.*

*El paso del tiempo no nos hace olvidar. Los hombres y mujeres de bien siguen estando afectados y conmovidos por tan terrible crimen contra la humanidad. Consternados por el sufrimiento y el dolor de los millones de personas que fueron humilladas, torturadas, mutiladas y asesinadas, de manera premeditada, cruel, y planificada por el simple hecho de haber nacido diferentes.*

*No basta sólo el recuerdo. Queremos expresar nuestra más rotunda repulsa a todas las ideologías que, como la que sustentó y alentó tan aberrante atrocidad, amparan la “cosificación” a las personas hasta banalizar su muerte. Nuestra firme convicción de que todos los seres humanos son iguales en dignidad y derechos, cualquiera que sea su raza, cultura, origen o condición social. Y la esperanza de que jamás la maldad en su máxima expresión cuente con la complicidad de los que olvidan o callan”.*

**- Aprobar, si procede, los borradores de las siguientes sesiones plenarias:**

- **Ordinarias Resolutivas: 29/06/2017. 27/07/17 y 11/09/17**
- **Ordinarias de Control: 30/06/17, 28/07/17 y 12/09/17**
- **Extraordinaria y Urgente: 30/06/17**
- **Extraordinaria: 27/07/17**

## **A) DISPOSICIONES GENERALES.**

**A.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación de la Ciudad de Ceuta.**

*Sra. Chandiramani Ramesh: “Este expediente se trajo a pleno el pasado 31 de octubre de 2017 y pretendía dos cuestiones fundamentales: mejorar los procedimientos de lucha contra el fraude, mejorando el procedimiento a aplicar. Y, en segundo lugar, los códigos y la nomenclatura de acuerdo con la normativa europea, y establecer, y aclarar algunos tipos impositivos que habían aplicándose por interpretación de la norma y que ahora quedan más claros. Como ustedes conocen, se han presentado dos alegaciones, una por MDYC y otra por la Confederación de Empresarios; en ambos casos han sido estudiadas por los técnicos y se han aprobado o se han desestimado, de acuerdo con lo que los técnicos han propuesto, en ningún caso ha habido ninguna interpretación jurídica dado que se trataba, sobre todo, de plazos y de reiteraciones en la redacción de algunos artículos, para mayor claridad.*

*En cualquier caso, de conformidad con lo acordado con la Confederación de Empresarios, una vez celebrada la Comisión Informativa y, por eso lo traigo ahora, propongo, además, de la propuesta, una modificación de adición: “Una vez que el Consejero establezca los precios de la importación, éste deberá ser conforme a la normativa comunitaria y a los acuerdos del GATT (General Agreement on Tariffs and Trade o Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio) en el orden establecido. Es decir, se introduciría esta redacción en el artículo 91.6 -párrafo 2ª.”*

**Sr. Mas Vallejo: “Este Grupo le anuncia el voto contrario.**

*Llevamos años solicitándole que haga una modificación del IPSI, que garantice la suficiencia financiera de la Institución y que sea un instrumento de política económica en el desarrollo de la ciudad.*

*Ustedes presentan ahora un parche encima de un parche, hacen una modificación de una modificación, la presentan ahora, la han tramitado por convocatoria de urgencia, un asunto que ya venía en la última elaboración del mes de octubre del año pasado.*

*Consideramos que están gobernando de una forma ejecutiva y por otra forma a nivel mediático en los temas de economía. Porque si leemos los medios de comunicación vemos que están ustedes preparando modificaciones del tipo impositivo del IPSI, pero, sin embargo, a nivel administrativo presentan un expediente donde hay una modificación simplemente formal, no hay modificación de los tipos, lo que han hecho es reordenar tipos que ya estaban en vigor; por lo tanto, no hay nada nuevo en modificaciones de tipo impositivo y nos presentan esta modificación del IPSI parcial, cuando los medios de comunicación nos están haciendo anuncios de posibles modificaciones del tipo impositivo.*

*Consideramos que tienen que hacer una modificación del IPSI íntegramente, incluido también modificación de los tipos impositivos del IPSI.”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“Desde mi Grupo hemos presentado alegaciones a esta modificación de la ordenanza. Las que eran en un plano técnico en su inmensa mayoría han sido admitidas, no ha ocurrido lo mismo con otras.*

*En cuanto a la reclamación segunda, expresábamos la absoluta necesidad de trasladar el artículo entero, consideramos que están ustedes muy equivocados, hay infinidad de normas en las que los siguientes numerales han sido derogados, que es lo que le consideramos que les va a ocurrir, fíjense ustedes cuando aprobaban en el BOCCE de la Ciudad de 17 de noviembre, dicen: “El Ilustre Pleno de la Asamblea de Ceuta en sesión ordinaria del pasado de octubre acordaba la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IPSI en los artículos 28, 33, 61, 89, 91 y anexo 1”; es decir, en la totalidad de todos estos artículos que le acabo de exponer. Lo mismo ocurría en lo anunciado por Servicios Tributarios que hace referencia expresa a la totalidad del artículo y es ahí donde viene nuestra discrepancia y donde consideramos que se va a producir esa inseguridad jurídica; por lo tanto, lo que se va a aprobar aquí hoy es la totalidad de ese artículo.*

*Sin embargo, lo que usted trae es únicamente el punto 33.1, al igual que sucede con el artículo 89 y el artículo 33 es de una importancia prácticamente capital, en esta normativa, en el artículo 33 se regulan los tipos impositivos y aparece todos los tipos que serán gravados, y ustedes no hacen ningún tipo de referencia.*

*Por lo tanto, consideramos que, si se modifican el artículo en su totalidad y usted trae aquí solamente parte, en relación a las demás normas usted no dice nada. Creemos que esto va a crear una inseguridad jurídica muy importante y creemos que antes de cometer el grave error que ustedes pueden cometer, deberían retirar este expediente.*

*Igualmente, quería saber si han tenido en cuenta en esos cambios los efectos que pueden tener en nuestra economía, por ejemplo: el café sin tostar su tipo es del 0,5%, ahora lo ponen ustedes al 7, suben la imposición un 1.300%. Suponemos que dan por cerrado la*

*oportunidad de que alguien quiera producir café tostado en la ciudad y por eso hacen ese cambio.*

*Además, dígame en qué partida sigue estando al 0,5%, el pescado fresco que se desembarca en el puerto pesquero y el que sí se permite importar desde Marruecos, actualmente, el tipo al que está gravado es del 0,5%, lo pasan ustedes al 3%, un incremento del 500%. Por cierto, los peces vivos que sí están al 0.5%, no lo confunda usted con el pescado fresco.*

*Igualmente, le hemos puesto modificar los tipos con los que se grava las actividades de los profesionales o las telecomunicaciones y dicen que no es el momento, aparte de que no sabemos a qué tipo van a cotizar, porque en el art. 33 desaparece el tipo.*

*Esta propuesta han señalado ustedes que es para luchar contra el fraude en las importaciones, han tardado 17 años en reaccionar y cuatro meses en traerlo a Pleno, una chapuza de propuesta, porque al final lo que hacen es crearnos más dudas legales de las que pretenden resolver, y le agradecería que me dijera usted tajantemente o me diera una respuesta contundente acerca de los extremos que le estoy exponiendo, acerca de la inseguridad jurídica que se va a producir y en caso de que tenga dudas siempre será mejor una retirada a tiempo de este expediente, para volver a traerlo mejor revisado.*

*En abril de 2015 decían a través de su portavoz que la semana que viene vamos a llevar la modificación de los productos gancho, todavía estamos esperando esa semana, ahí está en el aire.*

*En el pleno de octubre le indicábamos que dialogaran con los agentes sociales, que buscaran el consenso, todavía no existe ese acuerdo. Su postura, que es menos trabajo les da, es la de bajar todos los artículos y nosotros le llegamos a decir que tal vez una gran rebaja en algunos productos concretos (joyería y perfumería) podrían producir un incremento en la recaudación; sin embargo, siguen sin hacer nada.*

*A modo de resumen, la modificación que traen es un amuestra más de su incapacidad, para resolver el problema que las naves consignas ocasionan y demuestra que su inacción es la que conduce a estas situaciones. En este caso, su desidia, al no adaptar las normas a la legislación de la UE provoca que el fraude campe a sus anchas y, por ponerle un ejemplo, la última modificación de la Ley del IVA fue en 2014, han pasado tres años, pero su modificación no la hace a estas últimas modificaciones, sino prácticamente a cuando entró en vigor en el año 85, ni siquiera han sido capaces de adecuar la nomenclatura a la de la UE.*

*Nosotros le volvemos a insistir que retire esta 'chapuza' y que actúen de una vez por todas, para poder solucionar los graves problemas a los que se enfrenta la economía local que se ven agravados, más si cabe, por su desidia y su inacción."*

**Sr. Varga Pecharromán:** *"Creo que a lo largo de estos tres años todos los grupos en algún momento hemos solicitado alguna modificación en relación con el IPSI de Importación.*

*Y la respuesta que siempre han dado ustedes es que el IPSI no se toca y ahora son ustedes los que se hacen dueños de la iniciativa, para cuestiones muy básicas, que cabe preguntarse, efectivamente, porque no lo han hecho antes. Hablan de lucha contra el fraude, de códigos y nomenclaturas conforme a la normativa europea, de clarificación de conceptos*

*a través de su definición, da la impresión que ustedes se mueven a partir de las circunstancias, no me parece que esto sea una reforma fruto de un análisis reflexivo.*

*No cabe duda que el IPSI necesita una reforma reflexiva, para corregir algunos de sus efectos no deseados y de los fallos que se han constatado que tienen: la de importación, exportación, liquidación del impuesto en relación a los plazos, incluso la gestión telemática para los particulares, el IPSI necesita una reforma y no sabemos a qué están esperando ustedes. Para nosotros, lo hemos dicho, los niveles del 2012 deberían ser un objetivo alcanzar lo antes posible, las vueltas a los tipos que teníamos en el 2012 debería ser un objetivo del Gobierno.*

*Ya digo, el IPSI está esperando una reforma reflexiva y no sabemos si lo quieren convertir en un producto electoral y lo piensan dejar para el cuarto año.”*

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“Nosotros cuando nos planteamos el problema del sector comercial de la ciudad en el año 17, hemos mirado todas las estadísticas y hasta el año 16 las importaciones de esta ciudad han crecido un 33%.*

*Y no sólo eso, las afiliaciones a la Seg. Social han crecido un 11%, lo cual decae todo el discurso que ustedes hacen de la ‘Ceuta sin futuro’.*

*Una vez que el sector comercial pone sobre la mesa el problema que tiene, nosotros intentamos aportar soluciones, no sólo nosotros, sino todos, de la mano, con la Confederación de Empresarios y con la Cámara de Comercio y con las aportaciones que ustedes, algún Grupo, ha hecho a esta modificación de esta Ordenanza, no todos, algún Grupo. Han tenido oportunidad de presentar alegaciones y de mejorar el IPSI.*

*En cuanto el sector comercial nos dice que reaccionemos, lo hacemos, dicen que uno de los problemas que tiene el sector es esas empresas ficticias, ese producto tóxico que está colapsando todo lo que tiene que ver con la organización comercial y con el sector económico de nuestra ciudad. enseguida, nos pusimos a redactar esta modificación de la Ordenanza, para mejorar el procedimiento administrativo sancionatorio; para mejorar la valoración de las importaciones, para dar seguridad jurídica a los técnicos que trabajan en Servicios Tributarios y que cada vez que abran un acta de inspección van a tener un procedimiento claro. Mire, es ahora cuando se da un problema de que los empresarios nos piden que hagamos más esfuerzos en el fraude fiscal y lo hacemos con esta modificación de la Ordenanza, poniendo 400.000 euros del Presupuesto, para mejorar el personal de Servicios Tributarios, mejorando nuestras instalaciones en el punto de atención del transporte terrestre, mejorando el convenio con el Colegio de Aduanas; no me pueden decir que esto es un ‘parche’ son una serie de medidas que estamos poniendo en marcha, para mejorar la lucha contra el fraude fiscal, una de ellas es la aprobación definitiva de esta Ordenanza, que trajimos en el mes de octubre y que tres meses después tendrá su aplicación a partir de la aprobación de este Pleno.,*

*Con lo cual, parches ningunos, tenemos un bloque de medidas que llevar. Además, de este bloque de medidas, ustedes han puesto sobre la mesa un a nuncio que ha hecho el Gobierno de rebaja fiscal en los tipos del IPSI a la importación y a los servicios, mire en este asunto, poco les puedo adelantar, porque hasta la fecha tengo una propuesta del sector comercial que queremos estudiar. Nosotros fuimos los primeros que dijimos que estábamos dispuesto a hacer una rebaja fiscal, para atender el estocaje que tienen muchos empresarios en sus almacenes. Y los empresarios nos dicen que no, que ellos tienen una propuesta mejor,*

*nosotros estamos dispuestos a escucharlos a tender las demandas que tienen. Ni porque estemos en periodo electoral, ni nada, sino porque queremos atender la demanda de una importante sociedad ceutí, estamos hablando del 25% de la población que se dedica al comercio.*

*Vamos a seguir trabajando y trayendo propuestas todas las que sean necesarias, digan lo que digan, porque, sinceramente, creemos que los técnicos que trabajan en el área de Servicios Tributarios no hacen ninguna chapuza.*

*Les hago una invitación cuando nos sentemos con los empresarios y con la Confederación de Empresarios y con la Cámara de Comercio vengan y participen.*

*Para terminar, esa subida de tipo que usted decía, Sra. Hamed, no sé dónde la ha leído, porque la propuesta que traigo hay especificado y lo voy a leer: “Se establece el tipo de gravamen siguiente: bienes muebles corporales, que se destinen a actividades sin ánimo de lucro de carácter docente o cultural o de índole benéfica, si una entidad benéfica compra un coche el tipo será del 0,5%. Vehículos a ser destinados como autotaxis o autoturismos, 0,5%, productos alimenticios destinados al consumo humano especialmente, elaborados para la población celiaca, 0,5%; alcohol desnaturalizado y oxígeno destinado para uso medicinal o sanitarios, 0,5%; gafas o artículos similares con fines correctores, 0,5%; ciclomotores previstos de un motor de cilindrada no superior a 50 cm cuadrados, 3%. Bienes muebles corporales que se destinen a la producción de energía eléctrica 5% y vehículos de propulsión eléctrica 5%. Estos son los únicos tipos que se modifican en la propuesta que se ha traído a Pleno.”*

**Sr. Mas Vallejo:** *“Mire usted, de una mesa a otra ustedes modifican de nuevo y es una modificación sustancial.*

*Con respecto a la lucha del fraude este Grupo lleva años solicitando que se intensifique la lucha contra el fraude, pero ustedes dicen que van a hacer, pero siguen sin tener planes de inspección.*

*Mi Grupo le solicitó a usted que informara cómo se va a aplicar la lucha contra el fraude, todavía estamos esperando.*

*Sobre las declaraciones que usted ha manifestado a los medios de comunicación, no ha tenido con este Grupo ninguna reunión; nosotros no tenemos conocimiento de qué es lo que quieren hacer. Desde aquí nos volvemos a poner a su disposición de que si quieren hacer una actuación sobre el IPSI tengan una reunión con nosotros, para poder enriquecer el documento.”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“No me ha dicho usted nada de los artículos que se van a aprobar. Qué pasa con los demás puntos que aparecen recogidos en el artículo 33 y 89, pro eso le decía que dejase el asunto sobre la mesa.*

*Mire, que no le dé urticaria, ni le cree malestar decir que el único Grupo que ha presentado alegaciones ha sido el MDYC, puede nombrarlo sin que le pase nada, con total tranquilidad.*

*En cuanto a que 'Ceuta no tiene futuro' si Ceuta existe y resiste es gracias al esfuerzo que hacen muchas personas, desde luego por su desidia e inacción, creo que les corresponde gran parte del mérito de la parte caótica que tenemos en esta ciudad.*

*El IPSI importación ha caído este año un 15,33% y sólo en diciembre ha caído un 26,79%, en caída libre está este impuesto desde el 2015. ¿Qué medidas han tomado ustedes?, ninguna.*

*Los porcentajes que yo les comentaba están en el anexo I que van a aprobar también y la adaptación no ha tenido en cuenta las especificidades técnicas que se tienen que contemplar y como en la UE no existe esa partida concretamente, se incluye en la general que es al 7%. Por lo tanto, se le escapan a usted varios datos y cuestiones, por eso y por la inseguridad jurídica que se puede crear, es por lo que le solicitamos que deje el asunto sobre la mesa, en caso contrario le votaremos en sentido negativo.*

*Le agradecería que diera respuesta a las preguntas formuladas.”*

**Sr. Varga Pecharromán:** *“De las propuestas de modificación que trae aquí, le recriminamos es por qué no lo han hecho antes, del resto lo que le recriminamos es cuándo piensa a hacerlo. Insisto, el IPSI necesita una revisión en profundidad, para corregir los defectos que tiene y para responder a la situación actual de la ciudad.”*

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“Me parece que esta aprobación es importante, creo que nos va a dar seguridad jurídica a Servicios Tributarios y también para los empresarios y comerciantes. Nos va a ayudar de forma importante en la lucha contra el fraude, porque a partir de este momento vamos a tener unos valores de esa mercancía que entra en la ciudad y que determinados empresarios ficticios o malos, están importando y fraudulentando no sólo a la Hacienda Pública de la Ciudad, sino haciendo mucho daño al comercio de la ciudad.*

*No es un parche, es una medida más dentro de un programa de medidas, dentro de un plan de medidas de lucha contra el fraude que está llevando a cabo Servicios Tributarios y lo está haciendo, Sr. Mas, tenemos el incremento de personal para Servicios Tributarios, tenemos el incremento de personal para la atención del transporte terrestre. Vamos a poner en marcha la modificación del IPSI, porque nos hemos dado cuenta que caía la importación, Sra. Hamed, ha caído el IPSI un 15%, de esa caída nos dicen los empresarios que tienen un estocaje muy alto en sus almacenes, les propusimos la rebaja del 10% del IPSI de manera lineal a todos, para que solventaran esos estocajes y esta medida se nos ha ocurrido al Grupo Popular, ya que dicen que no hacemos nada.*

*A raíz de esta propuesta nos contestaron y nos dijeron que querían otra propuesta mejor, que los empresarios tenían otra propuesta mejor y estamos valorándola, y estudiándola con ellos, no sólo con los empresarios, también con Melilla.*

*En cuanto a la seguridad jurídica de reproducir o producir en la propuesta que se trae a Pleno el artículo entero o no, entiende el técnico que no es necesario hacerlo, por eso no se ha reproducido. En cualquier caso, como la seguridad jurídica es un bien importante, como vamos a traer una reforma del IPSI dentro de poco tiempo, nos hemos comprometido también con la Secretaría General y la Secretaria de la Comisión Informativa a traer un texto refundido de la Ordenanza del IPSI, para que sea de forma clara y contundente que sea conocido por todos los ceutíes y por todos los grupos de esta Asamblea.”*

**A.2.- .- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a aprobar la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios extraordinarios que presta la Ciudad a los locales y establecimientos afectos al ejercicio de actividades económicas ubicados en la Carretera del Tarajal, Avda. Martínez Catena, Bda. de La Almadraba, Loma Rubio, Arcos Quebrados, Polígonos del Tarajal (1ª y 2ª fase), La Chimenea y Alborán.**

*Sr. Presidente: “Sra. Consejera, el asunto este, creo que está todo el mundo de acuerdo, que se produzca la derogación, porque ya inicialmente hubo una oposición unánime casi, a excepción hecha del Gobierno, a su aprobación inicial.*

*Por lo tanto, para no repetir el debate, sometemos directamente a votación.*

*Bueno, pues, entonces tenemos el debate, Sra. Consejera, está en su derecho, tiene usted la palabra.”*

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*La ley establece que tenemos que decir la palabra ‘derogar’, pero es una ordenanza que nunca ha entrado en vigor. La trajimos en el Pleno del mes de octubre, como bien saben, tuvo una oposición frontal por parte del sector comercial, por parte de las personas que trabajan y que son propietarias de las naves que se ubican dónde iba aplicada esta normativa.*

*Esta norma no tenía ningún fin recaudatorio, para los Presupuestos no era necesario aprobar esta ordenanza, pero pretendía mejorar y luchar contra ese comercio ficticio, porque uno de los problemas que tenemos con las naves del Tarajal es conocer quiénes son los operadores que están trabajando en aquellas naves y con esta tasa pretendíamos, primero, conocer quienes está trabajando en esa nave e imponerles una tasa importante.*

*Y además aquellas empresas que tuvieran más de tres empleados se verían bonificados de manera importante, sólo pagaban 8 euros al mes por esta tasa. Con lo cual, el fin recaudatorio no existe y que la única intención era conocer aquellas empresas que se dedican al comercio ficticio y que paguen los servicios que esta Ciudad les presta.”*

**Sr. Hernández Peinado:** *“Esta tasa se elaboró en su día sin contar con la participación de los interesados. Se llevó a cabo a la Comisión Informativa correspondiente y por aquel entonces no se había mantenido un diálogo y un entendimiento con las partes afectadas, con el sector empresarial afectado.*

*Nosotros le dijimos en su día, que el Gobierno no debía ni podía ir en contra de la voluntad de una parte importante del empresariado de Ceuta y de la ciudadanía de Ceuta. Y en contra, precisamente, el Gobierno, de muchas opiniones fundamentadas tanto en el plano jurídico como político. Nosotros le decíamos que se trataba de una tasa que era injusta tanto en el plano económico como en el social, pero también ustedes iban en contra de la propia Confederación Empresarios de Ceuta que insistía que no se tenían en cuenta esas consecuencias directas e indirectas que iba a tener sobre la actividad económica en particular del comercio y en general de la Ciudad.*

*Nosotros también poníamos a colación esa asfixia económica a la que se venían siendo sometidos los propios empresarios y decíamos que ello lo que iba a provocar era un efecto expulsión sobre la propia actividad económica que ellos estaban ejerciendo y también directamente sobre el resto de actividades económicas, por su propio efecto de arrastre.*

*Decíamos también que esto lo que iba a hacer era todo el efecto contrario; es decir, el Gobierno debe favorecer condiciones económicas adecuadas para que se produzca una mayor renta en la ciudad, nosotros entendíamos que los empresarios que se iban a ver afectados por esta tasa, cumplían con toda la legalidad y pagaban muchos impuestos, por ejemplo: tasa de residuos sólidos, impuesto de actividades económicas y el IPSI.*

*Entendemos que el Gobierno estaba a tiempo de rectificar y de buscar soluciones; el PSOE instaba al Gobierno a buscar soluciones y llegar a un acuerdo común. Nosotros le decíamos al Gobierno que debía de asumir su propia incompetencia y retirar esta tasa que suponía graves consecuencias.*

*Ustedes han reaccionado a destiempo, que no ha favorecido el dialogo social y lo que si echamos de menos es esa invitación a que en los diálogos que se llevaran a cabo por los empresarios pudiéramos estar los grupos de la Oposición.*

*Vamos a votar a favor de la derogación, porque así dijimos en su día que nos parecía un disparate, pero también nuestro Grupo presentó un escrito con alegaciones a lo que usted presentó en su día, porque entendíamos que había ciertos artículos que vulneraban la legalidad y esas alegaciones no aparecen por ninguna parte del expediente.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“En primer lugar, decirle a la Sra. Consejera, que no se esmere en defender aquello que va a derogar, huelga defender los argumentos que en su día utilizó, me parece que es un poco contradictorio.*

*Y me dirijo a usted, Sr. Presidente, porque me parece que todo lo relacionado con la frontera merece una reflexión, teniendo en cuenta el pronunciamiento público que han hecho los parlamentarios nacionales, que a mí y a mi Grupo nos ha preocupado extremadamente.*

*El Sr. Bravo, parlamentario y diputado por Ceuta en las Cortes, ha dicho públicamente que la aduana comercial existe, que había un Tratado muy antiguo (que conocerá el sólo, el resto de los mortales no lo conocemos). El Sr. Bravo, parlamentario nacional, la Sra. Dos Santos y el Sr. Martínez, los senadores, ha dicho que la Unión Aduanera hay que plantearse, cuando en este pleno nos hemos manifestado a favor de la Unión Aduanera, cuando usted desde ahí ha dicho que hay una comisión mixta (Senado y Congreso) donde se incluye el ingreso de Ceuta y Melilla en la Unión Aduanera y ahora de repente el Sr. Bravo dice que hay que estudiar si es bueno o malo el ingreso en la Unión Aduanera.*

*Cuando el Sr. Imbroda, con el que se reúne usted, ya ha anunciado un calendario con el Gobierno de la Nación, para incorporarnos a la Unión Aduanera.*

*Sr. Presidente, usted debería aclarar este despropósito, esto huele a cachondeo, se lo digo sin acritud. Comparecer ante la opinión pública los parlamentarios nacionales, para tirar por la borda aquello en lo que viene trabajando esta Institución desde hace años, me parece que esto, cuanto menos requiere de una aclaración por su parte y dejar de tomarle el pelo a la gente. Si ustedes no creen en nuestro ingreso en la Unión Aduanera lo tienen que decir.”*

**Sr. Presidente:** *“Yo creo que por su parte lo que es una intención, que yo considero que es una finalidad estrictamente política, en su característica de tratar de crear confusión, de tratar de desvaluar. Usted lo que quiere es deteriorar la acción política del Gobierno en particular y del PP en general. Y cualquier ocasión le parece atinada, para combatir a su enemigo.*

*Creo que es un asunto de suficiente calado, para que lo abordemos con seriedad, no creo que haya una postura distinta entre lo que ha manifestado el Sr. Bravo y lo que yo he podido manifestar. Lo único que decimos todos es que es una cuestión fundamental, para el futuro de Ceuta y se tiene que abordar con la debida prudencia y el debido rigor.*

*El Gobierno de la Ciudad y su Presidente están de acuerdo, consideran que es positivo para Ceuta la integración de nuestras dos ciudades en la Unión Aduanera, ¿le queda a usted claro? Déjeme usted que los asuntos del PP los abordemos en el foro correspondiente y no aquí, porque yo aquí no vengo a hablar de los asuntos de Caballas, además, insisto, que no hay contradicción.*

*Le estoy exponiendo cuales la posición del Gobierno: creo que es conveniente la integración en la Unión Aduanera, fundamentalmente, por dos razones: una, que tiene que ver con el estatus, somos Europa y queremos ser Europa en el ámbito arancelario, comercial y en el mercado común. La segunda cuestión tiene razón económica, todo el mundo sabe que la economía de Ceuta tiene sus posibilidades de expansión y crecimiento a través de dos ámbitos geográficos cercanos, dos puertas: una, el vecino Reino de Marruecos, estamos trabajando entre todos para que la fluidez comercial con el vecino Reino de Marruecos sea cada vez mejor. Y está otra puerta que es la del Mercado Común Europeo y ahí intentamos históricamente una vía, para que nuestros bienes y servicios prestados o producidos en Ceuta, tuvieran la amplitud del mercado europeo. Y hubo iniciativas que se ampararon en esas reglas de origen, pero la peculiaridad jurídica inhabilitó la herramienta, porque una empresa se podía montar en Ceuta al amparo de las vías de origen y al amparo de unos años venir la Comisión Europea hacer una inspección y decir que no se producía el cambio de partida arancelaria o, dicho de otra manera, la transformación suficiente, para que ese producto entrara en el mercado común en regla de régimen de libre práctica.*

*Entonces, si eso no sirve, habrá que tener alguna manera de eliminar las barreras que impiden que los bienes y servicios producidos en Ceuta puedan incorporarse al mercado común europeo. Y en eso creemos, ahora hay dos condiciones, que es a las que el Sr. Bravo se ha referido y por lo que yo entiendo, modestamente, que no hay ninguna contradicción, porque yo hablo con el Sr. Bravo, más que usted, cosa que es lógica; entonces hay dos condiciones: una, que se respete el régimen económico y fiscal especial de Ceuta, y dentro de ésta hay otra condición vinculada a ésta, y es que ninguna de las actividades económicas que se lleven a cabo en nuestra ciudad se vean perjudicadas como consecuencia de la integración en la Unión Aduanera, y alguna hay que podría verse perjudicada y que nosotros tenemos que preservar. Y la siguiente condición, es que aprovechemos esto como una oportunidad, ahí es donde viene la cuestión. Esto es una oportunidad que está pendiente de articular y de darle cuerpo y contenido, y es la oportunidad de que aquí ocurra cuando ocurrió que Canarias se integró en la Unión Aduanera, que se elaboró aquello, que conocen, el ‘POSEICAN’ que era un plan de opciones específicas para las Islas Canarias.*

*Nosotros, junto con Melilla, lo que queremos es una cosa igual, es decir, qué medidas de índole tributaria, qué medidas de índole arancelaria, de ayudas al transporte, podrían y deberían de adoptarse, para que no solamente la integración en la Unión Aduanera, significara un reforzamiento del estatus, la consolidación y preservación de nuestras peculiaridades iscales, sino que también se abrieran nuevas oportunidades, ya que las reglas de origen no funcionaron, para que los bienes y servicios prestados o producidos en Ceuta puedan tener acceso al mercado común.*

*Esas son las consideraciones de prudencia, de apelación al rigor, que ha expuesto el Sr. Bravo, que no tienen ninguna contradicción con lo que yo he dicho, pero me agrada que usted me haga la pregunta, porque esto me permite, aun cuando no estuviera el orden del día; cierro el capítulo diciéndole que ¡si Dios lo quiere!, pasado mañana me veré con el Sr. Imbroda en Málaga, porque lo que considero fundamental es que lo que vayamos a hacer lo hagamos de la mano. Esto hay que hacerlo entre todos y contando con la colaboración del Sr. Bravo, que además de ser diputado, es un especialista de categoría. Y entre todos, hablar con Melilla e ir de la mano del Gobierno de la Nación, de cualquier Gobierno de la Nación. Y contando con las organizaciones empresariales y articular una hoja de ruta con gestiones para conseguir el objetivo.*

*Si usted, Sr. Mohamed, esto lo convertimos en un arma arrojadiza para devaluar el crédito o la reputación política del PP, mal vamos, creo que aquí se requiere altura de miras y que todos nos pongamos a trabajar en este ámbito. Esto no es un asunto fácil, pero entre todos a ver si podemos abrir esa puerta de Europa en lo que se refiere al desarrollo económico, no sólo desde la perspectiva de los fondos estructurales para la inversión, que desgraciadamente hasta ahora hemos tenido cerrado.*

*Como es un asunto que no estaba en el orden del día, agradezco la oportunidad que me ha brindado el Sr. Alí, para explicarme, y no hay debate; cualquier día, si lo quieren, en la Junta de Portavoces o donde quieran, hablamos detenidamente sobre el asunto.”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“No sé en qué punto del orden del día estamos. Creo que aquí a veces perdemos la seriedad, el rigor que se nos presupone y nos creemos que estamos en una cafetería y cada uno habla de lo que quiere. Algunos me afeaban que era por culpa de haber pedido intervenir en este punto y no haber pasado directamente a la votación. Y sí reconozco y es mi culpa, que no podíamos dejar pasar desde el MDYC la oportunidad para darle el rapapolvo correspondiente a la Sra. Chandiramani. Interprete usted el rapapolvo en sentido positivo, para que no vuelva a cometer el error que ha cometido.*

*Usted tenía aquí a todo el mundo en contra, no sólo a los empresarios del Tarajal, sino a gran parte, a todo el sector comercial de la ciudad, a las entidades que lo representan, a los agentes sociales, a los partidos políticos y usted ‘erre que erre’ se empeñó que iba a continuar para adelante con esta que es el ‘summum de las chapuzas’, si la anterior era una chapuza, esta se lleva el premio gordo.*

*Ustedes votaron a pesar de que le decíamos que posiblemente era ilegal y ustedes tiraron para adelante. Es más, le decíamos que el informe que habían realizado no tenía ni pies ni cabeza y que su única finalidad era recaudatoria, porque los servicios que querían cobrar no partían de los mismos datos.*

*Es más, literalmente, se lo decían los empresarios, que ustedes pretendían reducir aún más el peso del sector privado respecto al público que tenemos en nuestra ciudad, que parece ser que es el principal fin de las últimas medidas adoptadas por la Administración. Esta tasa que ahora retiran lo que demuestra es la incapacidad que tienen ustedes, incapacidad de su desgobierno, para combatir las naves ilegales, de donde salen al final los bultos, porque ustedes quisieron imponerle una tasa, pero ni para eso sirvieron.*

*Desde luego, lo manifestamos en su día, con este tipo de documentos no van a conseguir ustedes sacar a nuestra ciudad del agujero, en el que ustedes con su desidia condenan a permanecer. Era una tasa ilegal, por ese motivo se la recurrimos y su desidia era la que había provocado ese comercio; si hubieran tenido un mínimo control sobre las importaciones que se realizan, ese comercio no se habría desarrollado, ustedes lo han venido permitiendo, de uno o de otro modo, pero como cobran la compensación del IPSI pues a nada hicieron y nada hacen, más que pasar la factura a fin de mes.*

*Evidentemente, vamos a estar a favor de la derogación, pero esto es bastante surrealista, aprobar algo que sabíamos desde el primer momento que no iba a tener ningún tipo de recorrido y que era una pérdida total y absoluta de tiempo, por la ilegalidad que le argumentábamos.”*

**Sr. Varga Pecharromán:** *“Sra. Consejera, querían pasar sutilmente y de puntillas este tema. Yo les voy al reñir poco, al fin y al cabo, creo que van a conseguir unanimidad por parte de los grupos de la Oposición.*

*Desgraciadamente en un asunto que es deshacer una propuesta suya, no me ha parecido entender con claridad cuáles la razón por la que ustedes derogan esta propuesta. Ustedes se mueven con poca reflexión y escaso análisis, dejándose llevar por las circunstancias, pero sin la agilidad suficiente para responder a las circunstancias.”*

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“Es una tasa que no ha entrado en vigor.*

*Podía haber dejado esta tasa en un cajón y que pasara el tiempo, pero he sido responsable y la he traído al Pleno, para que quede absolutamente cerrado el expediente, de conformidad con lo que nos pidieron los empresarios y con lo que ustedes pidieron también a este Gobierno.*

*La intención del gobierno era conocer y saber a los propietarios y que estos tuvieran cierta responsabilidad sobre a quién le alquilaban la nave. Es la única intencionalidad que había, ningún fin recaudatorio.*

*Les agradezco el voto favorable.”*

**Sr. Hernández Peinado:** *“Muy breve, me gustaría recibir información acerca de esas alegaciones que presentamos en su día y, por tanto, nos queda esa perplejidad de no saber qué ha pasado con nuestro documento.”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“Es curioso como asume usted el debate, lo asume, pero sigue defendiéndolo o una cosa u otra, porque este debate es hablar de su inaptitud.*

*En cuanto a la legalidad o su ilegalidad, en todo caso tendrían que ser los jurídicos los que expusieran algo al respecto, pero sí es cierto que no se han rebatido los argumentos que nosotros le exponíamos, para hablarle de la ilegalidad y de la finalidad recaudatoria de la misma.*

*Usted no puede defender una cosa y decir que la deroga después, porque cuando la deroga está asumiendo que era una norma negativa. Usted hoy viene a tragarse sus propias palabras, porque no hay ningún argumento técnico en virtud del cual se haya podido mantener, esto era un criterio exclusivamente político, de su Grupo Popular, contra el que nos levantamos todos y criticamos todos, y usted han tenido que regular.”*

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“Como decía antes, esta tasa nunca ha entrado vigor, su fin no era recaudatorio, pero nosotros no vamos a dejar de traer propuestas a este Pleno que puedan servir a mejorar el sector comercial de la ciudad, nos equivoquemos o no.*

*En relación al PSOE sobre las alegaciones que habían presentado, le contestaré por escrito, porque no tengo conocimiento de qué ha podido suceder.”*

## **B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.**

### **B.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Jacob Hachuel Abecasis, Consejero de Gobernación, relativa a aprobar tres nuevas licencias de auto-taxis adaptados para minusválidos.**

**Sr. Hachuel Abecasis:** *“En el artículo 8 del R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, dispone que en todos los Municipios los ayuntamientos promoverán que al menos un 5% o fracción de la licencia de taxis corresponda a vehículos adaptados, pero si no se cubre el citado porcentaje, los ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que se concedan que su autotaxis sea accesible; asimismo, la ejecución de lo establecido no podrá superar los diez años tras la entrada en vigor de este Real Decreto el 5 de diciembre de 2007.*

*“La Comisión de Accesibilidad que preside el Consejero de Fomento del Gobierno de Ceuta, en diversas reuniones celebradas a lo largo del año 2017 acordó trasladar a la Consejería de Gobernación la conveniencia de ampliar el número de licencias de auto-taxis adaptados para poder atender debidamente a los ciudadanos con alguna discapacidad, así como a la creciente población de personas con movilidad reducida.*

*Tras el estudio de dicho acuerdo y después de reunirse con los representantes del sector del taxi de nuestra Ciudad, con el objetivo de explorar la posibilidad de que algunos de los actuales titulares pudieran estar interesados en cambiar sus respectivos vehículos por otros que cumplieran las características técnicas, para poder ser considerados auto-taxis adaptados, y no habiendo ninguna respuesta positiva, desde la Consejería de Gobernación se inició el correspondiente expediente para tramitar la ampliación de tres nuevas licencias de auto-taxis, debiendo ser las tres accesibles para personas con discapacidad o con movilidad reducida.*

*Inmediatamente se dio orden a los técnicos para que se elaborara el corriente Pliego de Prescripciones Técnicas que deberá regir el concurso para la adjudicación de las citada nuevas licencias, así como el informe oportuno que indique con claridad los pasos a seguir. Una vez que se obtuvo el primer borrador del citado Pliego se mantuvo una reunión con los*

*representantes de las Asociaciones de las personas con discapacidad de la Ciudad de Ceuta, así como con un representante del IMSERSO con el fin de poder estudiar el citado texto y hacer las modificaciones o añadidos que fueran convenientes con el fin de que la licitación y los adjudicatarios de las licencias cumplieran escrupulosamente con los objetivos que se habían propuesto. Tras la indicada reunión en la que se dio el visto bueno al Pliego, y siguiendo el procedimiento que nos marca la Técnico de Administración de la Consejería, se inicia la tramitación oportuna.*

*Por todo ello, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad; así como, apoyando las reivindicaciones de las diferentes Asociaciones y Organismos que forman parte de la Comisión de Accesibilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone al Pleno de la Asamblea la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º) Aprobar la ampliación de tres nuevas licencias de auto-taxis.*

*2º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que deberá regir el concurso para la adjudicación de tres nuevas licencias de auto-taxis adaptados.*

*3º) Publicar en el BOCCE los Pliegos con los modelos de solicitudes y dando el plazo que legalmente corresponda.*

*4º) Una vez terminados los plazos de presentación de solicitudes, publicación en el BOCCE la lista de adjudicatarios provisionales, dando el correspondiente plazo para reclamaciones, y una vez resueltas, se elevará de nuevo al Pleno la propuesta de los adjudicatarios definitivos de las licencias 119, 120 y 121 de auto-taxis adaptados.*

*5º) Tras la aprobación del Pleno de la propuesta de los tres adjudicatarios definitivos, se publicará en el BOCCE el acuerdo plenario incluyendo el listado nominal de los mismos”.*

**Sr. Hernández Peinado:** *“Le adelanto el voto positivo de nuestro Grupo.*

*Aunque es un tema relacionado con la accesibilidad, entiendo que no es un gran logro por parte del Gobierno, es una asignatura pendiente desde hace muchos años, que no termina de cuajar. Por tanto, a pesar de que vamos a votar positivamente, porque no puede ser de otra manera, porque es una reivindicación de nuestro Grupo desde hace años. Debería de ser un acicate para el Gobierno y que continuaran trabajando en esta materia.”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“Cualquier medida que facilite la accesibilidad de las personas, va a contar siempre con nuestro apoyo, porque es una de nuestras máximas, especialmente, cuando hablamos del cumplimiento de la normativa.*

*Por tanto, votamos favorablemente.*

*Debería usted procurar de materializar y alcanzar el consenso con el sector del taxi a la hora de buscar la manera de hacer que esta medida no les suponga a ellos ningún tipo de crítica.”*

**Sr. Hachuel Abecasis:** *“Les agradezco el voto positivo.*

*Esto es un gran logro para las personas más vulnerables de nuestra sociedad que son los discapacitados, no es un logro para el Gobierno.*

*El área de accesibilidad del área de Fomento trabaja mucho, no es mi competencia, pero estoy seguro que mi compañero en cuanto tenga ocasión le podrá relatar la cantidad de barreras arquitectónicas y de edificios públicos, etc, que antes eran inaccesibles para personas con discapacidad y hoy ya no lo es.*

*Sra. Hamed, quería aclararle que este consejero ha trabajado hasta la extenuación para tratar de llegar que, de los 118 taxis, uno o dos o tres, podían adaptarse como taxi para discapacitado. No ha sido posible por muchas razones: la mayor parte de la flota no es posible adaptarla, los vehículos son imposibles de adaptar. El interés de este Gobierno no es perjudicar al sector del taxi, peor ante la imposibilidad de adaptación de los taxis y además teniendo la fecha de diez años, para conseguir ese 5% que marca la ley, no hemos tenido más remedio que sacar tres nuevas licencias adaptadas.”*

*Sr. Hernández Peinado: “Me gustaría que usted estas mismas palabras que me ha dicho a mí, se lo diga a todas esas personas discapacitadas físicamente, que tienen que ir en sillas de ruedas, donde alguna experiencia tiene el Sr. Presidente y el Sr. Consejero, pero en la zona de la Gran Vía, aquellas madres que van con los carritos, aquellas personas mayores con dificultad de movilidad física, habría que preguntarles a todos cómo está el tema de la accesibilidad en nuestra ciudad.”*

*Sr. Presidente: “Sr. Hachuel, tiene usted la palabra, aun cuando el asunto está suficientemente debatido.”*

*Sr. Hachuel Abecasis: “Sí, Sr. Presidente, muchas gracias.”*

**B.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a aprobar la declaración de utilidad pública de las obras de “construcción de la sede de la Federación de Fútbol de Ceuta”.**

*Sra. Chandiramani Ramesh: “Se ha recibido en esta Consejería, oficio remitido por la Consejería de Turismo y Deporte en el que se remite solicitud presentada por la Federación de Fútbol de Ceuta, interesando del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta la declaración de obra de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, respecto de las obras de “Construcción de la sede de la Federación de Fútbol de Ceuta”, interesándose igualmente la aplicación de la bonificación del 95 por 100 en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

*Nosotros entendemos que estas instalaciones son unas magníficas instalaciones puestas a disposición de todos los ceutíes.*

*La Federación de Fútbol cuenta con más de 2.200 inscritos, tiene más de 300 entrenadores, más de 50 árbitros, creo que el deporte es un valor fundamental a los jóvenes de nuestra ciudad.*

*Creo que para la salud también es importante, la Federación Española ha aportado cuatro millones de euros en su construcción y la Ciudad va a aportar 40.000 euros, que es lo que estimamos lo que nos podría suponer este impuesto para la Federación de Fútbol ceutí.*

**Sr. Hernández Peinado:** *“Aquí lo que venimos a debatir es sobre el expediente de utilidad pública de la Federación de Fútbol de Ceuta y debemos denunciar que se parte de un error inicial que vicia y anula la totalidad de la actuación administrativa, objeto de la presente propuesta.*

*Entendemos desde mi Grupo que la normativa invocada no resulta de aplicación al caso que nos ocupa, le diremos por qué: el informe de 20 de diciembre de 2017 del jefe de tecnificación del Instituto Ceutí de Deportes se fundamenta para que la sede de la federación de fútbol sea de utilidad pública.*

*La Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, normativa que no resulta de aplicación, pues, el propio artículo 1 al hablar del objeto y ámbito de aplicación señala en su apartado 3 lo siguiente: “Se regirán por su legislación específica los partidos políticos, los sindicatos y las organizaciones empresariales, las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, las federaciones deportivas, las asociaciones de consumidores y usuarios, así como cualquiera otra regulada por leyes especiales”.*

*Por tanto, como podemos comprobar la norma es clara al respecto, la Ley Orgánica 1/2002 invocada por el técnico del ICD, no resulta de aplicación y no sólo lo dice la norma, sino también existe jurisprudencia al respecto que viene a corroborarlo, como es el caso de la Sentencia 106/2014 de 19 de febrero de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en la que se analiza la incidencia en el deporte de competición de la Ley Orgánica 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación. Dejando a un lado el motivo del asunto que motiva la citada sentencia, nos ha llamado la atención las aseveraciones que en la misma se realizan respecto del Derecho de Asociación y los clubs deportivos. Así, para la misma, es un error considerar que los clubs deportivos se regulan por el régimen de las asociaciones privadas, contenido en la Ley 1/2002, cuando esta misma normativa excluye de su ámbito todo lo relativo a las federaciones deportivas, artículo 1, se regirán por su legislación específica las federaciones deportivas.*

*Además, de la regulación del deporte se deduce igualmente que las asociaciones deportivas en general y los clubs deportivos en particular se rigen por su propia normativa.*

*Por tanto, es manifiesto el error del que se parte para forzar una declaración y utilidad pública que a todas luces no tiene cabida en los preceptos jurídicos invocados, como así ha quedado de manifiesto.*

*El Gobierno del PP deberá explicar a este Pleno y a la ciudadanía qué interés tiene en beneficiar a una federación de fútbol con una declaración de utilidad pública que no viene recogida en la legislación aplicable y que, por tanto, carece de argumento y de fundamentación jurídica. Debe justificar a qué se debe su interés en que esta federación tenga unos beneficios que no le corresponden.*

*Siguiendo con el cúmulo de despropósitos se invoca por parte del Gobierno, la aplicación del artículo 103.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de la Ley Reguladora*

*de las Haciendas Locales, y juzguen ustedes mismos si este artículo se pueden encuadrar la actividad de las federaciones de fútbol cuando el precepto dice lo siguiente: las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto, apartado A), una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales o de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración; corresponderá dicha declaración al Pleno y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo por voto favorable de mayoría simple de sus miembros.*

*De acuerdo con lo anterior, podemos comprobar que nada tiene que ver con los fines de la federación de Fútbol, a pesar de ello el PP articula unos mecanismos inexistentes para beneficiarle, desconociendo el Grupo PSOE qué interés puede tener este Gobierno en favorecer esta entidad.*

*Las consecuencias de la declaración de utilidad pública de la Federación de Fútbol le suponen a la Ciudad dejar de ingresar un 95% de la cuota del impuesto, que le corresponde al llamado 'impuesto de construcciones', instalaciones y obras, que sean declaradas en especial interés de utilidad municipal; aun cuando no cumplen los requisitos para ostentar dicho beneficio.*

*Por tanto, el Gobierno del Sr. Vivas, con beneficios para sus amigos en detrimento de resto los ceutíes.”*

**Sr. Aróstegui Ruíz:** *“Caballas va a votar a favor. Nos parece una obviedad, no hay más que pasar por allí a cualquier hora del día y comprobar la actividad que ahí se desarrolla. Una actividad deportiva enfocada a menores, es difícil que eso no sea de utilidad social.*

*Sin embargo, en esta ciudad nunca nada es lo que parece y aquí se establece un debate sobre la federación de fútbol, sobre los apoyos o no apoyos.*

*Lo que se declara de utilidad social es la obra, no la federación, ni su presidente, ni los amigos, ni los enemigos.*

*¿Alguien puede discutir que aquella instalación de la que se benefician todos los ciudadanos de Ceuta que practican un deporte tiene alguna utilidad para esta ciudad? ¿Eso es discutible? Creo que deberíamos todos a aprender a no machacar las cosas buenas con la única intención de obtener algún rédito particular. Yo acudí a aquella inauguración, había mucha gente de fuera que estaban espantados, porque en una ciudad de 85.000 habitantes hubiera conseguido que la federación invirtiera 4 millones en unas instalaciones de primer nivel, modernas y muy útiles. Pero aquí es mucho mejor utilizar cualquier cosa sea o no verdad, para que cada uno satisfaga sus pequeñas miserias particulares y 'arreando que es gerundio'. Esto es muy triste y lamentable.*

*Nosotros todo lo que tenga que ver con el deporte en esta ciudad hay que protegerlo, incentivarlo, apoyarlo. El deporte, en términos generales en las sociedades modernas desempeña un papel primordial.*

*Es motivo de ocupación de miles de personas y además en nuestra ciudad el deporte desempeña un papel estratégico y clave para el futuro. En el deporte en general y en el fútbol*

*en particular encontramos uno de los pocos espacios de convivencias efectivos que hay en esta ciudad, ésta es la realidad.*

*Por eso, para los que creemos en una ciudad intercultural, con futuro y fraternal, promover el deporte entre gente joven tiene un valor estratégico. Cualquier apoyo que se haga a una actividad deportiva en Ceuta es poco.*

*Aquí en este Pleno no se está discutiendo cuánto se va a bonificar, porque esta discusión es claramente la declaración de utilidad social, el que sea un 20 ó un 30 corresponderá a quién fuera; pero pongámonos en el peor de los casos, ¿de verdad es serio regatear 40.000 euros que se gasta el Gobierno diariamente en un inventario interminable de majaderías, 40.000 se puede cuestionar el apoyo a estas instalaciones por esta cantidad de dinero sin decir a la ciudadanía que estamos defendiendo intereses espurios? Es difícil que esto se debata en el Pleno.*

*Se trata ya, lo hemos visto antes, queda poco tiempo para que empecemos a hacer campaña todos, de discutir de lo que sea, de cuándo sea y cómo sea. No pasa nada, también es divertido y entretenido.*

*El deporte es para esta ciudad imprescindible y políticamente debe contar con el respaldo de todos, al menos de Caballas con absoluta seguridad.”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“Nosotros tenemos la virtud de que ponemos todas las cargas sobre la mesa y le hemos esgrimido todos los puntos en virtud de los cuales consideramos que este expediente no está bien.*

*Ustedes pretenden aprobar con calzador esta declaración de utilidad que conlleva esa bonificación del 95% del ICIO y entendemos con ello que ustedes no quieren apoyar el deporte, ustedes, ustedes quieren apoyar a los ‘amiguitos del alma’.*

*Aquí no se discute si es bueno o no, aquí se discute si algo cumple o no la legalidad, y hasta qué punto están ustedes dispuestos a exigir el cumplimiento de la ley, sea con quién sea, o si por el contrario según de quien se trate prefieren ustedes hacer la vista gorda, como ocurrió con el devengo y la exigencia del pago de este impuesto. Este verano pasado fue este grupo municipal quien fue a sacudir los expedientes de los Servicios tributarios para decirles que no habían exigido en ningún momento el pago del ICIO, a nosotros nos parece que el más mínimo euro es importante.*

*Estamos hablando de un expediente que estaba escondido en un cajón hasta que lo sacamos de un cajón.*

*Usted pretendía la bonificación y la utilidad de la obra, demostrando el desconocimiento de lo que tenían que hacer y, sobre todo, de cómo llevarlo a cabo, y tuvo usted que modificar la propuesta sobre la marcha después de escuchar nuestras reclamaciones y nuestras alegaciones en el seno de la comisión de Hacienda, para modificar la propuesta que trae hoy a Pleno y que se limita esa declaración de utilidad pública, que no hay que olvidar que llevaría aparejada esa bonificación. Esta utilidad pública, lo dice claro la ley: ‘Gozará de una bonificación del 95% de la cuota aquellas construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés, por concurrir diferentes circunstancias y corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del*

*sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Debe existir para realizar esta declaración una solicitud previa". Esa solicitud se ha realizado en dos ocasiones por parte del sujeto pasivo, una en noviembre de 2014 y en enero 2017, ambas estarían caducadas por silencio administrativo, tal como señala el artículo 9.6 de la Ordenanza del ICIO: "Serán de aplicación en lo que proceda el resto de normas que en materia de gestión, recaudación e inspección se contiene en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta, y en ella dice, art. 39.3 respecto a los plazos de resolución y efectos de la falta de resolución expresa señala: "Vencido el plazo de resolución en los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya notificado la resolución expresa, se producen los efectos que establezca la normativa aplicable". Concretamente dice el punto c: "Las solicitudes de beneficio fiscales a los seis meses de petición".*

*Por lo tanto, después de seis meses transcurridos sin haber pronunciamiento expreso por parte de la Administración se entiende que ese silencio es negativo. Ambas solicitudes deberían haber sido desestimadas por el paso del tiempo y así se nos confirmó en la reunión de la Comisión de Hacienda del otro día, respecto a la cual consta en el Acta que a este respecto se informa que, efectivamente, se debe entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo, pero que ello no impide a la Administración dictar resolución expresa al respecto que acceda a lo solicitado". Hay que tener en cuenta la obligación de resolución expresa por parte de la Administración y la no vinculación del sentido de la resolución al del silencio en caso de ser negativo.*

*Quiero decir, que la Jurisprudencia no comparte ese pronunciamiento, sino que cuando el sujeto pasivo lo solicita es en ese momento cuando hay que contestar, no pueden ustedes dejar pasar el tiempo, ya sabemos que ustedes son unos ineptos y que no dan abasto, pero si ustedes dejan pasar el tiempo es a todos los efectos que dice la ley.*

*La inseguridad jurídica que ustedes crean con esto es tremenda y hay resoluciones de Tribunales Superiores de Justicia que avalan lo que estoy manifestando. Deberían de retirar la propuesta que no se adecua a la legislación española y que demuestra que está basada en el nepotismo de su 'desgobierno'*

**Sr. Varga Pecharromán:** *"Lo que piden ustedes a esta Asamblea es una resolución administrativa, aquí no vale con que trece diputados tengan la voluntad de para hacerlo. Y este expediente lo menos que se puede decir es que es caótico, estoy seguro que varios de los grupos de la Oposición lo han trabajado más que ustedes.*

*Este expediente va a costar dinero a los ciudadanos, alrededor de unos 30.000 euros, pero es que lo que hacen es aún sujeto pasivo concreto excluirle del deber de tributar.*

*La Federación lo que solicita es ser declarada de interés social, concepto que no es igual que el que termina informando el jefe de tecnificación del ICD, que usa el concepto de 'utilidad pública'. El mismo concepto que usa usted, el mismo concepto que aparece en el informe de Servicios Tributarios. Lo que exige la ordenanza del impuesto para tener acceso a esa bonificación es ser declarado de 'especial interés o de utilidad municipal'. Y no es lo mismo, porque la Federación no tienen más que leer la Ley del Deporte y ya están declaradas de utilidad pública.*

*En base a qué competencias el jefe de tecnificación del ICD decide si la ciudad del fútbol es o no es de interés social, por su parte el informe de Servicios Tributarios lo único que*

hace es que lo estima jurídicamente viable en razón de la que en la ordenanza existe esa posibilidad.

*En ese mismo informe, no queda claro si a la Asamblea le corresponde lo primero o lo segundo, si aquí se va a declarar de interés en general o se va a declarar también que tiene derecho a la bonificación, no se aclara. De hecho, ustedes, se lo hemos comentado al comenzar, han modificado la propuesta; sin embargo, echando mano del único expediente que ha pasado por mis manos, el de las obras que hacía el Ministerio de Justicia en el Banco de España, el informe de Servicios Tributarios dice: “Tanto la declaración de especial interés o utilidad pública como la concesión de la correspondiente bonificación, habrán de ser acordados por la Asamblea”.*

*Nadie dice la cuestión del tiempo, que es jurídicamente viable sí, pero ¿esto es posible, legal en definitiva? Nadie lo certifica. Tampoco se habla de qué finalidad tiene la bonificación que se pretende, que la ciudad del fútbol tiene un uso social evidente, pero qué finalidad tiene la bonificación. Nadie se pronuncia si la solicitud de bonificación tiene que ser antes o después de la construcción.*

*Y luego el tema del ‘silencio administrativo’, nadie dice nada.*

*Yo quiero esperar antes de inclinar el voto, a ver cuáles son sus inclinaciones, pero este expediente está muy verde y lo que correspondería sería dejarlo encima de la mesa, volver a rehacer. Ustedes piden un pronunciamiento a esta Asamblea sin que haya informes, en cuanto a declarar qué utilidad se va a declarar, déjenlo encima de la mesa, Ya le digo que comparto la función social que hacen esas instalaciones y la Federación ya está declarada de utilidad pública, pero este expediente está mal hecho.”*

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“En primer lugar, me gustaría dejar claro ‘lo de los amigos’ tenemos muchos amigos, pero que traigamos expedientes porque sean de amigos o no, es totalmente incierto, dejen ya de dejar ese halo de duda de amigos o no amigos, porque es cansino, aburrido y reiterativo y encima no es verdad.*

*En este caso se trata simplemente, ¿pensamos y creemos que las instalaciones que ha construido la Federación y que han costado cuatro millones de euros son de utilidad social? ¿sí o no?, ¿pensamos que allí se desarrolla deporte que aporta valores a los jóvenes de nuestra ciudad?, ¿sí o no?*

*Una vez que tienen pensado sí o no, la segunda pregunta ¿cumple el expediente con los requisitos legales y preceptivos necesarios? Pues, cumple, porque tiene los informes técnicos del ICD, porque no lo va a decir el Centro Asesor de la Mujer, sino el ICD.*

*Y en relación con el plazo, mire me he traído una Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres, donde la empresa Acciona Infraestructuras, solicita la bonificación del ICIO y solicita la declaración de interés municipal de unas obras de rehabilitación del Parador de Cáceres, resulta que el Ayuntamiento por haber pasado el plazo le dice que no le concede el Pleno de la Asamblea la utilidad municipal, pues lo gana, porque presentan recursos ante el Contencioso; con lo cual, ese argumento de los plazos, tampoco cae.*

*O sea, ¿consideramos que esas instalaciones son de interés municipal para la ciudad? ¿Sí o no? ¿Tienen los expedientes los informes jurídicos, administrativos necesarios? Sí, lo*

*tiene tanto del ICD como del Organismo de Servicios Tributarios, con lo cual, la pregunta y la determinación del voto parlamentario creo que queda clara.”*

**Sr. Hernández Peinado:** *“Me gustaría que me dijera si un informe técnico que procede del técnico del ICD tiene algún valor jurídico ¿es una opinión contrastada jurídica la que hace este informe técnico? Imagino que tiene que dar una opinión deportiva, de ahí a una opinión jurídica hay un extremo bastante importante.*

*Nosotros hemos puesto aquí unos argumentos jurídicos muy claros y fundamentados, donde vemos claramente los errores que se cometen en la propuesta que traen y que desde luego que nosotros, mi Grupo, como creemos que es un error y no se ciñe a la normativa legal vigente vamos a votar en contra de la misma.*

*Muchas gracias.”*

**Sr. Aróstegui Ruíz:** *“Nosotros nuestra opinión queda muy clara, no obstante, aclarar unos flecos que han salido en el debate y más allá de que existe una confusión terminológica en parte del expediente de utilidad pública o social.*

*Una de ellas, sobre el informe, efectivamente, el concepto ‘utilidad social’ es un concepto jurídico determinado por su propia naturaleza, no se puede pedir a ningún técnico sea o no experto en esa materia que acote de manera inapelable el término ‘utilidad social’ es precisamente por ello porque la ley lo remite al Pleno, si no formaría parte el expediente tramitado en el ámbito administrativo conforme la Ordenanza o la Ley General Tributaria en su defecto.*

*¿Apreciamos el Pleno la utilidad para la sociedad de Ceuta de aquellas instalaciones? Nos pronunciamos subjetivamente, pero no hay otra forma de hacerlo.*

*Sobre la otra cuestión que se ha puesto sobre la mesa de los plazos de caducidad, efectivamente, el silencio administrativo, en este caso denegatorio, cumple una finalidad, en el conjunto de la legislación aplicable, que es por la inacción de la Administración impedir que el sujeto pasivo que se ve agraviado, pueda recurrir ante el Contencioso, pero siempre en favor del sujeto, nunca en contra; es decir, la Administración puede hacer una resolución expresa del expediente en cualquier momento. Efectivamente, una vez que la Consejería no se pronuncia es desestimado y la Federación podría haber establecido un Contencioso Administrativo, esa es la finalidad del silencio administrativo y no otro. A nuestro juicio no existe ese error en el procedimiento y a pesar de que el informe del expediente es bastante deficiente en cuanto a su redacción e incluso es dudoso que sea la persona la que ha suscrito la que debiera de hacerlo, no nos parece que esto sean cuestiones de suficiente enjundia, para demorar o desaprobar esta iniciativa.*

*Si decimos que no la Federación deberá gastar 40.000 euros de sus presupuestos en pagar el ICIO, si no lo hacemos así, probablemente, se pueda ampliar el contrato con Cruz Roja para que haya gente atendiendo en los partidos de fútbol, se podrá mejorar las retribuciones de los árbitros, se puede incentivar a otros clubs, puede haber más niños jugando, que es lo que se pretende. A nuestro juicio fomentar el deporte y poner todos los medios a disposición de este objetivo debería ser un compromiso unánime.”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“Este expediente lleva dando vueltas más de tres años, debería de preguntarse por qué ningunos de sus compañeros lo trajo o hizo ningún ademán por sacarlo adelante.*

*Aquí hay que hablar de si se cumple o no la legalidad, por ejemplo, a la hora de pagar el ICIO la Federación, este expediente estaba escondido en los Servicios Tributarios de la Ciudad, desde más de un año.*

*Si usted defiende tanto sus argumentos, por qué no trajo este expediente en tiempo y forma, para aplicar la bonificación del 95% y aprobar esta declaración, cumpliendo con la legalidad.*

*Pretenden ustedes ahora sacarse de la manga que como Administración pueden revocar en cualquier momento ese silencio negativo que impone la ley, ustedes como poder ejecutivo... Se les está yendo la cabeza definitivamente en términos políticos o qué les está ocurriendo.*

*Diga y manifieste aquí si considera que este expediente cumple o no cumple la ley, quiero que quede recogido en las Actas.*

*Mire yo no he querido sacar Sentencias por no aburrir, le voy a decir una del Tribunal Superior de Madrid, en un caso parecido a éste que nos ocupa, una empresa solicita la aplicación de la bonificación al ICIO, por silencio administrativo se le señala que ‘la Sala entiende que la ley reguladora de las Haciendas Locales deja a la discrecionalidad municipal que se acojan o no a las bonificaciones citadas en las normativas particular de los ayuntamientos, sin embargo, una vez acogida la bonificación la actividad municipal a la hora de conceder las bonificaciones es reglada, pues, los preceptos transcritos no se permite ningún margen de maniobra al Pleno, además de respetar el procedimiento se debe conceder la bonificación cuando concurren los requisitos en tiempo y forma’. Y ustedes no están ni en tiempo ni en forma, el Pleno sólo puede respetar el procedimiento y el procedimiento señala que la petición debe partir del sujeto pasivo, y esa petición se entiende desestimada por pasar el plazo y por silencio negativo. Es más, si le quedase alguna duda, se añade en el Fundamento 4: ‘A juicio del apelante, parece que el tiempo transcurrido el silencio debería haber tenido carácter positivo; sin embargo, a la contraria opinión se ha de atender a la naturaleza de la solicitud, en ella se pretende no el reconocimiento de la bonificación, sino que la declaración de las obras en cuestión eran de especial interés o de utilidad municipal; por ello, lo aplicable no es la normativa aplicable de naturaleza fiscal, sino la normativa general, por ello no se puede sostener el efecto positivo del silencio’. A partir de ahí manifieste usted si se cumple la ley en este expediente o no, y deje de hacer demagogia.”*

**Sr. Presidente:** *“Todo lo que aquí se habla consta en Acta.”*

**Sr. Varga Pecharromán:** *“Usted trae un expediente, no nos pregunta nuestra opinión y como recoge en su dictamen, previo cumpliendo de las normas y procedimientos.*

*Yo cuestiono que tenga que ser el ICD el que informe una solicitud de la Federación de Fútbol, pero me gustaría que me dijera que ‘conforme a tal, está recogida esta competencia’, porque además el ICD lo hace mal. Primero habla de utilidad pública, que no es la utilidad social que ha pedido el interesado y que no es el interés municipal que se supone que es lo que hay que solicitar.*

*El ICD echa mano de las Ley de Asociaciones, que no es aplicable a una Federación y en base a esa ley decide que son de utilidad pública.*

*Usted se lee el informe de Servicios Tributarios y no se mojan en absoluto, es más sigue hablando de utilidad pública, sigue hablando de Ley Reguladora del Derecho de Asociación, que no es de aplicación al caso, dice que, efectivamente, la Ley de Haciendas Locales y la Ordenanza admite la bonificación y por eso, es posible presentar al Pleno esta solicitud, dice lo que dice, nada más.*

*Tal y como está el expediente no deberían solicitar que la Asamblea se pronuncie, estoy hablando del instrumento que permite a esta Asamblea exonerar a un sujeto pasivo concreto del deber de tributar que tiene y que tenemos todos. Además, todavía no ha aclarado si es la Asamblea o no quien tiene que acordar la concesión de la bonificación.”*

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“Ustedes están tratando su voto en contra antes de justificar por qué no apoyan que unas instalaciones deportivas tan importantes como las que ha construido la Federación Nacional de Fútbol.*

*Mire, es fácil, lo decía la Sra. Hamed en su Sentencia, decía: “Una vez que el Pleno de forma discrecional delibere si la obra...” La obra, no la Federación, que es lo que se declara de utilidad municipal. Retomo la Sentencia: “De forma discrecional el Pleno adoptará o no y decidirá si la obra es de interés social y municipal, y una vez que el Pleno decida eso, aplicará los procedimientos que vienen establecidos en la ordenanza, —que es que el sujeto pasivo vuelva a solicitar la bonificación—”.*

*Todos estos aspectos técnicos se los contestó el Gerente de Servicios Tributarios y el técnico especialista en la materia en la Comisión de Hacienda. No voy a volver a reiterarme en eso, no es nuestra labor, nuestra labor es política, y se trata de determinar si creemos que esas instalaciones deben de tener una bonificación o deben de ser declaradas de interés social, por el deporte que allí se practica, por la actividad y por a quién beneficia.”*

### **C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

#### **C.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a realizar una actuación urgente e integral en las tres fases de la Bda. de Bermudo Soriano.**

**Sr. Hernández Peinado:** *“La barriada de Bermudo Soriano carece de unas dotaciones básicas que cualquier otra zona de la ciudad debe tener. El estado en que se encuentran las tres fases de la Barriada Bermudo Soriano dista mucho de ser un lugar propio del Siglo XXI Como ocurre en la mayor parte de los barrios de Ceuta el abandono al que se encuentra sometido por parte del Gobierno del Partido Popular hace que se vea mermada la calidad de vida de los residentes en esta barriada.*

*Son numerosas las deficiencias que afectan a esta barriada carencias que incluso han sido reconocidas por la propia Ciudad Autónoma, tal es el caso de la falta de aparcamientos en la zona no hay que olvidar la existencia del Mercado de San José en las inmediaciones de la Barriada lo que provoca que los usuarios de este Mercado también requieran de aparcamientos. circunstancia que dificulta gravemente la posibilidad de aparcar en la zona.*

*Ya en el año 2010 se les prometió la construcción de un aparcamiento que viniera a paliar esta grave problemática, pero 8 años después, como ocurre con todas las promesas del Gobierno del Señor Vivas nada se ha hecho al respecto. No estaría de más que se retomara el proyecto se actualizara y se dotara a la barriada de las plazas de aparcamiento tan demandadas tanto por los residentes de Bermudo Soriano como por los usuarios del Mercado De San José. Conseguiríamos un doble efecto por un lado atender la demanda de los vecinos de la barriada y por otro lado establecer un elemento que incentive la actividad comercial en la zona de Hadú..*

*Siguiendo con la problemática del tráfico y de los vehículos el Grupo Socialista a petición y con el beneplácito de los vecinos considera necesaria la construcción de una rotonda en la entrada de la Barriada para una mayor fluidez en el tráfico rodado.*

*Los niños que viven en la zona no cuentan con una zona de juego adecuada. Existe un parque infantil que carece de mantenimiento alguno generando una situación que a nadie se le escapa como extremadamente peligrosa para los menores cuando hablamos de parques infantiles. Hablamos de niños cuya integridad se encuentra en peligro, pues, pueden sufrir un percance grave por la dejadez, la desidia, la torpeza y la ineptitud del Gobierno que preside el Señor Vivas.*

*Un capítulo aparte merece la maleza existente por todas las zonas generando plagas de ratas, de serpientes, de cucarachas de insectos, así como ramajes que entran por las ventanas de las viviendas sin que nadie se haga cargo del desbroce, la limpieza y la desratización que permitan mejoras en la salubridad de la barriada.*

*El acerado se encuentra en un pésimo estado, circunstancia que imposibilita el paso de carros de bebés y hace extremadamente complicada la deambulación de personas mayores o con movilidad reducida.*

*Las infraestructuras públicas brillan por su ausencia en Bermudo Soriano y la vida diaria de sus vecinos se complica pese a que sus pretensiones podrían estar perfectamente cubiertas de existir un mínimo interés por el Gobierno del Partido Popular. Una de las demandas en que más nos insistieron en una de nuestras visitas a la Barriada Bermudo Soriano es en la construcción de una escalera con sus barandillas correspondientes que permita el acceso a la Mezquita con unas garantías mínimas que eviten el riesgo de caídas existente en la actualidad. Son muchos los vecinos de religión musulmana que acuden a rezar a la Mezquita de la zona y que tienen serias dificultades, para acceder a la misma de ahí la necesidad de las escaleras.*

*La zona de Calle Estepona carece de alumbrado público, por lo que solicitamos la instalación de luminarias para evitar problemas de inseguridad ciudadana.*

*Por todo ello y a la vista de los argumentos expuestos proponemos al Pleno de la Asamblea que se adopte el siguiente acuerdo: Instar al gobierno de la Ciudad a realizar una actuación urgente e integral en las tres fases de la Barriada de Bermudo Soriano que mejore las condiciones de accesibilidad, seguridad y limpieza, entre otras."*

**Sr. Aróstegui Ruíz:** *"Nosotros vamos a apoyar la propuesta del Partido Socialista, exactamente igual que haremos posteriormente con San Amaro e igual que haremos siempre*

que a este Pleno venga una propuesta en relación con el intento de corregir la política del PP en relación con las barriadas, que es, francamente, no mejorable, sino deplorable.

Nosotros hemos tenido que pasar la vergüenza de oír al Presidente de la Ciudad decir con tonos enfadados y solemnes, como si fuera verdad, que el Gobierno de la Ciudad tiene el mismo empeño en la obra de la Gran Vía que en las obras de las barriadas. Lo dijo hasta en ocho ocasiones 'el mismo empeño'. Yo supongo, Sr. García que ya tienen ustedes preparadas las infografías sobre las aguas fecales en la playa Benítez, sobre las aceras a medio construir de Patio Castillo, sobre la deficiencia y vertederos clandestinos en las barriadas exteriores, porque no me cabe la duda de que ustedes tienen el mismo empeño.

Miren ustedes, no solamente están haciendo un flaco favor a esa brecha que están abriendo en esta ciudad, sino que están soliviantando a la población, y esto puede tener sus consecuencias.

Ustedes han decidido dividir Ceuta, la suya y la de verdad, la real, la que todos los días sufre y padece las consecuencias de una situación bastante precaria en todos los sentidos.

Y es quizás la falta de contestación social lo que les permite venirse arriba y decir: 'Podemos seguir humillando a la gente que no pasa nada'. Pero sepan ustedes que a veces pasan cosas, a veces uno calcula mal y yo no sé si ustedes están calculando mal, desde hace algún tiempo.

Tienen en todas las barriadas, con diferentes grados, obras, tareas y cosas pendientes desde hace años, en algunas, ya se lo hemos dicho, falta el saneamiento. Sin embargo, su foco lo han puesto otra vez en sus intereses, nada más. Derramar ocho millones de euros en la Gran Vía es una infamia en esta ciudad en estos momentos, ustedes se ríen, porque les importa un rábano el sufrimiento de las personas humildes, sólo por eso se pueden ustedes reír.

Ustedes saben las condiciones de vida en la que miles de vecinos se desenvuelven diariamente, falta de empleo, pobreza, falta de servicios públicos, falta de infraestructuras, falta de vivienda y ustedes se dedican a poner farolitos y monumentitos. Esto es soliviantar a la población, esto no tiene justificación ninguna. Nada más que la falta de consideración con la que ustedes tratan a esta ciudad.

¿Se acuerdan aquella frase de la cancioncilla popular? 'Tanto reloj de oro y tanta cadena, luego vas a su casa y allí no hay cena'. Esos son ustedes con esta ciudad, ustedes son personas con mentalidad decadente, ustedes se cree que revistiendo de mala manera con un gusto pésimo esa Gran Vía, dan a aparentar que la ciudad mejora y que se desarrolla. Pero a la hora de la verdad no hay cena y esto en muchos casos en sentido literal.

Ustedes tienen la obligación de dar un cambio radical a las barriadas, es una obligación existencial, están ustedes inflando el balón más de la cuenta. Estamos llegando a un límite insostenible, hoy es Bermudo Soriano, mañana es cualquier otra barriada, deberían esto verlo, asumirlo y reaccionar."

**Sr. Mohamed Mohamed:** "Anunciar nuestro voto favorable a la propuesta.

*Está claro que para llevar a cabo estas actuaciones debería haber una verdadera voluntad política, por parte del ejecutivo local, la misma voluntad que han tenido para comenzar las obras de la Gran Vía, que lo han hecho en un tiempo récord.*

*Y me gustaría centrarme en el tema de la accesibilidad, esa gran asignatura pendiente del PP, como bien ha explicado el portavoz del Partido Socialista en relación a esas escaleras infinitas de Bermudo Soriano, supone un verdadero riesgo para la integridad física de los vecinos. Esto es un problema que afecta a muchas zonas de la ciudad, no sabemos qué solución dan ustedes a estos problemas, porque para eso en principio está la Comisión de Accesibilidad, que ningún grupo tiene cabida en la misma, eso hay que recordarlo. Las barreras arquitectónicas son tan evidentes como ocurre en el caso de esta barriada, nos preguntamos cuándo van a actuar.*

*Ni siquiera sabemos si trasladan los acuerdos plenarios que se toman en el seno de esta Asamblea a esa comisión. No sabemos nada de lo que ocurre ahí.*

*Esperemos que solucionen estos problemas cuanto antes.”*

**Sr. Varga Pecharromán:** *“Efectivamente, la situación de las barriadas en la ciudad sería una fuente inagotable de propuestas para traer a esta Asamblea, pidiendo su reforma, adecuación y renovación.*

*Simplemente, en este caso adelantar el voto favorable del Grupo Ciudadanos.*

**Sr. García León:** *“La barriada de Bermudo Soriano, así como las de su entorno y como todas las barriadas de Ceuta, ya ha sido objeto de planificación y por supuesto con el presidente de cada barriada. En esas reuniones se elaboró un documento con todas las necesidades y es el que sirve para la redacción de los proyectos que se están realizando.*

*Nosotros tenemos la obligación de priorizar y no se puede actuar en todas las barriadas en un ejercicio presupuestario, el Presupuesto no es ilimitado y no nos lo permiten, pero sí hemos planificado cada año y lo que tenemos planificado ahora no lo vamos a alterar.*

*Además, contamos con las partidas importantes tanto de OBIMACE o a través de la Consejería de Medio Ambiente, en todo lo relacionado con el alumbrado público a través de Industria o todo lo que requiera en atención de ACEMSA, en cuanto a Saneamiento.*

*Y esa, a través de esas partidas presupuestarias nosotros vamos atendiendo día a día las necesidades que van surgiendo, sin necesidad de esperar las grandes inversiones que se hacen por el plan de barriadas.*

*Además, el protagonismo de las barriadas es patente, de 128 millones de euros que se esperan para el total de las inversiones, que tengan que ver con obra o no, casi la mitad, el 50%, unos 60 millones de euros son destinados a barriadas. Creo que no se nos puede acusar de que no haya ninguna barriada que no se haya presupuestado o no se haya actuado en ella, o que no se esté planificando los proyectos necesarios, para atender a sus necesidades.*

*Cuando ustedes van a esas barriadas y les demandan necesidades, nosotros ya las tenemos recogidas y ya estamos actuando.*

*En la limpieza se han limpiado ya las zonas públicas, así como se ha procedido a la retirada de muchos escombros, pero existe un solar vallado al que hacía alusión, al cual nosotros no podemos actuar de manera directa, puesto que es de titular privada. Ya nos hemos puesto en contacto con el particular, para que lo haga de forma voluntaria, porque es la manera más rápida, en cuyo caso se niegue o haga caso omiso, comenzaremos, como no puede ser de otra manera, con la ejecución subsidiaria que hemos realizado y realizamos constantemente en todos los solares que no cumplen con su obligación particular y privada de tener limpio.*

*En cuanto al aparcamiento es una barriada con una alta densidad de población y que no tiene muchas zonas para aparcar, y así se previó y así se busca el solar más adecuado, en el cual ya se ha trabajado, la manera mejor que se puede probar cuál es el interés por parte de la ciudad que allí se realice un aparcamiento, que ya se licitaron los trabajos previos de levantamiento topográfico, por tanto, seguimos en esa planificación en aras a encontrar ese ansiado aparcamiento que allí necesitan.*

*En cuanto a la bajada de la mezquita sí existe esa escalera, hemos mandado a los técnicos para que hagan una revisión y la escalera está en condiciones óptimas, se plantea la puesta de una barandilla en el lado izquierdo, el cual vamos a estudiar.*

*En cuanto al alumbrado público se va a revisar todas esas zonas donde existen ciertas carencias de puntos de luz, se va a mandar al servicio de Industria, para que también se incluya la Calle Estepona y alrededores.*

*Con esto, vamos a votar favorablemente a ésta y a todas que traigan de barriadas, como ya hemos demostrado, porque lo tenemos planificado.*

*Nos sumamos a ese interés que hemos demostrado desde el primer momento y en el Presupuesto se ve reflejado, para que las barriadas sean las verdaderas protagonistas de todas las obras que tienen lugar en esta legislatura.*

*Por último, haciendo alusión a lo de la Gran Vía, por parte de Caballas, nuevamente usted sesión tras sesión introduce el tema.*

*MDYC habla de la accesibilidad, lo siento ese derroche de energía por su parte, el trabajo se está realizando, la Comisión está haciendo muy buen trabajo, lo siento, precisamente, además no estamos los grupos políticos allí discutiendo por todo, sino que están los expertos, por eso funciona bien.”*

**Sr. Hernández Peinado:** *“Habla del grado de prioridad en el plan de barriadas, ¿el grado de prioridad es iniciar la obra de la Gran Vía?”*

*¿Usted sabe cuánto tiempo lleva planificando el aparcamiento de Bermudo Soriano? Tengo copia de un estudio del 2010 estimado por un arquitecto diciendo que allí se van a levantar tres plantas: 50 vehículos en cada una de las plantas, coste 2.230.000 euros, en la parte superior iban a construir una pista deportiva; en definitiva, sumaban unos 400.000 euros. Estamos en el año 2018 y continúan planificando.*

*Las propuestas que traemos aquí los grupos requieren actuaciones, en la mayoría de las ocasiones las cosas que hemos traído aquí no se han ejecutado y usted ha aprobado la propuesta y siempre por unanimidad, pero luego no se ejecutan. Ustedes siguen planificando, estudiando, pero ejecutando, eso no llega.*

*Usted habla de que aquí demostramos derroche de energía sobre el tema de accesibilidad, es que es su asignatura pendiente, Sr. García.*

*Ayer mismo estuve en la barriada a comprobar si había algunas novedades y los vecinos me seguían insistiendo en esa parte posterior de Bermudo Soriano donde en 22 años atrás ya se había actuado y se había eliminado las basuras, los escombros, las ratas, los insectos, etc.*

*Mire, en la época estival son muy numerosos los distintos tipos de insectos. Me hablaba una vecina que su madre enferma de Alzheimer en verano era comida literalmente por los mosquitos, ya que la señora debido a su problema no puede impedir que le ataquen.*

*Allí es una cuestión de salubridad, no entiendo qué explicación le va a dar usted a los vecinos. Hay farolas del alumbrado público que no tienen bombillas, tengo fotos en el móvil, por tanto, no realizan su función de forma eficaz.*

*Hay una plazoleta en Bermudo Soriano donde hay diez soportes como estos, que se suponen que van farolas, llevan más de tres años demandando que se implanten las farolas.*

*Mire usted, los vecinos están indignados con el Gobierno del PP, no con los partidos de la Oposición. Echan en falta la existencia de badenes, el parque infantil hay barandillas rotas y parte del vallado perimetral que supone un peligro, porque está roto. También se echa en falta una pista deportiva, que se planificó, pero la pista nunca se ha construido.*

*Por tema de seguridad nos dicen que llevan solicitando hace seis años el cerramiento de los soportales.*

*El puente que está allí, que era peatonal, quitaron los bolardos y ahora mismo pasan las motos a mucha velocidad. Y los vecinos se quejan de falta de presencia policial.*

*En definitiva, traemos un cúmulo de demandas y quejas de los vecinos de Bermudo Soriano, no venimos a hacer ningún planteamiento electoral. Somos representantes de los vecinos de Ceuta y tenemos que atender a todas las quejas y reclamaciones, y las trasladamos aquí.”*

**Sr. García León:** *“Usted ha ido a esa barriada y le faltaban ya los panfletos de su campaña electoral, puede disfrazarlo como quiera. Nosotros vamos a votar a favor de cualquier moción ordenada sobre la mejora de cualquier barriada, pero es que cada vez que traen una demanda aquí nosotros lo tenemos previsto y planificado, lo que no se puede hacer es porque traiga usted aquí una moción, nosotros desbaratemos nuestro plan de barriada entero y metamos allí la obra a la que ha presentado moción.*

*Imagino que sabrá que esto requiere un trabajo previo importante y que tiene que tener cabida en el ejercicio presupuestario, es decir, para el 2018 tenemos tal Presupuesto. Esto parece una obviedad y de hecho lo es.*

*Para el 2019 otro grupo de barriadas con inversiones de calado, para cada día las necesidades que van surgiendo como una barandilla, un parque infantil, una farola, tenemos los Presupuestos y la capacidad de poder actuar con más agilidad mediante OBIMACE, ACEMSA o Industria. Y van a ir los servicios competentes para poder realizar los trabajos de mantenimiento que correspondan.*

*La limpieza en su día se hizo, pero se tuvo que hacer mediante la ejecución subsidiaria, nosotros no somos los culpables que un propietario privado de un solar determinado no cumpla con su obligación de tenerlo en los niveles de limpieza necesarios. Somos responsables, para una vez requerido tantas veces como la legislación te obliga, tengamos que actuar mediante esa ejecución, lo cual, ya estamos en vía de hacerlo.*

*En cuanto a las prioridades, también usted ha caído en la tentación de nombrar la Gran Vía, nosotros sí consideramos que será una prioridad al igual que el resto de barriadas.*

*Y, por último, el tema del parking, están hechos los trabajos preliminares, licitados y adjudicados tanto los trabajos topográficos como de sondeo, los cuales son totalmente imprescindibles, aquel solar no es un solar llano y que se pueda meter la obra mañana directamente, sino que requiere de un esfuerzo de proyecto de ingeniero y de cantidad.*

*Y sobre el parque infantil, los parques infantiles tienen un constante mantenimiento, todos y cada uno de ellos, pero también tienen un constante deterioro que no nos permite tenerlos 100% perfectos todos los días, aquí está el parque y éste está en óptimas condiciones y que puede ser mejorable, irán para que se mejore.*

*Por tanto, vamos a mejorar todas aquellas deficiencias que existan y vamos a ser más coherentes con la realidad.”*

**C.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a constituir un grupo de trabajo para elaborar un inventario de Cláusulas Sociales que deberán formar parte, obligatoriamente, de los Pliegos de Condiciones elaborados y aprobados de conformidad con la nueva Ley de Contratos del Sector Público.**

**Sr. Mohamed Alí:** *“Esta ciudad su realidad indica que esta Administración es un motor determinante en la contratación pública y por eso queremos que esa contratación pública será socialmente responsable.*

*No podemos presenciar espectáculos como, por ejemplo, el que servicios que se prestan a una Administración, sean trabajadores y trabajadoras sin cobrar, como ha ocurrido, por ejemplo, en el Hospital Militar con los vigilantes de seguridad.*

*Por eso, es importante incorporar en los pliegos esas cláusulas sociales, para defender los derechos laborales y sociales de los trabajadores, para defender el empleo local y las empresas locales de esta ciudad y todo casándolo con la ley, es una oportunidad ahora con la aprobación de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, amplía la posibilidad de incorporar estas cláusulas sociales, prácticamente, a la integridad de los pliegos, antes no ocurría, antes eran meras recomendaciones, ahora ya no; por eso, esto es una oportunidad.*

*Consideramos que es el momento idóneo para “Constituir un Grupo de Trabajo (integrado por representantes de los Grupos Políticos y los técnicos expertos en materia de contratación), para que en el periodo de un mes elabore un inventario de Cláusulas Sociales orientadas a garantizar los derechos laborales y sociales de los trabajadores y trabajadoras que ejecutan los contratos públicos, favorecer a las empresas locales y proteger el empleo local; que deberán formar parte, obligatoriamente, de los Pliegos de Condiciones elaborados y aprobados de conformidad con la nueva Ley de Contratos del Sector Público”.*

**Sr. Hernández Nieto:** *“Anuncio el voto favorable.*

*Nosotros trajimos recientemente en el mes de octubre una propuesta también en este sentido, para crear una comisión de trabajo. Han pasado varios meses y no se ha creado esa comisión, creo que es el momento para que el Gobierno de la Ciudad definitivamente pueda dar el paso adelante.”*

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“Sr. Mohamed, vamos a votar favorablemente su propuesta, ya hicimos lo mismo con la propuesta que presentó el Partido Socialista.*

*En la última comisión de Hacienda estuvimos hablando ya sobre este asunto y me comprometí a que el director general de Contratación iba a presentar un informe, para contaros qué es lo que veníamos haciendo en el ámbito de Contratación con las cláusulas sociales. Es cierto que la nueva ley nos da nuevas oportunidades de incrementar la obligación de cláusulas sociales en los pliegos de la Ciudad y de la Administración, por ello esta semana creo que tendremos una comisión informativa de hacienda, donde podremos debatir todos los grupos políticos sobre estas cláusulas, tan importantes.”*

**C.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. <sup>a</sup> Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a implantar medidas que informen y asesoren a los jóvenes sobre la Garantía Juvenil, a través de sus asociaciones, centros de formación o entidades deportivas o culturales.**

**Sra. Hamed Hossain:** *“Antes de entrar a desarrolla la misma, para que conste en Acta, quiero solicitar a la Sra. Secretaria los informes y las comisiones, por las que puedan haber pasado en su caso, todas las propuestas que se traen por parte de la Oposición, especialmente aquellas que supongan algún tipo de gasto, si existe algún tipo de informe del área de Intervención, al respecto.*

*Me puede contestar ahora, si quiere, o bien cuando termine el desarrollo de la misma.”*

**Sr. Presidente:** *“Mejor ahora y así terminamos con el trámite.*

*Sra. Secretaria, informe usted a la Sra. Hamed, sobre lo que ha planteado.”*

**Sra. Secretaria General:** *“Con la venia.*

*La Mesa de la Asamblea no consideró pertinente requerir ningún informe a ninguna de las propuestas, por lo tanto, en el expediente de la convocatoria figuran exclusivamente las propuestas presentadas por los grupos políticos, en tiempo y forma.”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“Es una obviedad que el desempleo entre los jóvenes de nuestra ciudad tiene unos elevados índices que, desde las administraciones públicas, debemos combatir aplicando cualquier herramienta que esté en nuestro alcance para disminuirlo.*

*Una de las medidas que ha desarrollado la Unión Europea es la de la Garantía Juvenil, que representa el compromiso para todos los jóvenes menores de 30 años recibirán una buena oferta de empleo, una educación continua, una formación de aprendices o un periodo de prácticas en un plazo de cuatro meses tras perder su empleo o dejar la educación formal.*

*Para nuestro Grupo Municipal, la inscripción en este programa es fundamental para empezar a tener futuro, los datos facilitados en el último Informe del Mercado de Trabajo del SEPE, señala un incremento del desempleo entre nuestros jóvenes, que ascendería a 3.643, mientras que los datos facilitados por la concejalía de Empleo son “unos 1.500” inscritos.*

*Los estudios sobre la Garantía Juvenil señalan que uno de los principales problemas es la baja participación de los jóvenes en el programa, por ello recomiendan la aplicación de medidas que les hagan llegar las ventajas que tienen estar inscritos en este programa.*

*Un informe sobre la Garantía Juvenil publicado por la Caixa señala que las políticas activas de empleo y en particular la aplicación de la Garantía Juvenil no es tan obteniendo los resultados esperados, debido entre otras razones al perfil heterogéneo del joven desempleado, aspecto que no tiene en cuenta la Garantía Juvenil y a las dificultades de los servicios públicos de empleo para llegar a los jóvenes que sí podrían beneficiarse de ella si tuvieran conocimiento de lo que supone, del impacto y del cambio que va a suponer para ello, participar en estos programas de Garantía Juvenil.*

*Este mismo informe dice que los datos muestran que los jóvenes desempleados e inactivos con limitada formación tienen una reducida participación en los programas diseñados por la Garantía Juvenil siendo España uno de los países de la Europa de los 28 en que el rendimiento de la Garantía Juvenil es más bajo, este informe que le digo fue para la Comisión Europea en el año 2016 y concluía que existe la necesidad de desarrollar acciones coordinadas con las Administraciones Públicas y privadas, tales como potenciar los encuentros de los técnicos de juventud de los distintos municipios con asociaciones juveniles e incluso con empresas privadas, con el fin de informar y asesorar a los jóvenes desempleados sobre las posibilidades que ofrece inscribirse en la Garantía Juvenil.*

*Dado que nuestro desempleo juvenil es de los mayores de toda Europa, creemos que la Garantía Juvenil es una buena herramienta para combatirlo, es por lo que queremos proponer que estas medidas que los expertos consideran que pueda mejorarla, se pongan en marcha en nuestra ciudad y por ello solicitamos a este Pleno: “Que se apruebe el estudio de implantar medidas que informen y asesoren a los jóvenes sobre la Garantía Juvenil, a través de sus asociaciones, centros de formación o entidades deportivas o culturales.”*

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“Vamos a votar favorablemente su propuesta.*

*Este programa se desarrolla a través de PROCESA, si comparamos nuestras cifras con otras CC. AA, las cifras de inscripción en la Garantía Juvenil en Ceuta son bastante elevadas, los programas que se llevan a cabo están bien receptionados, sobre todo, por lo*

jóvenes. No tenemos inconveniente en dar mucha más difusión a través de cualquier entidad, asociación, incluso la Federación de Fútbol también.”

**Sra. Hamed Hossain:** “Agradezco el voto favorable.

*Esperamos que se ponga en marcha. El paro juvenil en Ceuta es elevado, el más alto de toda Europa; por lo tanto, espero que se ponga en marcha lo antes posible y que no esperen que sean las asociaciones o entidades las que llamen a su puerta, sino que a través de los técnicos de PROCESA desde donde se ponga en marcha y se contacte con todas las entidades, para ver cuáles quieren acoger este tipo de actividades.*

*Yo con las que he podido contactar, estarían todas encantadas, con lo cual, va a ser una medida que cale de manera positiva entre la gente joven.”*

**C.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Javier Varga Pecharromán, portavoz de Ciudadanos-C’s Ceuta, relativa a poner en marcha un Plan de alfabetización que permita reducir urgentemente la actual tasa de analfabetismo.**

**Sr. Varga Pecharromán:** “Hace unos meses Ciudadanos evidenció en esta Asamblea la existencia en Ceuta de una muy elevada tasa de analfabetismo que llega a triplicar la media nacional. Una particularidad más de nuestra ciudad en un país en el que, tras más de treinta años de escolarización obligatoria, el analfabetismo oficialmente no existe.

*Para Ciudadanos es inaceptable que, a nuestro alrededor, formando parte de la sociedad ceutí, existan entre 10.000 y 15.000 personas que no saben ni leer ni escribir. No podemos tener conocimiento de este problema sin hacer nada por encontrarle una solución.*

*¿Qué supone ser analfabeto en nuestros días, dentro de una sociedad plenamente alfabetizada? Fundamentalmente marginalidad, pobreza y dependencia. Supone no estar capacitados para resolver con autonomía situaciones de la vida cotidiana como rellenar una solicitud, comprender una factura o un contrato, o ser capaz de leer un anuncio o una etiqueta. No sabe leer ni escribir hoy, aboca a la marginalidad e imposibilita una mínima integración. Supone terminar viviendo en una sociedad paralela, en completa dependencia. Y no olvidemos que hablamos de más del 10 % de nuestra población, que los más altos índices se dan entre población inmigrante y que siempre el porcentaje más alto corresponde a la población femenina.*

*Es mucho más que el mandato constitucional del deber de conocer y el derecho a usar el castellano como lengua de nuestro país. Se trata de dotar a cada individuo de los instrumentos básicos de desarrollo personal que permitan su integración social y laboral en el entorno en el que vive y de contribuir, de esta manera, al propio desarrollo de nuestra sociedad.*

*Incentivar y proporcionar los medios necesarios para que las personas que no saben leer ni escribir aprendan a hacerlo, debe de ser una prioridad. Reducir el porcentaje actual de analfabetos debe de ser una política prioritaria de cualquier Gobierno.*

*Para ello, Ciudadanos solicita la elaboración de un programa de actuaciones que identifique y enfrente la actual situación con vistas a acercar con urgencia nuestra tasa de*

*analfabetismo a la media nacional. Un Plan impulsado por la Ciudad en el que habría que implicar, necesariamente, al Ministerio de Educación.*

*Proponemos que:*

- *La Ciudad ponga en marcha, en primer lugar, una oferta formativa generalizada que posibilite la desaparición inmediata de las listas de espera en alfabetización de adultos.*
- *Se haga una campaña con la que se anime a los ciudadanos a adquirir estas competencias, haciendo ver sus ventajas.*
- *Se refuerce la capacidad de actuación de las entidades y asociaciones que ya se están dedicando a alfabetizar.*
- *Se desarrollen mecanismos en todos los ámbitos de la Ciudad (asuntos sociales, centro asesor de la mujer, empleo, empresas municipales, asociacionismo...) para detectar y remediar situaciones de carencia.*
- *Se establezcan medidas que incentiven a quienes tienen que alfabetizarse y a quienes lo están haciendo ya.*

*Saber leer y escribir es una necesidad personal y social y una obligación para los ciudadanos. La obligación de sus gobiernos es proporcionarles los medios necesarios para hacerlo.*

*A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:*

2. *Instar al Gobierno de la Ciudad a que ponga en marcha un Plan de alfabetización que permita reducir urgentemente la actual tasa de analfabetismo.”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“Nosotros en principio vamos a apoyar esta propuesta, pero quiero preguntar ¿Cuál es el coste de llevar a cabo este plan? Entiendo que habrán hecho los estudios pertinentes y en caso contrario debería haber pasado por el informe previo de la Intervención de la Ciudad, pero como la Sra. Secretaria dice que han estimado, por parte de la Mesa, que ninguna propuesta lo necesita, le pregunto a usted, Sr. Celaya, cuál es el coste y cómo van a llevarla en caso de que acojan esta propuesta.”*

**Sr. Presidente:** *“Le voy a contestar yo al aspecto de la índole formal, en el fondo del asunto entrará en Sr. Celaya.*

*En esta como en otra propuesta lo que manifiesta el Pleno es una declaración de intenciones de considerar este asunto prioritario y luego de articular los mecanismos procedimentales, legales y presupuestarios que sean pertinentes, así lo interpreta de manera permanente y por economía procesal, la Mesa Rectora. Porque de lo contrario, casi todas las propuestas que se presentan al Pleno tendrían que pasar previamente por los informes de Intervención y aquellas que decaen, pues, sería un tiempo ocioso en el que habría que invertir elaborar esos informes, para unas propuestas que finalmente decaen en el Pleno y que no tendrían practicidad.*

*Por economía procesal se manifiesta, Sra. Hamed, como cuando usted dice: ‘Estudiar la posibilidad de’. Eso es una manera de expresarse, la suya es consecuente con lo que yo estoy diciendo, pero lo que yo estoy diciendo se aplica siempre; aquí existe la voluntad en el caso de que el pronunciamiento del PP sea positivo de acometer este plan, se verá en las*

*partidas presupuestarias, se modificarán en su caso los créditos pertinentes si fuera necesario, y si ni una cosa ni otra fuera necesario, pues, daríamos las explicaciones pertinentes.”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“Nosotros en nuestra propuesta ponemos ‘Estudiar’ y en esta en concreto dice: ‘Poner en marcha’. En esta legislatura ustedes rechazaron una propuesta de mi Grupo, porque argumentaban que le faltaba un informe, según ustedes de la Comisión de Hacienda, que tenía que haberse recogido. Ése es el motivo por el que insisto y por el que quiero que conste en Acta.”*

**Sr. Presidente:** *“Ese comportamiento no crea jurisprudencia, bien un precedente; un precedente se colisiona con otros muchos precedentes a los que yo me estoy refiriendo y no dice: ‘Poner en marcha’, pone: ‘Instar al Gobierno de la Ciudad para que ponga en marcha’. En ese ‘instar’ hay que contemplar también todos los ámbitos procedimentales y de informes jurídicos y económicos, y de Intervención a los que yo me he referido.*

*Tiene la palabra, Sr. Celaya, para que brevemente conteste al Sr. Varga.”*

**Sr. Celaya Brey:** *“Desde el Gobierno de la Ciudad estamos de acuerdo con la propuesta.*

*Todos sabemos que la competencia en Educación la tiene el Ministerio y habrá que sentarse a dialogar con la Dirección Provincial, para valorar cómo se puede mejorar ese déficit que usted sitúa en un 10% de la población. Como usted mismo indica hay población transfronteriza que al final se establece aquí y eso supone un aporte de nuevos analfabetos que brozan esta cifra.*

*Tengo los datos de lo que cubre hoy por hoy el Ministerio de Educación a través de los centros de Educación de Personas Adultas, que cada año da servicio a más de 360 adultos en programas específicos de aprendizaje de la lengua castellana. Tanto el Miguel Hernández como el Idrissi imparten clases de alfabetización de este programa en turno de mañana y tarde, dando cobertura a la población reclusa del Centro Penitenciario.*

*Al margen de la labor que realiza el Ministerio, luego existen otros servicios que también contribuyen a la alfabetización, por ejemplo: el CAM o el mismo plan de empleo y también existen otras asociaciones que están subvencionadas por la Ciudad y realizan esta labor, como puede ser Digmun.*

*Habría que sentarse y ver cuál es la necesidad real que tiene la ciudad y coordinar todos los servicios y ver si tal y como dice la Sra. Hamed sería necesario incrementar la dotación económica específica a este plan.*

*Nosotros tenemos previsto el 1 de marzo la celebración de la feria de la Educación y aprovecharemos este evento, para contribuir a fijar una estrategia común de cara a la alfabetización de la población ceutí, que lo necesite.”*

**Sr. Varga Pecharromán:** *“Normalmente se habla de un 2,2% de población analfabeta en España. en Ceuta se habla de un 6%, los que trabajan en Educación de adultos son los que han proporcionado ese dato que elevaría las cifras en nuestra ciudad, por encima del 10%. Es una apreciación, porque vivimos en un país en el que oficialmente el analfabetismo*

*no existe, porque existe esa educación general y obligatoria para todos, pero la realidad está ahí.*

*Traslada usted la competencia al Ministerio de Educación, curiosamente, esta competencia en los años 70 la perdió el Ministerio, actualmente aparece englobada como una cuestión un tanto residual en lo que es la educación de adultos, por eso insisto, en que la Ciudad sí que es competente para una problemática que afecta a sus ciudadanos.*

*El analfabetismo es una realidad bastante oscura, en la que faltan datos, pero hay un dato que está ahí y que considero denunciante: son las listas de espera. Parece mentira que con este panorama del que estamos hablando, que haya gente que quiera aprender a leer y a escribir y este en una lista de espera esperando. Considero que esa es la primera realidad a la que habría que hacer frente, para, precisamente, acabar con ella.*

*Por parte de la Ciudad, que también tiene lista de espera, en los cursos de alfabetización de PROCESA y especialmente en lo que atañe al Ministerio, cualquier actividad necesita un presupuesto, pero yo no quiero perder la ocasión de recordar que la alfabetización es un área propia en la que siempre ha estado muy presente el voluntariado. No se trata de ahorrar dinero, pero lo que no se ahorrarían ustedes es trabajo, pero esto es posible, enfrentarse al analfabetismo a través del voluntariado.*

*Quiero terminar planteándoles un reto, las cifras que me dio cuando Ciudadanos interpeló al Sr. Hachuel, hablaba de unos 778 alumnos que tanto por parte de los servicios de la Ciudad como del Ministerio estaban recibiendo alfabetización. Dentro de un año le interpelaré a ese Gobierno y el reto que les quiero lanzar es: duplicar esa cifra, que el año que viene tengamos al menos 2.000 alumnos en alfabetización.*

**Sr. Celaya Brey:** *“Estamos de acuerdo en el fondo de la cuestión. Me parece interesante esa propuesta de acudir al voluntariado, para reforzar los recursos humanos.*

*Y nos sentaremos con el Ministerio de Educación y con el resto de organismos, para ver cómo poder incrementar y dar solución a este asunto.*

*De las listas de espera, hoy por hoy, la única estrategia es ir llamando conforme se producen bajas en los alumnos matriculados, pero aun así no caber duda que no son capaces de absorber esa demanda que existe en la sociedad, así que nos pondremos a estudiarlo y a ello.”*

**C.5.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a nuevo modelo del sistema de pensiones.**

**Sr. Hernández Peinado:** *“El Sistema Público de Pensiones constituye la política pública con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades, en concreto, el 46 %).*

*Las políticas del PP representan una seria amenaza para el sistema público de pensiones. Con sus políticas de empleo el Gobierno de Rajoy ha puesto en peligro la sostenibilidad, que ha entrado en un período de déficit constantes y crecientes; y con el nuevo mecanismo de revalorización, que se desvincula del poder adquisitivo y con el facto de*

sostenibilidad, que ajusta el importe de la pensión en función de la esperanza de vida, se condena a los pensionistas a un progresivo empobrecimiento. Y todo ello, lo han hecho mediante la imposición, sin diálogo social y rompiendo unilateralmente el consenso del Pacto de Toledo. Con estas políticas, el PP está preparando el camino para los Fondos de Pensiones privados, en detrimento del Sistema Público de Seguridad Social.

Desde mi Grupo tenemos claro cuáles son los resultado de esta política: progresiva pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, sensación de incertidumbre en los actuales jubilados sobre si el Estado será capaz de pagar sus pensiones en los próximos años, sentimiento de injusticia en aquellos que contribuyen al sistema, pero dudan de que éste les pueda proporcionar una pensión digna en un futuro a 10 l 20 años vista, y desesperanza casi absoluta por parte de la juventud en que algún día puedan contribuir y ser protegidos por el sistema.

El PP está laminado el Sistema Público de Pensiones sometiendo a un expolio permanente al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

El déficit ha sido compensado por retiradas masivas del Fondo de Reserva que, de contar con 66.815 millones de euros a finales de 2011, se sitúa, en el día de hoy, en 8.095 millones de euros, y que si no se ha agotado totalmente ha sido como consecuencia del préstamo de 10.192 millones de euros del Estado a la Seguridad Social contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017. A ello hay que añadir las cantidades retiradas del Fondo de Mutuas, por importe de 8.621 millones de euros en estos años. En definitiva, sean necesitado fondos por importe de 93.251 millones de euros adicionales a las cotizaciones para poder hacer frente al pago de las pensiones en el periodo 2012-2017. El año 2018 ha comenzado en la misma línea y el PP, en vez de plantear medidas serias en el marco del Pacto de Toledo y el Diálogo Social, ha decidido seguir endeudando a la Seguridad Social con un crédito de 15.000 millones de euros.

El Fondo de Reserva, surgido de la reforma de la estructura financiera de la Seguridad Social, llevada a cabo por los gobiernos socialistas en 1989 y recogido posteriormente como una recomendación del Pacto de Toledo, estaba previsto para ser usado cuando surgieran las mayores tensiones generacionales sobre el Sistema, en torno al año 2023. De no haber sido utilizado, el Fondo tendría hoy más de 90.000 millones, incluso sin nuevas aportaciones, solo en base a su propia rentabilidad. En cambio, de seguir con este ritmo de gasto, nuestra hucha de las pensiones quedará totalmente vacía en el año 2018. Es decir, se va a agotar 10 años antes de lo previsto.

Este escenario pone en riesgo la situación financiera de la Seguridad social y en consecuencia la garantía no sólo de las pensiones actuales sino también, y especialmente de las pensiones futuras. Por eso, es imprescindible adoptar medidas que den estabilidad al Sistema.

En el PSOE consideramos que el derecho a las pensiones y el acceso al Sistema de Seguridad Social debe considerarse un derecho constitucional y ser incorporado como tal en la reforma de la Carta Magna que proponemos. Para ello, planteamos medidas destinadas a garantizar el futuro del Sistema Público de Pensiones recuperando el Pacto de Toledo y el diálogo social; aprobando un nuevo Estatuto de los Trabajadores que promueva derechos laborales y empleo de calidad y estableciendo una fuente complementaria de financiación de las pensiones a cargo de los PGE, como en la mayoría de los países de nuestro entorno.

*Por estas razones el PSOE defiende un nuevo modelo para reequilibrar el sistema de pensiones, manteniendo el gasto, racionalizando otras partidas e incrementando los ingresos del sistema.*

*Por todo, el Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea de Ceuta presenta para su consideración y aceptación por el Pleno de la Asamblea la siguiente PROPUESTA instando al Gobierno de España a:*

- 5) Volver al consenso de 2011 derogando todos los cambios legales introducidos a lo largo de la legislatura 2011-2015; la regulación de la jubilación anticipada del RDL 5/2013 y de forma íntegra, la Ley 23/2013, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.*
- 6) Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.*
- 7) Eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida de la cohorte correspondiente a partir de 1 de enero de 2019.*
- 8) Racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones como los siguientes gastos entre otros:
  - c) Las medidas de Fomento del Empleo (reducciones de cuotas, tarifas planas, etc.). Si se considera necesario mantener alguna deberla ser por la vía de bonificaciones y a cargo de los P.G.E.*
  - d) Los gastos de gestión de las Entidades Administrativas de la Seguridad Social, al igual que se hacen el resto de organismos públicos.**

*5. Incrementar los ingresos del Sistema:*

- c) Complementando la financiación de la Seguridad Social entre otras medidas, con ingresos procedentes de impuestos destinados anualmente a completar los ingresos por cotizaciones hasta que estos se vuelvan a equilibrar dentro del sistema, como, por ejemplo, nuevos impuestos extraordinarios a la banca y a las transacciones financieras. Pensamos que, si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones.*
- d) Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.*

*6. Mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de una mejora de su regulación, recuperando el establecimiento de límites a la disposición de fondos con carácter anual.*

*7. Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres (déficit de género).*

8. Introducir en el Pacto de Toledo, un nuevo principio de “reequilibrio presupuestario”, un concepto que implica una búsqueda constante racionalización de gastos y de ajuste de ingresos cada año, y que tendrá efectos en el medio plazo y hasta finales de los años 40 del Siglo XXI”.

**Sr. Aróstegui Ruíz:** “Anunciamos nuestro voto a favor.

*Que nuestro voto a favor no significa la asunción de todas y cada una de las medidas que ahí se contienen. Tengo opiniones muy diversas, sobre todo, lo que ahí se dice, pero sí es cierto que nosotros nos mostramos plenamente favorables a tomar todas las medidas necesarias, para proteger el sistema de pensiones público.*

*En este país durante los años de crisis que estamos viviendo no ha habido una guerra civil gracias a las pensiones, las pensiones han permitido que todos estos jóvenes y personas despedidas de sus empleos hayan retornado a sus casas y hayan vivido de sus abuelos.*

*El sistema público de pensiones es concebido como la expresión política de la solidaridad intergeneracional la que da sentido pleno y explica el funcionamiento intrínseco de nuestro estado de derecho.*

*Por tanto, hay que protegerlo de manera incondicional, sin embargo, esto no está siendo así. Hay medidas que cualquiera de ustedes que se jubile en 2019 cobraran 200 euros menos de pensión. Es decir, hay un retroceso claro en cuanto a la capacidad del sistema público de pensiones, para mantener en idénticas condiciones a los nuevos beneficiarios.*

*En España hay casi 4 millones de trabajadores que ganan menos de 300 euros al mes, esa es su reforma laboral. La reforma laboral no es un retoque de algunos contratos, es una carga de profundidad al marco de relaciones laborales construido con mucho esfuerzo en este país. Es una legislación que permite y está muy cercana a la esclavitud de los trabajadores. Y es, precisamente, esa reducción salarial la que conlleva a ese desequilibrio al sistema público de pensiones. Ése es el origen del problema que está habiendo en las pensiones en estos momentos: no se cotiza, porque el empleo del que está tan orgullosa su compañera Senadora, que ayer decía ‘49 meses creando empleo’, pues, mire usted, ‘¡49 meses creando mierda!’, eso es lo que ustedes crean. Porque si ustedes creen que una persona puede vivir con menos de 300 euros...”*

**Sr. Presidente:** “¿Qué le pasa a usted, Sr. Aróstegui?”

**Sr. Aróstegui Ruíz:** “A mí, absolutamente, nada, y ¿a usted?”

**Sr. Presidente:** “Es que ya entramos en el calificativo de la ‘mierda’...”

**Sr. Aróstegui Ruíz:** “¡Yo entro en el calificativo que me dé la gana. Yo le aguanto todos los días sus cosas y usted aguanta las mías. Mire usted, que una persona trabaje ocho horas por 300 euros es una mierda!...”

**Sr. Presidente:** “No se altere usted.”

**Sr. Aróstegui Ruíz:** “¡A mí me indigna lo que ustedes hacen! Porque eso es el fruto de su política, están ustedes machacando a la juventud de este país.

*¿Saben ustedes que la diferencia salarial de los jóvenes entre este año y hace ocho es del 30%? ¿saben que sólo el 15% de los menores de 30 años de este país están emancipados? ¿Creen que todo esto es una casualidad?... Esto es una estrategia perfectamente calculada, para reducir el mercado laboral a unas condiciones de esclavitud, que según ustedes es competitividad, pero que corre el riesgo de llevarse por delante el sistema de pensiones.*

*Esto es así y sé que a ustedes cuando se les dice las cosas se enfadan. Ustedes son los voceros junto con el partido del Sr. Puigdemont, que los votó a favor de esta reforma laboral... Sí, usted se ríe por no llorar, los que lloran son los de los 300 euros.*

**Sr. Presidente:** *“¡Y usted aquí es el adalid, que tiene solución para todo!”*

**Sr. Aróstegui Ruíz:** *“¡No, yo digo lo que pienso!”*

**Sr. Presidente:** *“Pero sin ofender.”*

**Sr. Aróstegui Ruíz:** *“Yo no ofendo a nadie, a mí me ofende que ustedes defiendan una política que está arrasando con las relaciones laborales, que está machacando la juventud...”*

**Sr. Presidente:** *“Sr. Aróstegui, vaya terminando.”*

**Sr. Aróstegui Ruíz:** *“¡Voy terminando cuando me dé la gana!”*

**Sr. Presidente:** *“¡No, cuando le dé la gana no!”*

**Sr. Aróstegui Ruíz:** *“¡Sí, cuando me dé la gana a mí, a ver si aquí el único que se lleva la bronca soy yo!”*

**Sr. Presidente:** *“Cuando lo diga el Reglamento.”*

**Sr. Aróstegui Ruíz:** *“Todos los meses el mismo rollo. Llevo tres horas aguantando pamplinas, las tuyas también que se ha marcado el mitín de la Unión Aduanera cuando no le tocaba y yo callado.”*

**Sr. Presidente:** *“Pero si me lo ha preguntado usted.”*

**Sr. Aróstegui Ruíz:** *“¡Yo no le he preguntado nada!”*

**Sr. Presidente:** *“Su compañero portavoz.”*

**Sr. Aróstegui Ruíz:** *“Usted se ha marcado su rollo sin reglamento y sin nada”.*

**Sr. Presidente:** *“El que está faltando al Reglamento y al respeto de las personas, una vez más y de forma reiterada es usted.”*

**Sr. Aróstegui Ruíz:** *“¡Según su opinión!”*

**Sr. Presidente:** *“Opinión generalizada de quien nos esté viendo.”*

*Entonces, por favor, no era su propuesta, era una propuesta del Grupo Socialista. Usted ha tomado la palabra en su derecho, para fijar una posición y ha aprovechado la ocasión para decirnos que somos inhumanos, que vamos en contra de las personas. Nadie que esté en política va en contra de las personas, podrá tener concepciones distintas, pero eso no descalifica al rival de manera permanente como usted hace. Usted no es demócrata.”*

**Sr. Aróstegui Ruíz:** *“¡Su política está perjudicando gravemente a las personas!”*

**Sr. Presidente:** *“¡Porque queremos!, ¿verdad? ¡Porque somos malos! ¡Y usted aquí es el benéfico, el bondadoso, el listo, el infalible!, ¡eh, Sr. Aróstegui, que nos tiene ya un poquito hartos!”*

**Sr. Aróstegui Ruíz:** *“¡A mí me tiene usted más harto todavía. Es una cuestión mutua! Lo que está claro es que los datos de los que usted no quiere hablar, porque no le interesa, son los que son y son el fruto de su política, ¿y si usted cree que tener a personas trabajando por 300 euros no es malo?, explíquelo.”*

**Sr. Presidente:** *“Menos mal. Muchas gracias, Sr. Aróstegui, por haber terminado.”*

*Sra. Hamed, tiene usted la palabra.”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“Consideramos que el tema de las pensiones es uno de los temas considerados como temas de estado y, por lo tanto, consideramos que debería de quedar fuera de la contienda electoral. Esto se consiguió en su día por el Pacto de Toledo, creado por una iniciativa de Convergencia i Unió.”*

*El primero que rompió esa utilización política tras el Pacto de Toledo fue, como siempre, el PP, y por supuesto, el Sr. Aznar que decía que la hucha de las pensiones evitaba que el PSOE metiera la mano. Desde entonces unos y otros han utilizado este tema para lanzárcelos a la cabeza sin solucionar el tema de las pensiones.*

*Según los datos oficiales la edad media de jubilación en España fue de 64,1 año, las mujeres que han cotizado históricamente menos que los hombres aguantan más en los puestos de trabajo y se jubilan de una media superior a los 64,6 años, los hombres los realizan de media a los 66,9. La base de nuestras pensiones es que los trabajadores actuales pagan a los jubilados actuales, por lo tanto, lo que hay que conseguir es que se incrementen los trabajadores y las bases que pagan, por ejemplo en Ceuta existe una bonificación de las cuotas del 50%, el PSOE pide que se quiten de la Seguridad Social y pasen a los PGE, pero no sabemos si este cambio podría provocar su desaparición o seamos considerados como insolidarios que empresas de Ceuta aporten la mitad a esas pensiones.*

*Entendemos que tal y como se ha expuesto la postura no es una postura de diálogo y de consenso, sino que nos parece un intento de la imposición de la postura de un partido, que también ha tenido sus responsabilidades en el camino que ha llevado a nuestra Seguridad Social a la situación actual que tiene y consideramos que imponer y en tema de estados, sobre todo, no es la imposición más lógica ni la más adecuada, sino lo que hay que hacer es proponer que este tema se mantenga fuera de las guerras políticas y se discuta con luces y*

taquígrafo, para llegar a un consenso de todos; por lo tanto, en los términos que está propuesta, nuestro Grupo se va a abstener.”

**Sr. Varga Pecharromán:** “Brevemente, para explicar el voto de Ciudadanos.

*La sostenibilidad del sistema público de pensiones es una de las grandes preocupaciones de hoy en día. El Partido Socialista en una sede que no corresponde ha traído una propuesta muy amplia, tanto en la parte argumental, tanto en la parte de los acuerdos, que es difícil someterla a un voto único de aprobación o de rechazo, precisamente, por eso y porque hay cuestiones ambivalentes desde el punto de vista de Ciudadanos, creyendo que el ámbito adecuado para hablar de este tema es el Pacto de Toledo, nos vamos a abstener.”*

**Sr. Carreira Ruíz:** “La verdad que esto parecía un debate de investidura, pero en el Congreso de los Diputados. Creo que hay personas que no les gusta la política local y necesitan otras tribunas que tienen más resonancia, por eso creo que esta propuesta viene aquí.

*Es una pena, Señores diputados, que hagamos esto, sobre todo los partidos políticos, que siempre nos hemos considerado partidos de Estado. Cuando un Partido de Estado se dedica a olvidarse de lo que ha hecho mal y a continuación reprocha al que está en el Gobierno que haya hecho las cosas medio mal, si comparamos como él las hizo, lo que está contribuyendo es al deterioro de la imagen de esos partidos políticos. Claro, no es extraño que luego surjan otros, por lo tanto, tanto por la derecha, como por la izquierda, como por el centro, que nos acaben pasando todos a denunciar.*

*Por lo tanto, deberíamos hacer una reflexión en este sentido y no tomar tanto en cuenta las consideraciones o las necesidades que le puedan surgir en este momento dada su escasa audiencia electoral tal y como dicen las encuestas, para que cualquier ocurrencia no venga aquí en este Pleno o al conjunto de todos los plenos de los ayuntamientos de España.*

*Al final esto perjudica al PP, pero más al PSOE, porque a usted se le ha olvidado una cosa y es que el PP jamás le ha congelado las pensiones a los que tienen derecho a ella, eso sólo lo han hecho ustedes. El PP jamás le ha bajado el sueldo a los funcionarios públicos, porque eso sólo lo han hecho ustedes.*

*Al PP lo que le ha tocado es recuperar la cuesta abajo y desenfrana a la que ustedes habían lanzado a este país. El otro día el Ministro Solbes reconoció en el Congreso la malísima gestión de la crisis que sufrió este país y ustedes tomaron decisiones: congelaron las pensiones, hicieron la reforma laboral, bajaron el sueldo a los funcionarios, etc. Y después se fueron y dejaron todo. Además, el fondo de reserva lo incrementa el PP, pero tampoco es para sacar pecho, era la función que tenía, por si llegaba una crisis. Hubo falta de vigilancia por parte de las autoridades económicas españolas de los gobiernos, Sr. Hernández, que presidió su partido, que no alertaron de los problemas de la crisis, y se lo estoy diciendo con cariño, y con respeto.*

*Nosotros creemos en el sistema público de pensiones y creemos en la educación pública y creemos en las políticas sociales, porque son el fundamento de la UE que, por cierto, uno de sus padres fundadores no era del Partido del Sr. Aróstegui, era neoliberal y gracias a él hoy usted tiene libertad, para decir hasta que nosotros ‘hacemos mierda’. Gracias a personas como él fundaron una Unión Europea basada en los valores que hoy inspiran todas*

*las políticas de la Unión, usted puede decir, perdóneme la expresión, hasta las payasadas que de vez en cuando se le ocurren.*

*Por lo tanto, seamos un poco más sensatos, no le entreguemos el país a los que lo quieren destruir.*

*Lo que hace falta en este momento es dejar que esa comisión parlamentaria, eso que llamamos 'el Pacto de Toledo' es una comisión parlamentaria que es de estudio, que no tienen funciones ejecutivas, sino solamente de recomendación al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados. En la que también además de haber parlamentarios de los diferentes grupos son asistidos, como ustedes saben, por expertos, para elevar propuestas que sean pactadas.*

*Y al final todo el reproche es que el Sr. Aznar se lo saltó, hombre, el Sr. Aznar se lo saltó poco, él no congeló las pensiones a nadie. Lo que hizo es una política económica que permitió que esa hucha de las pensiones tuviera su pico más alto. Y los diferentes gobiernos han tenido que ir gastándosela hasta que no ha llegado, prácticamente, no queda nada, para impedir que los pensionistas pierdan poder adquisitivo.*

*Los que están en esa comisión de estudio oirán todo tipo de voces autorizadas para hacer un sistema sostenible sin perjuicio de los derechos que tienen nuestros pensionistas. Esto que dice de los amigos de la Derecha, esto ya no se lo creen más que ustedes, pero es que además ustedes son muy pocos, al paso que van, van a acabar en un taxi, Sr. Aróstegui.*

*Quiero anunciar, que nosotros no vamos a estar de acuerdo con la moción."*

**Sr. Hernández Peinado:** *"No quiero desviar el debate de fondo, sobre la propuesta que traemos.*

*Vamos a hablar del déficit de la Seguridad Social: el PP a partir del año 2012 y a pesar de haber acordado en el año 2011 con todos los grupos políticos la defensa del sistema de la Seguridad Social adoptó por una política basada en la devaluación salarial y el debilitamiento de las condiciones laborales de los trabajadores, una política que hemos denunciado, desde el PSOE, y que continuaremos defendiendo hasta que en España se inaugure una nueva pauta de salarios dignos. La política de precarización ha traído como consecuencia un descenso de los ingresos contributivos de la Seguridad al que se han revelado como insuficientes para financiar los gastos contributivos, aflorando de esta forma estos déficits crecientes cubiertos a través del recurso al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.*

*Por otro lado, se pagan con cotizaciones gastos impropios que se deberían financiar con impuestos, por ejemplo: reducciones de cuotas y tarifas planas que en el 2016 supusieron 2.100 millones de euros, y en este ejercicio más de 1.600 millones de euros. mien tras tanto, se ha condenado a los pensionistas a una congelación de sus pensiones con subidas ridículas del 0,25% en estos momentos, pro debajo de la subida del IPC, ahora mismo está en torno al 2%, explíquesele usted a un pensionista que tenga una pensión del 300 y pico de euros, que le sube el 0,25%, se me quedaría a mí una cara de suma vergüenza y de indignación, el ver como ese pensionista recibe como están recibiendo una carta del Ministerio diciendo que su pensión va a subir el 0,25% de una base de 300 y pico de euros, ¿no les da vergüenza a ustedes? A mí sí me da vergüenza eso.*

*Además, ustedes son los que han introducido el factor de sostenibilidad y lo que va a implicar es una rebaja inicial de la pensión de acuerdo de la esperanza de vida, conduciendo cada vez más a un modelo de pensiones menguantes, pero no nos engañemos tras estas políticas del PP hay un objetivo muy claro, ustedes quieren ver a la sociedad que el actual sistema público de pensiones es inviable, que hay que ir rebajando el nivel de pensiones cada año, y que hay que llevar el sistema hacia su privatización a través del establecimiento de lo que son los fondos de pensiones en el medio plazo, y desde luego el PSOE no está de acuerdo con esto, nosotros seguimos creyendo en la sostenibilidad del sistema público de pensiones.*

*Ustedes están en la política de la confrontación y ahora la intergeneracional, que es lo último que un gobierno puede hacer, pero lo que no se puede hacer es que se demonice a los pensionistas, por el hecho de estar cobrando una pensión y se les confrontó a los jóvenes, porque en este momento no tienen un salario digno. Es lo que hacen ustedes y aquí ya no caben más globos ondas, no caben anuncios en un tema tan delicado, para tapar otras cuestiones del PP. Esto es lo que es mi Grupo quiere trasladar a la ciudadanía en general.*

*Nosotros llevamos un año donde hemos puesto sobre la mesa este tema y se han puesto nerviosos, aquí lo que debe de imperar es el diálogo social, que les ha faltado a ustedes. Nosotros la reforma que hicimos en el año 2011 fue con acuerdo de los agentes sociales y económicos, y lo que echamos en falta ahora es esa falta de diálogo por parte de ustedes.*

*Mire usted, el PSOE cuando reformó en el 2011 la Ley 27/2011 venía del acuerdo político social y económico con los sindicatos, por ello, lamentamos que no hablen con los sindicatos antes, porque lo que están diciendo a la ciudadanía es que están reventando el diálogo social. Y lo que no es admisible es que las pensiones no sean suficientes y nosotros no lo vamos a permitir, desde luego la sostenibilidad del sistema de protección social se ha de salvaguardar, porque es un triángulo en el fondo, es mercado laboral, modelo económico productivo y sistema de protección social, y todo ello va ligado. Y nosotros vamos a defender siempre el sistema público de pensiones como uno de los pilares básicos del sistema de bienestar de nuestra sociedad.”*

**Sr. Carreira Ruíz:** *“Esto no es un campeonato, a ver quien defiende más... Aquí los hechos cantan por sí solos, yo los he intentado referir con cierta delicadeza, pero creo que el Sr. Hernández no ha entendido nada de lo que he dicho.*

*El PSOE ha estado a punto de destruir este país, los sistemas públicos que sostenían: la educación, la sanidad, las pensiones y las políticas sociales, estuvieron en un ‘trís’ de irse al garete, eso lo saben todos los españoles, si por eso no tienen ni siquiera expectativa de voto. A pesar de muy mal que lo está haciendo Rajoy, según dice todo el mundo, todas las encuestas dicen que ellos van por debajo de todo el mundo, porque ya tenemos una experiencia muy consagrada de que PSOE es igual a ruina, igual a desempleo, igual a déficit público, de que España se endeuda, de que no le presta nadie nada, y no sólo que no podamos pagar las pensiones, que no podíamos pagar ni los sueldos de los funcionarios, por cierto, lo hicieron con un diálogo social extraordinario. Este país estuvo al borde de tener que ser rescatado y de acabar incluso con la propia UE, porque el Presidente de España era un auténtico inepto y se llamaba: José Luis Rodríguez Zapatero.*

*Y ahora algunos de sus herederos viene aquí a intentar salvar al país, no, el país no se va a dejar engañar por nada que se parezca a lo que ya hemos vivido. El PP no es un*

*lechado de virtudes, tiene virtudes, pero no lo es, el Gobierno del Sr. Rajoy, no ha acertado en todo, pero a este país no le han tenido que rescatar, este país ha sabido salir con el esfuerzo de todos los españoles y con una dirección política sensata y sabiendo lo que había que hacer en cada momento y sin oír, por supuesto, ninguna de las cosas que decían los de enfrente. Creo que este debate no tiene sentido, no sirve nada más que para que usted venga aquí a plantearnos una soflama de lo bueno que son los Socialistas, claro, que son buenísimos desde hace 130 años y lo van a seguir siendo incluso cuando desaparezcan.*

*Lo importante es generar empleo y que todas las políticas públicas vayan dirigidas a fomentar el desarrollo económico y la formación de empleo, esa será la única garantía de un sistema público de pensiones.*

*Ustedes creen mucho en el sistema público de pensiones y también el Sr. Aróstegui, pero aquí se negoció un convenio colectivo por parte de las Centrales Sindicales hace muchos años en las que se obligaba a esta Administración a pagarle un plan de pensiones a sus funcionarios, ¿quién no tenía fe en el sistema público?”*

**C.6.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a poner en marcha, a partir del próximo curso escolar, en el marco del Convenio entre la Ciudad y el Ministerio de Educación, un programa educativo experimental para mejorar las deficiencias de los procesos de aprendizaje derivados de la dificultad del manejo del idioma español.**

*Sr. Aróstegui Ruíz: “A ver si tengo un poco más de suerte, Sr. Vivas, ahora y me deja usted en paz. Yo no me ofendo nunca, usted sabe que yo soy una persona que acepta cualquier opinión de cualquiera, incluso los insultos que me agradan. Pero, usted a mí siempre me llama la atención, que no me importa, sólo que me interrumpe, eso sí me importa.*

*Dice el Sr. Carreira que yo digo ‘payasadas’ y lo acepto, es su opinión, pero usted a él no le llama la atención, porque yo soy una persona ofensible, se me puede ofender con tranquilidad, no pasa nada, lo tengo asumido.*

*Lo único que le pido que me deje exponer los argumentos sin cortarme, sin interrumpirme, gracias.*

*Nosotros traemos una propuesta en el ámbito educativo, no es la primera ni la última, hace relativamente poco trajimos una propuesta con la intención de que Ceuta pudiera contar con un Consejo Escolar propio, fue rechazada por el PP.*

*Nosotros tenemos una preocupación muy profunda por el fracaso escolar, sin embargo, esto no encuentra nunca en el PP como concepto una respuesta acorde de lo que debería ser una preocupación prioritaria. Esto es una realidad.*

*Hace muy poco se han publicado los informes del Consejo Escolar de Estado, da igual cuáles fueran, porque en el fondo hay una cuestión fundamental: Ceuta tiene un diferencial de fracaso escolar respecto de lo que se puede entender la media de nuestro país que es inasumible e inaceptable. Y esto conllevaría en buena lógica a que el Ministerio de Educación y el Gobierno de la Ciudad, ambos del mismo origen ideológico político hubieran puesto en marcha acciones suficientes, para cambiar esa dinámica y, sin embargo, sucede todo lo*

*contrario, hay un inmovilismo, una dejadez, se puede decir que ustedes se sienten a gusto con el fracaso escolar de esta ciudad. No les preocupa, no les importa.*

*Mire usted, cuando se habla del fracaso escolar y se pretende escudriñar cuáles son las causas, por qué motivo hay un diferencial tan acusado, sobre esto hay estimaciones con valor científico, y hay un factor que es el factor socioeconómico y la educación van muy vinculados. Ceuta es una ciudad en la que hay mucha pobreza, esto puede explicar la situación, quiero recordarles que ustedes tumbaron aquí la posibilidad de que la Educación Primaria y Secundaria sea gratuita íntegramente para todos los ciudadanos, y eso podría ayudar a que la pobreza no fuera un factor importante en la educación.*

*Hay otro factor y es la ratio de grupos por clase, ustedes saben que estamos muy desbordados en este apartado, más del 80% de los grupos de Ceuta están por encima de la ratio legal, esto es 'reírnos por no llorar' Sr. Vivas. El instituto de los Fondos Europeos programado en 2015, Estamos en 2018 y todavía no ha empezado a redactarse el proyecto, ese es el interés por hacer las cosas.*

*Hay otro factor, que no es discutible y es la dificultad de un número significativo de alumnos para seguir los procesos de enseñanza y aprendizaje cuando su lengua materna es diferente del español, esto es un factor explicativo del fracaso escolar desmedido y determinante en el rendimiento escolar. Es verdad que se podrá discutir hasta dónde y cuándo, pero la existencia de ese factor en nuestra ciudad está suficientemente avalada por informes científicos de toda solvencia.*

*Es difícil cuantificarlo para poder tomar decisiones y precisamente es por lo que nosotros proponemos al Pleno, 'un programa experimental, que durante un año nos permita extraer conclusiones, nos permita ver la evolución de esas medidas que vienen a paliar un problema existente y que nos permita poner a disposición de los alumnos y alumnas, en este caso, afectados, medidas que de alguna manera resuelvan lo que sin duda es un problema'.*

*Nosotros queremos que este Pleno asuma los problemas que de verdad terminan por afectar a la ciudad como entidad. Somos conscientes que hay que dar los pasos de manera prudente, de manera que no se rompan costuras, de manera que la mayoría de la población lo pueda entender y asumir, y en eso estamos; pero, no se puede confundir la prudencia con el inmovilismo, ni se puede confundir la acción con la venda en los ojos. Este es un problema urgente y prioritario, que hay que abordar, y queremos hacerlo con prudencia sin imponer nada a priori, pero si advirtiéndoles. Tienen conocimiento del problema, tienen herramientas erróneas, tienen un marco jurídico y administrativo que lo permite, no hay ninguna razón para no poner en marcha un programa que consiste sencillamente en que los más pequeños de todos que tienen dificultades comunicativas las puedan resolver mediante un auxiliar de conversación que valga de nexo entre el docente y el dicente para resolver problemas de comunicación.*

*Y se trata de evaluar, reconocer el problema, conocer las causas que lo ocasionan y no querer hacer nada para resolverlo, eso no es admisible en esta ciudad con un problema de primer orden: el fracaso escolar."*

**Sr. Celaya Brey:** *"Creo que usted trae esta propuesta aquí con pocas expectativas de sacarla adelante, a tenor por el artículo que usted publicó la semana pasada en un periódico de la ciudad titulado 'La educación no importa', y le leo: "Sin embargo, el PP votó en el Pleno*

*de la Asamblea en contra de una experiencia piloto para facilitar a este segmento del alumnado en Educación Infantil la comunicación con su profesora mediante auxiliares de conversación de árabe ceutí'. Eso usted lo publicó el jueves, cuando la votación va a tener lugar ahora, así que tengo la duda, si este tema se había tratado anteriormente en el pasado Pleno o que dispone usted de poderes paranormales que le dan un sentido de la adivinación, porque realmente vamos a votar que no tal y como usted ya intuía en el artículo de prensa.*

*Vamos a votar que no, no porque no coincidamos con buena parte del diagnóstico de usted, sino que votamos que no a esta propuesta. A principios del mes de enero visité al Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, para tratar varios temas entre ellos algunos de los que ha mencionado usted, el tema de las infraestructuras escolares y los programas que son necesarios para combatir las elevadas tasas de fracaso escolar que presenta el sistema educativo en nuestra ciudad. y también estuvimos hablando del convenio, para explorar la posibilidad de que el Ministerio de Educación pudiese incrementar en este año la dotación económica del convenio. Ahora mismo la dotación económica para el 2018 será de 3.423.587 euros, de ese dinero la Ciudad está poniendo ahora mismo tres cuartas partes, cuando realmente no es la Ciudad la competente en educación, el Ministerio pone solamente un cuarto. La perspectiva que tenemos para este año complica las cosas por no tener aprobado los PGE, ya que las instrucciones del Ministerio de Hacienda a todas las Administraciones es que las prórrogas de los Presupuestos limiten el gasto al 50% de lo que hay. De modo, ya que el Ministerio pone solamente una cuarta parte, de momento lo único que vamos a disponer es la mitad de esa cuarta parte que aportaba; entonces, en esas condiciones nosotros incrementar el personal en el convenio, para cualquier tipo de experimento, es como puede imaginar completamente inviable, así que no es factible el incrementar, el introducir a nuevo personal para desarrollar este tipo de experimento, independientemente, de que pueda tener utilidad o no, para combatir el fracaso escolar que cuando se produce no es evidentemente en Infantil, sino durante la Secundaria.*

*Dentro del convenio tenemos una situación que complica el introducir nuevos perfiles, es que durante hace mucho tiempo tenemos unos 80 trabajadores del convenio, 14 de ellos son maestros y maestras cuya función era reforzar los planes lectores y en su momento fueron concebidos como personal para una actividad complementaria y contratados en media jornada, y así llevan más de una década. Además, con la reivindicación por su parte laboral de transformar su situación a jornada completa.*

*Si nosotros ahora en el convenio introducimos unas nuevas figuras sin haber solucionado antes la situación de estos 14 trabajadores, pues, generaría un malestar entre el personal del convenio.*

*En concreto, con esta medida que no consideramos que contribuyese a solucionarlo y segundo, que ahora mismo tal y como están las circunstancias económicas de la Ciudad nos resulta completamente imposible votarle a favor."*

**Sr. Aróstegui Ruíz:** *"Esta propuesta la trajimos a Pleno en el año 2011, en aquel momento la respuesta que dio la Sra. Deu, nos explicaba que iba a votar que no, porque el fracaso escolar iba a estar resuelto con las nuevas leyes del PP, que hasta ahora todos los problemas educativos se debían a la LOGSE y al PSOE (eso dijo usted), y la excusa que utilizó el Gobierno (en boca de la Sra. Deu) es: 'No hace falta ni esto, ni nada que se le parezca, cuando empiece a funcionar la maquinaria administrativa con las nuevas leyes educativas, el fracaso escolar queda como un recuerdo'. Pero han pasado seis años y el mes*

*pasado nos dice el Consejo Escolar que los resultados en Ceuta son los que son y que las cosas siguen igual que estaban.*

*Y usted me dice a mí que ‘no’ añade: ‘independientemente de que sea útil o no’. El problema es que se van a enfadar los otros maestros y no tiene usted para contratar dos auxiliares de conversación. ¿La Ciudad no puede contratar dos auxiliares para el curso que viene? Es duro de asimilar.*

*Yo les afeo ese complejo de anteponer el mantener un ‘Status quo’ determinado al rendimiento escolar de muchos niños de nuestra ciudad, es indecente. Ustedes saben perfectamente, no estoy en condiciones de prejuizar que esto sea una cuestión que resuelva el problema de manera definitiva, no lo puedo asegurar, pero si les digo ‘vamos a aprobar’ experiencias muy similares con otras casuísticas se han puesto en marcha y han funcionado.*

*Es muy difícil entender, Sr. Celaya, que diga usted que no puede costear esta experiencia o que se van a enfadar 14 personas, es bastante deprimente.”*

**Sr. Celaya Brey:** *“No se trata aquí de celebrar ahora un debate monográfico sobre el fracaso escolar en la ciudad, sino de atender a la propuesta que usted realiza.*

*Y sobre las críticas hacia el PP, nosotros este año en el Presupuesto 2018 y usted lo ha visto, precisamente, dado que los factores socioeconómicos tienen incidencia en el resultado académico hemos introducido el nuevo programa de gratuidad de libros de texto, con la intención de extenderla, conforme se pueda en futuros Presupuestos, a la Secundaria Obligatoria. O de alguna manera pactar con el Ministerio, también lo estamos planteando el distribuir las becas de otra manera, de manera que la Ciudad asuma Infantil y Primaria y que el Ministerio de Educación concentre todos sus esfuerzos en la Secundaria Obligatoria y en los Estudios Postobligatorios. De momento, para atender ese factor se va a poner encima de la mesa 1.400.000 euros.*

*Hemos consignado una partida de 200.000 euros, para un proyecto piloto de Escuela Digital, en los últimos años de la Primaria, porque entendemos que la renovación tecnológica y metodológica puede incidir positivamente en la formación de nuestro alumnado.*

*Lo que sí está claro en general es que la escolarización tardía es un factor que contribuye al fracaso escolar, no es lo mismo que el alumno procedente de una lengua distinta de la curricular se integre en el sistema educativo con tres o seis años, que lo haga con doce, cuanto mayor sea menores probabilidades tendrá.*

*Nuestra línea en este sentido es potenciar la educación Infantil temprana, ahora mismo la Ciudad cubre 525 plazas y nuestro deseo es seguir por ese camino.*

*Respecto a lo que propone, nosotros a través del Plan de Empleo tenemos en este curso a 66 técnicos superiores en Educación Infantil que probablemente más de uno y más de dos tenga por lengua materna también el Dariya en las aulas de infantil de los colegios, 66 que está respaldando la actuación de los maestros. Así que ese esfuerzo se hace.*

*En general todos nuestros maestros conocen el vocabulario básico cuando un niño pide ‘tengo hambre, tengo pipi o tengo sueño’.*

*La propuesta tiene esa dificultad de que es imposible insertarla dentro del convenio y que tampoco conduciría a arreglar nada a la problemática del fracaso escolar en nuestra ciudad.”*

**C.7.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. <sup>a</sup> Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a aprobar el estudio de la ampliación de la oferta formativa que realizan los itinerarios individualizados del IMIS.**

**Sra. Hamed Hossain:** *“El principal objetivo del IMIS debe ser la inserción laboral y social de la persona beneficiaria. Una inserción que debe adaptarse a la situación personal, social o educativa del usuario o usuaria.*

*Una de las obligaciones de los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) es “desarrollar las acciones a las que se hubieran comprometido en el programa individual de inserción”. El problema surge cuando las acciones que ustedes vienen ofreciendo se limita única y exclusivamente a la alfabetización. No entendemos por qué, si es que han continuado por los años d ellos años y consideran ustedes que toda persona que necesita del IMIS debe formarse aprendiendo a leer y escribir, y la casuística diaria demuestra que eso no siempre es así. A nosotros nos llegan muchas personas diciendo que saben leer y escribir perfectamente y lo que necesitarían es aprender un oficio o adquirir otro tipo de habilidades sociales que les permitan insertarse en el mercado laboral y salir de esa exclusión social.*

*Por este motivo, entendemos que la acción desarrollada desde Asuntos Sociales debe tender a integrar al usuario en el mercado laboral, de tal forma que se le facilite una formación ocupacional que le permita acceder a un puesto de trabajo. Si ustedes limitan tanto la oferta a la alfabetización lo único que hacen es condenar al beneficiario a la exclusión laboral.*

*La formación que en la actualidad se ofrece en los itinerarios individuales que desarrollan el área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento son reducidos y en la mayoría de los casos se reduce a ofertar un programa de alfabetización.*

*Desde el MDyC entendemos que la oferta que se realizada de estas acciones formativas debe ampliarse, de tal forma que a los usuarios se les ofrezca un conjunto de medidas atractivas y que les permitan adaptarse al mercado laboral.*

*Es por ello que, solicitamos al Pleno de la Asamblea, que se apruebe el estudio de la ampliación de la oferta formativa que realizan los itinerarios individualizados del IMIS.”*

**Sra. Nieto Sánchez:** *“Tal y como se recoge en el Reglamento que regula el IMIS, el programa individual de Inserción es una previsión de acciones, cuya finalidad es evitar procesos de exclusión social, evidentemente, y laboral, y así poder contribuir a la inserción social de los beneficiarios.*

*Están orientados a establecer un proceso o itinerario individualizado que tenga en cuenta las necesidades globales de las personas, así como sus potencialidades.*

*Actualmente el único programa que se venía realizando era una contraprestación, un programa de alfabetización de varios niveles, con el objeto de formar a los usuarios en lo más*

básico del aprendizaje en relación a la lectoescritura, además se llevaba a cabo también otra serie de actividades lúdico culturales, con la finalidad que se vayan adquiriendo conocimientos de la realidad cultural y social de la ciudad.

Sin embargo, nos parecía que la oferta formativa era escasa, en concreto a mí, tras el análisis de numerosas herramientas éste lo encontraba totalmente deficitario y por ello, en el mes de noviembre se creó un grupo de trabajo para ver cómo podíamos mejorar todo este tipo de oferta formativa. Estos programas van a comenzar la formación a través de distintos talleres que les voy a simplificar, por el tiempo, pero los objetivos fundamentalmente de las actividades: un programa de intervención en valores y conocimientos, para mejorar la empleabilidad y el emprendimiento, durante determinadas clases; la unión y sinergia de las personas, un apoyo psicológico motivacional para que haya otras técnicas de entendimiento; promover la participación; actuaciones para la creación de autoempleo, PYMES y cooperativas; promover la igualdad y educación en valores; orientación hacia las mujeres y hombres hacia salidas personales y laborales en distintos modos; es decir, los programas y la formación metodológica fundamentalmente a través del empoderamiento, la autoestima y motivación. Habilidades y destrezas que faciliten la inserción laboral; orientación profesional y entrevistas de personal, redacción de currículum, búsquedas de empleo; en definitiva, creo que éste es lo que fundamentalmente hemos querido ampliar, sin perjuicio de que luego vayamos valorando una vez que todos estos talleres se vayan implementando.

Además, también vamos a impartir aprovechando el aula del Campus, que también se puede potencia aún más y en colaboración con la Consejería de Educación, se va a hacer un taller de informática y con un nivel educativo suficiente, para que puedan recibirlo.

Le votamos que sí a esta propuesta, porque, evidentemente, ya estamos haciéndola y porque creemos que es un paso importante, para mejorar toda la herramienta y todos los recursos que ponemos a disposición de los usuarios.”

**Sr. Presidente:** “De cualquier manera, no es una lista cerrada y si tiene usted alguna aportación que realizar, la puede realizar, por tanto, se puede enriquecer que ustedes tengan a bien formular.”

**Sra. Hamed Hossain:** “Así lo haremos, nos alegra que nos dé la razón en sentido de que la oferta era limitada y que era preciso dotar de las herramientas necesarias a cualquier persona beneficiaria del IMIS, para facilitarle salir de la exclusión social.

¿Cuál es el plazo para enviarle más talleres o más posibilidades actividades formativas para que sean tenidas en cuenta por los profesionales de Servicios Sociales? Muchas gracias.

**Sra. Nieto Sánchez:** “Tenemos previsto empezar en quince días los talleres, pero, sin perjuicio de que puedan aportar los grupos todos aquellos que podamos incorporar, evidentemente, a lo mejor, no es con carácter inmediato, pero se irá valorando y progresivamente se vayan implantando en relación a las propuestas y a las propias necesidades en este caso de Servicios Sociales.”

**C.8.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Javier Varga Pecharromán, portavoz de Ciudadanos-C's Ceuta, relativa a realizar un informe urgente y exhaustivo de las necesidades que tiene la Ciudad Autónoma en materia de personal.**

**Sr. Varga Pecharromán:** *“La ordenación y planificación de los recursos humanos es esencial en toda organización ya que permite una adecuación racional entre sus objetivos y los medios personales necesarios para su consecución.*

*La planificación supone una labor de programación y coordinación de los recursos humanos para llegar a un sistema racional en el que, examinadas las actividades a realizar, se distribuyen las mismas entre el personal necesario para asumirlas y ejecutarlas. Con ella, las organizaciones están en condiciones de indicar el número de empleados que tienen, el que necesitan y, lo más importante, sus cualificaciones y competencias.*

*El gasto en personal dentro de los Presupuestos de la Ciudad supone el 40% del total consolidado. Por lo elevado del gasto en el Capítulo I del Presupuesto cabría esperar, por una parte, una Administración local con servicios generosamente dotados de medios humanos. Y, por otro, una política de RR.HH. desarrollada en condiciones, eficiente y útil para todos.*

*Todo lo contrario: un gasto tan importante no evita encontrarse con servicios, negociados y hasta consejerías al completo, infradotados de personal. Y, pese a la desorbitada cifra que se maneja en esta materia, esta Administración adolece de criterios y normas que sirvan de base para una planificación siquiera básica de su personal, así como para su distribución de acuerdo a las necesidades presentes o futuras.*

*“La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad” (Estatuto Básico del Empleado Público). Nada de esto parece haber sido una prioridad para los gobiernos de esta Ciudad que sigue careciendo de los más básicos instrumentos de organización y planificación de personal.*

*Consideramos que ni este Gobierno ni los anteriores ha considerado alguna vez cuál es el número de empleados públicos que requiere cada negociado o área de trabajo de esta institución, si los que hay son suficientes, y si el lugar que ocupan se corresponde con su cualificación profesional o viceversa. Así, a día de hoy, la distribución del personal es caótica: la plantilla es insuficiente en algunos casos o excesiva en otros, y todo como consecuencia de la falta de un sistema y una estructura que esté perfectamente organizada.*

*En estas circunstancias de ausencia de instrumentos de planificación y organización de RR.HH. queda poco claro, finalmente, cuál será el resultado de los procesos de consolidación de personal que, tras tantos años de precariedad laboral, anunciarán en este tramo final de la legislatura.*

*Tanto por exigencia general de cualquier organización como por la situación concreta de la plantilla que cobra de los presupuestos de la Ciudad parece conveniente hacer una evaluación urgente de las necesidades de personal actuales y futuras que tiene la Ciudad: número, cualificaciones y destinos.*

*Sin una correcta planificación, difícilmente podrá dar el mejor servicio a los ciudadanos.*

*A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo: 1. Instar al Gobierno a que realice un informe urgente y*

*exhaustivo de las necesidades que tiene la Ciudad Autónoma en materia de personal y la idoneidad de su distribución para garantizar el mejor servicio público a los ciudadanos.”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“Consideramos que la RPT es el instrumento técnico a través del cual se tiene que hacer la ordenación del personal de acuerdo con la necesidad del servicio, indicando los requisitos exigidos para el desempeño de cada uno de los puestos.”*

*Así como la denominación, las características y la determinación de las retribuciones complementarias que procederían, por lo tanto, la modificación de puestos de trabajo sólo puede modificarse a través de ésta y no a través de una simple aprobación de una plantilla orgánica.*

*Estamos dispuestos a votar a favor de esta propuesta, sin perjuicio de que ustedes aún tienen pendiente esa RPT y esperamos que se lleve a cabo, porque lo exige la ley.”*

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“Vamos a votar a favor de su propuesta, pero también decirle que estoy en desacuerdo de esa exposición de motivos que ha hecho: ‘Recursos Humanos está en una situación caótica...’ Porque los trabajos de la relación de los puestos de trabajo están bastante avanzados, sólo quedaría la parte de valoración económica, pero es cierto que tanto el Reglamento que tiene que ver con la RPT, como la foto de la situación actual de la plantilla de la Ciudad está hecha. Y queremos que sea pública en breve tiempo, si conseguimos llegar a un acuerdo con las centrales sindicales, faltando esa valoración económica de puestos de trabajo, que es la parte más complicada.*

*Estamos de acuerdo que es necesario realizar un informe sobre las necesidades de la Ciudad, pero creo que esta competencia le corresponde a la Mesa Negociadora, con lo cual, le propongo: “Instar al Gobierno a que eleve a la Mesa Negociadora de la Ciudad, donde están representados los sindicatos y la Ciudad, y las representaciones sindicales de la Ciudad, a que elabore este informe que se solicita en la propuesta.”*

**Sr. Varga Pecharromán:** *“Tratan de desviar sus responsabilidades, en la Mesa se negocia, pero es el Gobierno es el responsable quien tiene que hacer la valoración. Evidentemente, luego es materia de negociación con los sindicatos, pero no excluye la parte que toca al Gobierno, porque, efectivamente, todo está inventado.*

*Carecemos del instrumento básico de organización y planificación, a pesar de que el gasto de personal es elevado, prácticamente, de hecho, todos los ingresos que genera la Ciudad, si excluimos las aportaciones del Estado y el dinero de los bancos, todos los ingresos terminan en nóminas. Sin embargo, este volumen presupuestario tan importante no ha tenido consecuencias en la gestión, la plantilla del original Ayuntamiento se ha ido acrecentando a partir de convenios, absorciones, sentencias, y ahora mismo se completa con Colaboraciones Sociales e incluso con personal que aporta alguna empresa municipal.*

*Realmente, no estoy convencido de si algún gerente sabe cuánto personal tiene en su servicio, voy a dejar ahí la duda. Actualmente, el único mecanismo que funciona para detectar y satisfacer las necesidades del personal es la queja del responsable, un negociado se queja insistentemente y así se evidencia de que necesita un aporte de personal. Nos parece que no es lo más adecuado y acepto lo que usted me dice, acepto que vayamos a mejorar, porque en esta materia, sobre todo, con la consideración del coste económico que tiene, hay mucho terreno que avanzar.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Varga.*

*Sra. Chandiramani, si tiene algo que decir, si no sometemos el asunto a votación.*

*Votamos.*

*Nos quedan cinco propuestas por tratar de los grupos políticos y como vamos a tener, con casi toda seguridad y si no lo tendríamos expresamente, un Pleno Extraordinario en la primera quincena de febrero, al objeto de abordar algunas cuestiones relacionadas con la gestión del IPSI y alguna medida de carácter tributario, básicamente, estamos trabajando en el Registro de Importadores, estamos trabajando en la actualización de la normativa que regula la llegada, el tránsito, la descarga y almacenamiento de mercancías en nuestra ciudad, en la misma línea que esta mañana se ha acordado para reprimir el fraude y tenemos una cuestión pendiente en los tipos de gravamen aplicables a las actividades profesionales, todo eso lo queremos abordar en un Pleno Extraordinario en la primera quincena de febrero, al cual incluiríamos las cinco propuestas que han quedado pendientes.*

*Por tanto, con este planteamiento que ha sido considerado atinado por parte de los grupos políticos, levantamos la Sesión.*

*Muchas gracias.”*

Cuando son las catorce horas cincuenta minutos, la Presidencia levanta la sesión, indicando que las propuestas que quedan por tratar se incorporarán a un pleno extraordinario que se celebraría durante el mes de febrero. De todo lo cual, como Secretaria General del Pleno de la Asamblea CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE